



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN**

**PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO
INTEGRAL PARA VIVIR BIEN
SECTOR: JUSTICIA
2021 – 2025**

**La Paz – Bolivia
2022**

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

Zona Central, Av. 16 de julio 1769, Telf: (591-2) 2158900 - 2158901 - 2313838
La Paz - Bolivia



Tabla de contenidos

Introducción.....	6
1. MARCO LEGAL.....	9
1.1 Constitución Política del Estado.....	9
1.2 Normativa aplicable.....	10
2. ENFOQUE POLÍTICO.....	15
2.1 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.....	16
2.2 Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.....	17
2.3 Atribuciones del Sector de Justicia.....	17
2.4 Mapeo de actores para la formulación del PSDI.....	22
2.5 Denominación del PSDI.....	29
2.6 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones".....	30
2.6.1 Sistema Judicial.....	32
2.6.2 Reforma de la Justicia.....	33
3. DIAGNÓSTICO.....	35
3.1 Descripción del funcionamiento del sector.....	35
3.1.1 Aspectos generales.....	35
3.2 Evaluación del sector en el anterior quinquenio.....	40
3.2.1 Seguimiento a los resultados.....	40
3.2.2 Análisis cualitativo-cuantitativo de los avances en los resultados.....	43
3.2.3 Consideraciones finales de la evaluación del sector.....	51
3.3 Estado de la situación actual.....	52
3.3.1 Sistema judicial.....	52
3.3.2 Reforma de la Justicia.....	53
3.3.3 Igualdad y Equidad de Oportunidades e Inclusión Social.....	66
3.3.4 Fortalecimiento Institucional.....	73
3.4 Identificación de problemas y desafíos futuros.....	75
3.4.1 Problemática.....	75
3.4.2 Desafíos futuros.....	95
3.4.3 Problemas vs Desafíos futuros.....	104
4. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS.....	105
5. PLANIFICACIÓN.....	106



Índice de tablas

Tabla 1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia	8
Tabla 2. Identificación del marco legal del sector justicia	11
Tabla 3. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 contemplados por el Sector Justicia	15
Tabla 4. Pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025	16
Tabla 5. Entidades Dependientes del MJTI	18
Tabla 6. Mapeo de actores del sector justicia	22
Tabla 7. Resultados PSDI 2016-2020 Justicia y Transparencia Institucional	40
Tabla 8. Detalle de servicios que brinda el SIJPLU a nivel nacional	45
Tabla 9. Problemas y limitaciones priorizadas en la Distribución del Conflicto	53
Tabla 10. Problemas y limitaciones priorizadas en la Independencia Judicial	55
Tabla 11. Cantidad de jueces ordinarios de carrera, transitorios y acefalías a nivel nacional (2020)	56
Tabla 12. Problemas y limitaciones priorizadas en Acceso a la Justicia	59
Tabla 13. Problemas y limitaciones priorizadas en Transparencia Judicial	62
Tabla 14. Resultados de la implementación de la Ley N°1390 de fortalecimiento para la lucha contra la corrupción	64
Tabla 15. Gestión de denuncias penales	65
Tabla 16. Incidencia de pobreza en la población general y población con discapacidad	72
Tabla 17. Presupuesto del Sector Justicia	73
Tabla 18. Presupuesto vigente del Sector Justicia	73
Tabla 19. Presupuesto ejecutado del Sector Justicia	74
Tabla 20. Presupuesto ejecutado del Órgano Judicial	74
Tabla 21. Relación de causas resueltas por gestiones por materias en ciudades capitales y El Alto	77
Tabla 22. Causas por salas en materia penal de los Tribunales Departamentales de Justicia (gestión 2019)	78
Tabla 23. Variación relativa a causas judiciales resueltas	80
Tabla 24. Parámetros óptimos estimados de resolución de causas por juzgado en el periodo de una gestión	82
Tabla 25. Denuncias recibidas por la Unidad de Transparencia del Concejo de la Magistratura - 2020	84
Tabla 26. Funcionarios públicos que conforman el Sector Justicia	86
Tabla 27. Jueces ordinarios y agroambientales	87
Tabla 28. Resultados de encuesta de percepción de usuarios en SIJPLU	88
Tabla 29. Presupuesto por entidad y fuente de financiamiento (gestión 2021)	89
Tabla 30. Fuentes y destinos de los SLIM (Gestión 2015)	90
Tabla 31. Presupuesto asignado a los SLIM por ciudades capital y la ciudad de El Alto	90
Tabla 32. Presupuesto asignado a los SLIM a nivel nacional	90
Tabla 33. Eventos de socialización sobre la Reforma de la Justicia – Sector jurídico	96
Tabla 34. Problemas Vs. Desafíos	104
Tabla 35. Lineamiento sectorial articulado a través de ejes estratégicos, metas, resultados, acciones y/o indicadores	105



Índice de figuras

Figura 1. Articulación del PSDI 2021 – 2025 del Sector Justicia	31
Figura 2. Curso de Acción Sectorial (MJTI)	35
Figura 3. Curso de Acción del Sector Justicia	36
Figura 4. Avance en los indicadores de impacto del PSDI 2016 -2020	42
Figura 5. Servicios Plurinacionales de Asistencia a la Víctima	45
Figura 6. Servicios que brinda el SIJPLU	46
Figura 7. Servicios de Capacitación	47
Figura 8. Servicios de socialización por temática	47
Figura 9. Servicios de defensa de derechos de usuarios y consumidores	48
Figura 10. Problemas y limitaciones en la independencia judicial	53
Figura 11. Movimiento de causas en ciudades capitales y provincias por departamentos	79
Figura 12. Movimiento de causas en ciudades capitales por materia	80
Figura 13. Causas ingresadas, pendientes de la gestión anterior y resueltas en capitales (2010-2020)	81
Figura 14. Percepción sobre existencia de corrupción en la administración de justicia	83
Figura 15. Percepción sobre factores que fomentan la corrupción	83
Figura 16. Ejes de la Reforma de la Justicia	96
Figura 17. Red de Acceso a la Justicia	100
Figura 18. Soluciones TIC	101



Introducción

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las instituciones del Sistema Judicial¹ ha identificado problemas multidimensionales, complejos y de raíces profundas que limitan el acceso a la justicia de la población, principalmente aquella en situación de vulnerabilidad. El diagnóstico toma como referencia a estudios e investigaciones de organizaciones internacionales, equipos de expertos e instituciones que trabajan en la temática, además de datos de los registros del Órgano Judicial. El punto de partida es la reflexión sobre cómo percibe la población al sistema de justicia en términos de confianza, para luego analizar cada una de las problemáticas identificadas, como la retardación de justicia, falta de independencia judicial, percepción de corrupción, falta de transparencia, uso parcial y deficiente de soluciones informáticas adaptadas al modelo de gestión judicial, deficiente cobertura territorial y proporción poblacional de instancias judiciales, el cuestionamiento a la elección de altas autoridades del Órgano Judicial y las dificultades en el acceso a la justicia como los costos judiciales.

La Reforma de la Justicia es una prioridad en el Estado Plurinacional de Bolivia. El gobierno nacional tiene el compromiso para actuar con hechos y acciones priorizadas, siendo necesario que exista un pacto entre todas las fuerzas políticas para el bienestar del país. La transformación de la justicia es una necesidad del pueblo boliviano, misma que será atendida por el MJTI hasta lograr que la justicia sea independiente para beneficio de todos los ciudadanos y desarrollar otras acciones dirigidas a mejorar el sistema de justicia. Todos estos esfuerzos estarán orientados a revertir los problemas centrales de la justicia, como la retardación que afectan a más de 300.000 familias y la existencia de acefalías de jueces en todo el Estado.

El gobierno nacional a través del MJTI trabajó en la construcción de una propuesta de Reforma de la Justicia, con pleno respeto a los principios constitucionales de independencia, coordinación y cooperación entre órganos de poder. En este proceso participaron distintos actores y fueron escuchadas las voces de operadores de justicia, universidades, colegios de abogados, organizaciones sociales y sociedad civil organizada para construir una Reforma de la Justicia de consenso.

Esta reforma se orienta hacia la despolitización de la justicia para lograr que los jueces sean independientes y puedan otorgar garantías a todas las víctimas, y se promueva el acceso a la justicia principalmente de las personas en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos. Resulta fundamental la mejora del modelo de gestión basado en tecnologías de la información y comunicación (TICs), la distribución de jueces conforme a criterios técnicos, la transparencia y gestión de riesgos de corrupción, todo con el fin de mejorar sustancialmente el funcionamiento del sistema de justicia en el país.

¹ El Sistema Judicial se refiere al Órgano Judicial (Concejo de la Magistratura, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia, los Jueces, la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina), al Tribunal Constitucional Plurinacional, el MJTI y el Ministerio Público.



El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Justicia 2021 – 2025 (PSDI 2021 – 2025 del Sector Justicia) se sustenta en el programa de Reforma de la Justicia, cuyos documentos fueron elaborados en el marco del Reglamento Básico de Pre inversión vigente del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Por su parte, la implementación PSDI de Justicia se constituye en un instrumento para ejecutar el Programa Reforma de la Justicia que contribuirá a transformar el Sistema de Justicia de Bolivia. En el proceso de elaboración del PSDI de Justicia participaron activamente representantes del Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional y Ministerio Público, bajo la coordinación del MJTI, quien tiene las atribuciones para elaborar, aprobar e implementar políticas y normas para promover el acceso a la justicia social, el pluralismo, la transparencia de la gestión pública y el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos². De esta forma, será posible cumplir con lo determinado por la Ley N° 898 de 26 de enero de 2017 respecto a que las entidades del Sector Justicia y otras involucradas deberán adecuar sus instrumentos de planificación al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Justicia.

El propósito central del PSDI de Justicia es trascendental, en la medida que el Estado boliviano asume como deber “el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado” (Constitución Política del Estado - CPE, artículo 60). Además, “El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones” (CPE, artículo 115). Asimismo, se enmarca en el Pilar 11 de la Agenda Patriótica “Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo” y define entre sus metas “Bolivia cuenta con un Sistema Judicial transparente, sin burocracia, con ética y compromiso con la verdad, idoneidad, respeto y cumplimiento pleno de las leyes que garantiza justicia en plenitud para todos y todas”.

El Programa Reforma de la Justicia y por ende el PSDI de Justicia contribuyen al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 16, respecto a Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, puesto que sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva basada en el Estado de derecho no es posible alcanzar el desarrollo sostenible. De igual manera, contribuye al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 5, sobre el logro de la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Al potenciar directamente a las mujeres y al incorporar una perspectiva de género en todos los trabajos de desarrollo es posible construir un futuro equitativo y sostenible para todos.

La Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021 aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones", mismo que contempla el Eje 7: Reforma de la Justicia, Gestión Pública Digitalizada y Transparente; Seguridad y Defensa integral con Soberanía Nacional. Dentro de los lineamientos se toma en cuenta la importancia de “Impulsar el acceso a la justicia social y reparadora

² Por mandato de la Ley N° 898 de 26 de enero de 2017 se crea la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, define sus funciones y determina que el MJTI ejerce la presidencia de esta instancia. Esta disposición normativa faculta al MJTI coordinar la formulación de Reforma de la Justicia, con la activa participación del Órgano Judicial, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Ministerio Público, la Asamblea Legislativa Plurinacional y otras instancias importantes del Estado.



para todas y todos sobre la base de la reforma del Sistema Judicial y de una gestión pública transparente que lucha frontalmente contra la corrupción”. El resultado 7.3.1 del PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 prevé la implementación de la nueva Reforma de la Justicia y el desarrollo normativo complementario y codificaciones conforme a la CPE. De igual manera, el PSDI de Justicia toma en cuenta al Eje 5. Educación, investigación, ciencia y tecnología para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades y potencialidades productivas.

Bajo ese marco, el MJTI elabora el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector: Justicia 2021 – 2025 (PSDI), en el marco de sus atribuciones y con base a los lineamientos metodológicos para la formulación de planes de mediano plazo 2021-2025 establecidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo como órgano rector, con amplia participación del Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional y Ministerio Público.



1. MARCO LEGAL

La exposición del marco legal comprende la normativa vigente relacionada con el ministerio cabeza del Sector Justicia, con sus respectivos viceministerios y las entidades descentralizadas bajo tuición. Asimismo, se contempla la normativa legal del Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional y el Ministerio Público, como actores fundamentales del sistema judicial boliviano.

1.1 Constitución Política del Estado

La CPE establece los principios ético-morales y los valores de la sociedad plural, como bases fundamentales del Estado Plurinacional de Bolivia, recuperando la filosofía de vida de los pueblos indígena originarios campesinos. En ese sentido, dicho documento magno establece y reafirma los derechos fundamentales y los deberes de las y los bolivianos, conforme al detalle presentado en la Tabla 1.

Tabla 1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

CPE	DETALLE
Principios ético-morales de la sociedad plural	Ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), tekokavi (vida buena), qhapajñan (camino o vida noble).
Valores del Estado	Unidad, inclusión, dignidad, respeto, complementariedad, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, justicia social, para vivir bien.
Derechos y deberes de las y los bolivianos	Derechos fundamentales: derecho a la no violencia, la prohibición de las desapariciones forzadas, la tortura, la trata y tráfico de personas; derecho a la salud, educación, agua y alimentación, vivienda, acceso a los servicios básicos.

FUENTE: CPE

ELABORACIÓN: MJTI – Dirección General de Planificación (DGP)

El artículo 178 de la Carta Magna establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos. Bajo ese marco, se constituyen garantías de la independencia judicial: i) El desempeño de los jueces de acuerdo con la carrera judicial, y ii) La autonomía presupuestaria de los órganos judiciales. El artículo 115 de la CPE establece que toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. Además, el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

En este marco de principios, valores, derechos y deberes se establecen los fines y funciones del Estado, donde resalta en importancia la construcción de una sociedad justa, con plena justicia social, la igualdad de las personas, la protección de las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



el respeto mutuo y el diálogo intra e intercultural y plurilingüe. Para este propósito el Estado Plurinacional de Bolivia estructura y organiza el poder público a través de los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, los cuales se conciben independientes entre sí, pero en constante coordinación y cooperación.

El artículo 298 de la CPE establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado la administración de justicia, y el artículo 179 establece que la función judicial es única. La Jurisdicción Ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), los Tribunales Departamentales de Justicia, los Tribunales de Sentencia y los jueces; la Jurisdicción Agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina se ejerce por sus propias autoridades; y, existirán jurisdicciones especializadas reguladas por ley. De igual manera, se establece que la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Indígena Originario Campesina gozarán de igual jerarquía; la justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP); y, el Concejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial. En la CPE se garantiza el principio de impugnación en los procesos judiciales, y la jurisdicción ordinaria no reconocerá fueros, privilegios ni tribunales de excepción. La jurisdicción militar juzgará los delitos de naturaleza militar regulados por la ley.

Finalmente, en el marco de sectores vulnerables de la población, el artículo 60 de la CPE determina que es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

1.2 Normativa aplicable

En el marco de los procesos de planificación institucional se promulgó la Ley N° 1407 de 9 de noviembre del 2021, referido al Plan de Desarrollo Económico y Social “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025. Este documento se constituye en un instrumento de planificación a mediano plazo que canaliza la visión a mediano plazo del Plan General de Desarrollo Económico Social (PGDES), y refleja el diagnóstico y los avances en los últimos años y desafíos futuros. El PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 expone el enfoque político de la planificación para el siguiente quinquenio, y se articula a través de pilares, ejes estratégicos, metas, resultados y acciones que acompañan la programación de inversiones del quinquenio, para un escenario macroeconómico futuro y el presupuesto plurianual ligado al plan.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), como órgano rector de la planificación, emite lineamientos y directrices para su aplicación por las entidades públicas definidas en el artículo 4 de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016. Los lineamientos para la formulación de planes de mediano

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



plazo son planteados acorde a los pilares del Plan General de Desarrollo Económico y Social y los Ejes Estratégicos, Metas, Resultados y Acciones establecidos en el PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021 – 2025.

El MJTI, como parte del Órgano Ejecutivo de la estructura del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene la atribución de encarar la gestión de políticas, programas y proyectos inherentes al Sector Justicia y Transparencia Institucional, gestionando y propiciando la emisión y/o promulgación de la normativa necesaria para reformar el sistema de justicia, el ejercicio de derechos fundamentales, y promover la igualdad de oportunidades.

La Ley No 025 de 24 de junio de 2010 regula la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial que, como un órgano del poder público, se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico, tiene igual jerarquía constitucional que los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral y se relaciona sobre la base de independencia, separación, coordinación y cooperación. La función judicial es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y se ejerce por medio del Órgano Judicial. Por su parte la justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional de acuerdo a ley.

Resulta importante para la formulación e implementación de la Reforma de la Justicia que el MJTI presida la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, creada mediante la Ley N° 898 de 26 de enero de 2017. Bajo este marco normativo, el MJTI logra coordinar con las siguientes instituciones:

- Tribunal Supremo de Justicia
- Concejo de la Magistratura
- Fiscalía General del Estado
- Ministerio de Gobierno
- Procuradoría General del Estado
- Sistema de la Universidad Boliviana

Dos órganos del Estado participan en el Sector Justicia. El Órgano Ejecutivo interviene a través del MJTI y sus cuatro entidades descentralizadas: SEPDEP (Servicio Plurinacional de Defensa Pública), SEPDAVI (Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima), SEPMUD (Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero”) y DIRNOPLU (Dirección del Notariado Plurinacional). El Órgano Judicial está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, Concejo de la Magistratura, Tribunal Agroambiental, Escuela de Jueces del Estado y la Dirección Administrativa Financiera (DAF). Asimismo, se considera a la Fiscalía General del Estado o Ministerio Público que no pertenece a un órgano del Estado y cumple funciones para la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejerce la acción penal pública. Por otra parte, también se considera el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) que cumple funciones en el ámbito de la justicia constitucional.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



La Ley N° 898 de 26 de enero de 2017 determina en el acápite de disposiciones adicionales que “Las entidades del Sector Justicia y otras involucradas, deberán adecuar sus instrumentos de planificación al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Justicia”. Asimismo, esta ley determina las funciones de la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, conforme al siguiente detalle:

- Proponer mejoras al proceso de preselección y elección de las y los Magistrados, las y los Consejeros del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional.
- Elaborar y proponer el reglamento de evaluación de autoridades judiciales y fiscales en ejercicio de funciones y el reglamento de la carrera judicial y fiscal.
- Coordinar, hacer seguimiento y fiscalizar las etapas del proceso de evaluación de las autoridades judiciales y fiscales.
- Coordinar, hacer seguimiento y fiscalizar el ingreso a la carrera judicial de autoridades judiciales y fiscales
- Promover y coordinar con las instancias correspondientes, el diseño y la aprobación de una nueva currícula universitaria para la carrera de Derecho.
- Proponer ajustes al modelo de gestión procesal en el Órgano Judicial, Ministerio Público e instancias de investigación de la Policía, que permita la modernización y eficiencia del sistema de justicia.
- Promover y hacer seguimiento a la implementación del gobierno electrónico en el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público e instancias de investigación de la Policía.
- Otras acciones que sean necesarias para coadyuvar a la implementación de las conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia Plural para Vivir Bien.

En la Tabla 2 se identifica el marco legal del Sector Justicia, lo que permite agrupar la normativa que sustenta el accionar de las principales entidades que conforman este sector.

Tabla 2. Identificación del marco legal del sector justicia

MINISTERIO CABEZA DE SECTOR	ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO CABEZA DE SECTOR	MARCO LEGAL DEL SECTOR	IDENTIFICACIÓN Y NOMBRE LEGAL DEL SECTOR
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	a) Coordinar las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, y las Comisiones de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Órgano	Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 80, que determina las atribuciones al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI)	Justicia
		Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 81, que determina las atribuciones al Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDF)	
		Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 82, determina las siguientes atribuciones al Viceministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina (VJIOC)	

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



<p>Legislativo, para lograr el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales.</p> <p>b) Proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social.</p> <p>c) Proponer y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.</p> <p>d) Proponer políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales con las entidades territoriales autónomas, ejecutando acciones que coadyuven a su reparación e implementación,</p> <p>e) Promover el acceso a la justicia, formulando políticas, normas y programas de lucha contra la impunidad y la retardación de justicia.</p> <p>f) Promover y desarrollar mecanismos de solución de conflictos.</p> <p>g) Formular e implementar políticas, programas y normas para promover el fortalecimiento, la socialización y conocimiento de la jurisdicción de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.</p> <p>h) Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad.</p>	<p>Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 83, determina las siguientes atribuciones al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO)</p>	
	<p>Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 84, que determina las atribuciones al Viceministerio de Derechos del Usuario y Consumidor (VDUCC)</p>	
	<p>Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, sobre la creación del Servicio Plurinacional de Asistencia de la Víctima (SEPDVI) y regula su estructura, organización y atribuciones.</p>	
	<p>Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, que define la creación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), bajo tuición del Ministerio de Justicia.</p>	
	<p>Ley N° 483 de 25 de enero de 2014 y Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014, sobre el Notariado Plurinacional y la creación de la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU).</p>	
	<p>Decreto Supremo N° 3774 de 16 de enero de 2019, artículo 1, define la creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD).</p>	
	<p>CPE en el artículo 182 determina que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria.</p>	
	<p>CPE en el artículo 187 establece que el Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la Jurisdicción Agroambiental, y que se rige por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.</p>	
	<p>CPE en el artículo 179 determina que el Concejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial, y en el artículo 193 establece que es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas.</p>	
	<p>Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, en el artículo 7 establece que el Órgano Judicial contará con una dirección administrativa financiera, para la gestión de los recursos económicos de las jurisdicciones ordinaria y</p>	



<p>i) Formular políticas y normas para garantizar el acceso de las mujeres a la salud, educación, información, espacios políticos y a la justicia.</p> <p>j) Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y normas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres</p> <p>k) Formular dirigir y concertar políticas, normas planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de niños, niñas, jóvenes, personas adulto mayores y personas con discapacidad. en coordinación con la entidades territoriales autónomas y descentralizadas.</p> <p>l) Formular normas, políticas, programas y proyectos para garantizar la defensa de los derechos de las y los consumidores y de las y los usuarios de servicios.</p> <p>m) Formular normas, políticas, programas y proyectos para garantizar y defender el acceso universal a los servicios básicos.</p> <p>n) Promover la participación de las organizaciones sociales en la protección, defensa de los derechos de los consumidores, usuarios y no usuarios, mediante el control social en la calidad, oportunidad, cobertura y tarifas de los servicios básicos.</p>	agroambiental, y del Concejo de la Magistratura.
	Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, en el artículo 220, determina que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales.
	CPE en el artículo 197 establece que el Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución.
	CPE en el artículo 225 determina que el Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública.
	Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 - “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”.
	Ley N° 548 de 18 de enero de 2018 - Ley Código Niña, Niño y Adolescente.
	Ley N° 540 de 25 de junio de 2014 - Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, prevé que este sistema está conformado por la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia).
	Decreto Supremo N° 29308 de 10 de octubre de 2007, establece las normas y procedimientos que deben observar el órgano rector de los Sistemas de Inversión Pública y Financiamiento.
	Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC).
	Ley N° 898 de 6 de Febrero del 2017, Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia.
Ley N° 025 de 24 de junio de 2010 - Ley del Órgano Judicial, su ejercicio es responsabilidad del Concejo de la Magistratura (artículo 10).	

FUENTE: Normativa legal vigente

ELABORACIÓN: DGP – MJTI

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



2. ENFOQUE POLÍTICO

La realidad muestra que la retardación de justicia, la corrupción y la deficiente cobertura de los juzgados para atender a la población son los principales males de la justicia en Bolivia. Los problemas se repiten cada año sin encontrar una posibilidad de solución, debido a la existencia de un modelo de gestión judicial obsoleto, discriminador, insensible y excluyente. Esta realidad contradice la esperanza y derecho del pueblo boliviano a contar con una justicia independiente, transparente, oportuna y eficiente. El desafío es reformar la justicia y evitar que caiga definitivamente en el abismo de la desconfianza, esto significa también reflexionar y cuestionar profundamente aspectos del sistema judicial para fortalecer la cultura de paz y las prácticas de diálogo que nuestros ancestros utilizaban para lograr soluciones perdurables.

La Reforma de la Justicia es una prioridad en el Estado Plurinacional de Bolivia. El gobierno nacional tiene el compromiso para actuar con hechos y acciones priorizadas, siendo necesario que exista un pacto entre todas las fuerzas políticas para el bienestar del país. La transformación de la justicia es una necesidad del pueblo boliviano, misma que será atendida por el MJTI hasta lograr que la justicia sea independiente para beneficio de todos los ciudadanos y desarrollar otras acciones dirigidas a mejorar el sistema de justicia. El acceso a la justicia es tan importante como el derecho a la salud y educación, ya que protege la libertad, la dignidad, el honor, la propiedad y otros derechos esenciales de la persona.

La Reforma de Justicia corresponde a un proceso de formulación donde concurren las distintas entidades del Sector Justicia, bajo la coordinación del MJTI. La Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia (Ley No 898), presidida por la MJTI, es la instancia de coordinación de las acciones estratégicas y la paulatina implementación de los seis ejes de la reforma judicial³. Por otra parte, la institucionalidad de la reforma judicial se construye mediante su diseño como un programa de inversión (cumplimiento del Reglamento Básico de Pre inversión vigente), y su incorporación en la planificación estatal de mediano plazo (PDES, PSDI, PEI), con la participación activa del Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y Ministerio Público.

La Ley N° 898 de 26 de enero de 2017 establece que las entidades del Sector Justicia y otras involucradas deberán adecuar sus instrumentos de planificación al Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Justicia. De igual manera, el Sector Justicia elabora su planificación contemplando su aporte al cumplimiento de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 se contempla la implementación de la nueva Reforma de la Justicia, cuya materialización se efectuará a través del desarrollo normativo del sector, la promoción de Métodos Alternativos de

³ El Programa Reforma de la Justicia está constituido por seis ejes: Distribución del Conflicto; Acceso a la Justicia; Independencia Judicial; Soluciones TIC; Transparencia; Desarrollo Normativo.



Solución de Conflictos (MASC), la implementación de redes interinstitucionales de acceso a la justicia, la redistribución de juzgados y asientos fiscales, los procesos meritocráticos para la designación de autoridades judiciales, la interoperabilidad entre los sistemas informáticos, así como la implementación de nuevos modelos de gestión en las entidades que conforman el sector.

El aporte del PSDI Para Vivir Bien del Sector Justicia 2021-2025 se centra en el Eje 7 “Reforma Judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional”, con un particular énfasis en la implementación de tecnologías de información y comunicación (TIC) para modernizar, automatizar y desarrollar sistemas informáticos que fortalezcan al sistema de justicia boliviano. Bajo esta perspectiva se considera también el Eje 5 “Educación, investigación, ciencia y tecnología, para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades y potencialidades productivas”, considerando que se tiene previsto el desarrollo de plataformas informáticas para promover el acceso a la justicia y para implementar la Justicia Digital.

2.1 Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

En 2015 los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), incluyendo a Bolivia, aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como una expresión de los deseos, aspiraciones y prioridades de la comunidad internacional para los próximos quince (15) años. La Agenda 2030 plantea diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Estos objetivos son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres (3) dimensiones del desarrollo sostenible, económico, social y ambiental.

Bajo este marco, es primordial fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad, así como reconocer que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y la de garantizar los derechos humanos de todas las personas, a través de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

El MJTI y sus entidades descentralizadas – en el marco de sus atribuciones y funciones – contemplan referencialmente Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para articular su accionar, conforme a los datos presentados en la Tabla 3.

Tabla 3. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 contemplados por el Sector Justicia

- | |
|---|
| 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo. |
| 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. |
| 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles. |

Fuente: Naciones Unidas
Elaboración: DGP – MJTI

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Si bien, los demás ODS contemplan temáticas diferentes a las abordadas por el sector justicia⁴; varias de ellas reflejan indicadores que deben ser desagregados por género y de forma generacional, además de reflejar a poblaciones específicas como las personas con discapacidad. Por consiguiente, el MJTI y sus entidades descentralizadas participan de manera *transversal* en la implementación del resto de los ODS.

2.2 Agenda Patriótica del Bicentenario 2025

La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 se constituye en el plan estratégico a largo plazo del Estado Plurinacional de Bolivia, estableciendo la visión política, económica y social para la construcción del horizonte del vivir bien en armonía y equilibrio con la Madre Tierra. Esta agenda plantea trece (13) pilares fundamentales que orientan todo el proceso de planificación integral del Estado, y bajo dicho mandato se formula el Plan de Desarrollo Económico y Social “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 (PDES), los planes sectoriales (PSDI), los planes multisectoriales (PMDI), los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) y los Planes Estratégicos Institucionales (PEI).

Por su parte, el MJTI y sus entidades dependientes identifican su contribución al mismo en los pilares que se presentan en la Tabla 4.

Tabla 4. Pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025

1. Erradicación de la extrema pobreza.
4. Soberanía científica y tecnológica con identidad propia.
11. Soberanía y transparencia en la gestión pública bajo los principios del no robar, no mentir y no ser flojo.
12. Disfrute y felicidad plena de nuestras fiestas, de nuestra música, nuestros ríos, nuestra selva, nuestras montañas, nuestros nevados, de nuestro aire limpio, de nuestros sueños.

Fuente: Agenda Patriótica del Bicentenario 2025

Elaboración: DGP – MJTI

2.3 Atribuciones del Sector de Justicia

Como parte del nivel central del Estado el MJTI, cuenta con funciones reflejadas en los decretos supremos que determinan la estructura y organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional. Las atribuciones y funciones del MJTI, los cinco viceministerios que lo conforman

⁴ Los ODS se orientan a solucionar las siguientes temáticas: 1) Pobreza 2) hambre y seguridad alimentaria, 3) vida sana y bienestar, 4) educación y aprendizaje, 5) Igualdad de géneros, 6) gestión de agua y saneamiento, 7) acceso a energía, 8) crecimiento económico, 9) Infraestructura con industrialización e innovación, 10) reducir la desigualdad entre países, 11) asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, 12) modalidades de consumo y producción sostenibles, 13) combatir el cambio climático y sus efectos, 14) uso de océanos, mares y recursos marítimos, 15) ecosistemas terrestres, 16) sociedades pacíficas, 17) Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.



y las cuatro entidades descentralizadas bajo tuición, se encuentran determinados en la siguiente normativa:

- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de la Estructura y Organización del Órgano Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017, modificaciones a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017 y Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017, modificaciones a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 4691 de 30 de marzo de 2022, mediante el cual se crea el Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS) como entidad desconcentrada dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI).

Asimismo, las atribuciones y funciones ampliadas del MJTI y entidades descentralizadas, que los establecen como ente rector, secretaria técnica o presidencia de Concejos o comités de coordinación, se enuncian a continuación:

- Justicia Ordinaria: Ley N° 898 de 26 de enero de 2017, establece la creación de la Comisión de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre de Justicia, instancia que preside el MJTI.
- Justicia Indígena Originaria Campesina: Ley N° 450 de 4 de diciembre de 2013, de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originario en Situación de Alta Vulnerabilidad.
- Justicia Social o Igualdad y Equidad de Oportunidades e Inclusión Social: A través de la siguiente normativa:
 - **Derechos humanos:** Decreto Supremo N° 29851 de 10 de diciembre de 2008, cuya presidencia del Concejo Nacional de Derechos Humanos recae en el MJTI.
 - **Personas Adultas Mayores:** Ley N° 369 de 3 de mayo de 2013, de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 14 designa al MJTI como Presidencia del Concejo de Coordinación Sectorial, asignándole funciones de coordinación y seguimiento.
 - **Juventud:** Ley N° 342 de 5 de febrero de 2013, de la Juventud, en su artículo 5 habilita a la Dirección Plurinacional de la Juventud como Secretaría Técnica del Concejo Plurinacional de la Juventud y Comité Interministerial de Políticas Públicas de la Juventud. Instancia encargada de la elaboración del Plan Plurinacional de la Juventud.
 - **Vida libre de violencia contra las Mujeres:** Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, en su artículo 16 instituye como ente rector al MJTI. Además, la Ley N° 243 de 28 de mayo de 2012 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres define mecanismos contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres.
 - **Personas con Discapacidad:** Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad, crea y designa al Comité Nacional de Personas con Discapacidad - CONALPEDIS encargado de la planificación estratégica en materia de

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



discapacidad, de promover e impulsar acciones conjuntas con diferentes sectores de la sociedad para asesorar y generar política pública, programas, proyectos en materia de discapacidad.

- **Niñez y Adolescencia:** Ley N° 548 de 17 de julio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente, designa al MJTI ente rector en la temática de niñez y adolescencia.
- **Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas:** Ley N° 263 de 31 de julio de 2012, Ley Contra la Trata y Tráfico de Personas, establece a la entidad como presidenta/e del Concejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.
- **Defensa de Derechos de Usuarios/as y Consumidores/as:** Ley N° 453 de 6 de diciembre de 2013, de los Derechos de las Usuarias y Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, designa al MJTI como ente rector del sector no regulado.

Las entidades descentralizadas del MJTI tienen funciones generales y marco normativo específico, según el detalle presentado en la Tabla 5.

Tabla 5. Entidades Dependientes del MJTI

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN
Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI	Entidad que garantiza el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos, víctima de un delito, brindándole el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando la revictimización. Marco Legal: Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013. Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014.
Servicio Plurinacional de Defensa Pública – SEPDEP	Entidad encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, desde el primer acto procesal hasta la ejecución de la sentencia, incluso en el seguimiento al estado de causas. Marco Legal: Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013. Decreto Supremo N° 2234 de 31 de diciembre de 2014.
Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU	Entidad encargada de organizar el ejercicio del servicio notarial, bajo tuición del MJTI, que regula el ejercicio notarial, a través de sus funciones en la carrera notarial, materia disciplinaria y materia administrativa. Marco Legal: Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, Ley del Notariado Plurinacional. Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014.
Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización – SEPMUD	Institución pública descentralizada que tiene por finalidad monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia la despatriarcalización a favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres; promover la erradicación de todo tipo de violencia y formas de discriminación contra la mujer. Marco Legal: Decreto Supremo N°3774 de 16 de enero de 2019.

Fuente: Marco normativo vigente
Elaboración: DGP – MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Adicionalmente, toda vez que parte del MJTI lo conforma el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC), el MJTI se constituye en el ente rector, presidencia o secretaría técnica en las siguientes temáticas:

- **Transparencia:** El MJTI es responsable de la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de la “Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción”, según Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009.
- **Lucha contra la Corrupción:** Preside el Concejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, atribución asignada mediante Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".

Cabe puntualizar que de acuerdo a la Ley N° 1397 de 29 de septiembre de 2021, que modifica la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, se regularon las atribuciones, prerrogativas, organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de las acciones de defensa de la sociedad establecidas en la CPE. De esta manera, el Servicio para la Prevención de la Tortura (SEPRET) pasa de depender del MJTI a ser parte de la Defensoría del Pueblo, en atención a las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) durante la gestión 2021.

Por su parte, según la CPE, son atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia, además de las señaladas por la ley:

- Actuar como tribunal de casación y conocer recursos de nulidad en los casos expresamente señalados por la ley.
- Dirimir conflictos de competencias suscitados entre los tribunales departamentales de justicia.
- Conocer, resolver y solicitar en única instancia los procesos de extradición.
- Juzgar, como tribunal colegiado en pleno y en única instancia, a la Presidenta o al Presidente del Estado, o a la Vicepresidenta o al Vicepresidente del Estado, por delitos cometidos en el ejercicio de su mandato.
- Designar, de las ternas presentadas por el Control Administrativo Disciplinario de Justicia, a los vocales de los tribunales departamentales de justicia.
- Preparar proyectos de leyes judiciales y presentarlos a la Asamblea Legislativa Plurinacional.
- Conocer y resolver casos de revisión extraordinaria de sentencia.

De acuerdo a la CPE, son atribuciones del Tribunal Agroambiental, además de las señaladas por la ley:

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



- Resolver los recursos de casación y nulidad en las acciones reales agrarias, forestales, ambientales, de aguas, derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, hídricos, forestales y de la biodiversidad; demandas sobre actos que atenten contra la fauna, la flora, el agua y el medio ambiente; y demandas sobre prácticas que pongan en peligro el sistema ecológico y la conservación de especies o animales.
- Conocer y resolver en única instancia las demandas de nulidad y anulabilidad de títulos ejecutoriales.
- Conocer y resolver en única instancia los procesos contencioso administrativos que resulten de los contratos, negociaciones, autorizaciones, otorgación, distribución y redistribución de derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovables, y de los demás actos y resoluciones administrativas.
- Organizar los juzgados agroambientales.

Según la CPE, son atribuciones del Concejo de la Magistratura, además de las señaladas por la ley:

- Promover la revocatoria de mandato de las Magistradas y de los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Agroambiental, cuando, en el ejercicio de sus funciones, cometan faltas gravísimas determinadas por la ley.
- Ejercer el control disciplinario de las vocales y los vocales, juezas y jueces; y personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial.
- El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley.
- Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial.
- Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar.
- Elaborar auditorías jurídicas y de gestión financiera.
- Realizar estudios técnicos y estadísticos.
- Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia.
- Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces de partido y de instrucción.
- Designar a su personal administrativo.

Según la CPE, son atribuciones del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), además de las señaladas por la ley:

- En única instancia, los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y



resoluciones no judiciales. Si la acción es de carácter abstracto, sólo podrán interponerla la Presidenta o Presidente de la República, Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados, Legisladores, Legisladoras y máximas autoridades ejecutivas de las entidades territoriales autónomas.

- Los conflictos de competencias y atribuciones entre órganos del poder público. Los conflictos de competencias entre el gobierno plurinacional, las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, y entre éstas.
- Los recursos contra tributos, impuestos, tasas, patentes, derechos o contribuciones creados, modificados o suprimidos en contravención a lo dispuesto en esta Constitución.
- Los recursos contra resoluciones del Órgano Legislativo, cuando sus resoluciones afecten a uno o más derechos, cualesquiera sean las personas afectadas.
- La revisión de las acciones de Libertad, de Amparo Constitucional, de Protección de Privacidad, Popular y de Cumplimiento. Esta revisión no impedirá la aplicación inmediata y obligatoria de la resolución que resuelva la acción.
- Las consultas de la Presidenta o del Presidente de la República, de la Asamblea Legislativa Plurinacional, del Tribunal Supremo de Justicia o del Tribunal Agroambiental sobre la constitucionalidad de proyectos de ley.
- La decisión del Tribunal Constitucional es de cumplimiento obligatorio.
- Las consultas de las autoridades indígenas originario campesinas sobre la aplicación de sus normas jurídicas aplicadas a un caso concreto.
- La decisión del Tribunal Constitucional es obligatoria.
- El control previo de constitucionalidad en la ratificación de tratados internacionales.
- La constitucionalidad del procedimiento de reforma parcial de la Constitución.
- Los conflictos de competencia entre la jurisdicción indígena originaria campesina y la jurisdicción ordinaria y agroambiental.
- Los recursos directos de nulidad.

De acuerdo a la CPE, son atribuciones del Ministerio Público, además de las señaladas por la ley:

- Defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública.
- Ejercer sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

2.4 Mapeo de actores para la formulación del PSDI

El MJTI como cabeza de sector es la entidad encargada de gestionar políticas y normativa de derechos fundamentales, justicia ordinaria, social, igualdad de oportunidades, defensa de derechos de usuarios/as y consumidores/as, transparencia institucional y lucha contra la corrupción. Para la implementación de estas normas el MJTI, además de coordinar con sus viceministerios y entidades bajo su tuición, debe interactuar con otras instancias e instituciones, para la consecución de los

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



objetivos planteados, como el Órgano Judicial (OJ), Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y Ministerio Público (MP). El resultado del análisis del mapeo de actores se presenta en la Tabla 6.

Tabla 6. Mapeo de actores del sector justicia

MAPEO DE ACTORES		
NIVELES DE ACTORES	TIPO	DENOMINACIÓN DEL ACTOR
NIVEL CENTRAL		
	Ministerio cabeza de sector	Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI)
	Viceministerio	Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDF)
	Viceministerio	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO)
	Viceministerio	Viceministerio de Defensa de los Derechos del Consumidor y Usuario (VDDUC)
	Viceministerio	Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesino (VJIOC)
	Viceministerio	Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC)
	Entidad bajo tuición del MJTI	Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI)
	Entidad bajo tuición del MJTI	Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP)
	Entidad bajo tuición del MJTI	Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU)
	Entidad bajo tuición del MJTI	Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización (SEPMUD)
	Entidad desconcentrada del MJTI	Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS)
SISTEMA JUDICIAL		
	Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)	
	Órgano Judicial	Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)
	Órgano Judicial	Tribunal Agroambiental
	Órgano Judicial	Concejo de la Magistratura
	Órgano Judicial	Escuela de Jueces del Estado (EJE)
	Órgano Judicial	Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
	Ministerio Público	
NIVEL TERRITORIAL		
	Gobiernos Autónomos Municipales	Servicio Legal Integral Municipal (SLIM)
	Gobiernos Autónomos Departamentales	Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA)
ACTORES SOCIALES Y PRIVADOS		
	Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia)	
COOPERANTES INTERNACIONAL		
	Agencias internacionales de cooperación	
	Organizaciones no gubernamentales y fundaciones (debidamente autorizadas)	
APOYO TECNOLÓGICO		
	AGETIC - Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación	

FUENTE: Normativa vigente

ELABORACIÓN: DGP – MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



El mapeo de actores del sector considera la participación de Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), de acuerdo a las competencias establecidas en la CPE y la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa (LMAD). Este mapeo se constituye en el insumo para establecer la ruta crítica de operación de las principales acciones que emplaza el sector, y que se reflejarán en la planificación del sector para el presente quinquenio 2021 – 2025.

La estructura de la jerárquica del MJTI se establece en el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 79, definiendo los viceministerios que conforman esta cartera de Estado. Asimismo, las funciones establecidas por dicha normativa específica, se detallan a continuación:

Nivel central

- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 80, determina las siguientes atribuciones al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI):
 - Coordinar las relaciones del Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público, Policía Boliviana, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, y las Comisiones del Órgano Legislativo, para lograr el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales.
 - Proponer y dirigir las políticas y el desarrollo normativo del sector justicia, orientado a lograr justicia social.
 - Proponer y coordinar las políticas de justicia social con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.
 - Proponer políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales con las entidades territoriales autónomas, ejecutando acciones que coadyuven a su reparación e implementación.
 - Promover el acceso a la justicia, formulando políticas, normas y programas de lucha contra la impunidad y la retardación de justicia.
 - Promover y desarrollar mecanismos de solución de conflictos.
 - Formular e implementar políticas, programas y normas para promover el fortalecimiento, la socialización y conocimiento de la jurisdicción de las naciones y pueblos indígena originario y campesinos, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.
 - Formular políticas y normas de prevención, sanción y eliminación de toda forma de violencia de género, generacional y personas con discapacidad.
 - Formular políticas y normas para garantizar el acceso de las mujeres a la salud, educación, información, espacios políticos y a la justicia.
 - Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y normas para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
 - Formular dirigir y concertar políticas, normas planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades de niños, niñas, jóvenes, personas adulto

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



- mayores y personas con discapacidad, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.
- Formular normas, políticas, programas y proyectos para garantizar la defensa de los derechos de las y los consumidores y de las y los usuarios de servicios.
 - Formular normas, políticas, programas y proyectos para garantizar y defender el acceso universal a los servicios básicos.
 - Promover la participación de las organizaciones sociales en la protección, defensa de los derechos de los consumidores, usuarios y no usuarios, mediante el control social en la calidad, oportunidad, cobertura y tarifas de los servicios básicos.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 81 determina las siguientes atribuciones al Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDF):
- Promover el acceso a la Justicia social ejecutando acciones que coadyuven a la solución de conflictos.
 - Formular políticas, normas, planes y programas del sector justicia, para efectivizar el acceso, la lucha contra la impunidad y retardación de justicia.
 - Coordinar con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público, Policía Boliviana, Defensor del Pueblo, Procuraduría General del Estado, Tribunal Agroambiental, las Comisiones de Constitución, Policía Judicial del Órgano Legislativo y Ministerio Público, la implementación de políticas y programas para el acceso a la justicia.
 - Formular y ejecutar políticas y planes de defensa, protección y promoción de derechos fundamentales.
 - Coordinar con las entidades territoriales autónomas y las organizaciones del pueblo, la implementación de las políticas y planes de defensa, protección y promoción de Derechos Fundamentales.
 - Coadyuvar a la protección judicial y administrativa de los derechos fundamentales, cuando su violación provenga de servidores públicos o actos de particulares que afecten de manera generalizada los intereses del pueblo.
 - Promover la aplicación de los instrumentos internacionales en el ámbito de derechos fundamentales.
 - Elaborar, y promover la política nacional contra el crimen.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 83 determina las siguientes atribuciones al Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO):
- Formular, dirigir y concertar, políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niños, niñas, adolescentes, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad.



- Promover el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de instrumentos internacionales en los ámbitos de equidad de género, generacional y personas con discapacidad.
 - Proponer y coadyuvar en la incorporación del principio de la igualdad de oportunidades en las entidades territoriales autónomas.
 - Evaluar y monitorear a las entidades territoriales autónomas en la ejecución y cumplimiento de planes, programas y proyectos relativos a la equidad de género y a la igualdad de oportunidades.
 - Transversalizar el enfoque de género y promover la igualdad de oportunidades intergeneracionales en las políticas sectoriales y de la gestión pública, articulando acciones con los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.
 - Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, niñas, niños, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
 - Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección, prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional.
 - Coordinar, gestionar y supervisar en las entidades territoriales autónomas, la asignación de recursos económicos que permitan la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género y proyectos dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
 - Coordinar, elaborar y vigilar políticas y normas con las entidades territoriales autónomas para garantizar los derechos de mujeres y hombres, de las familias y el interés superior del niño, niña y adolescencia.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, artículo 84 determina las siguientes atribuciones al Viceministerio de Derechos del Usuario y Consumidor (VDUCC).
- Proponer normas, políticas, programas y proyectos para garantizar la defensa de los derechos de las y los consumidores y de las y los usuarios de servicios.
 - Promover normas, políticas, programas y proyectos para garantizar y defender el acceso universal a los servicios básicos.
 - Impulsar e implementar programas y proyectos de educación y difusión de los derechos y deberes de las y los consumidores y usuarios.
 - Promover la participación de las organizaciones sociales en la protección, defensa de los derechos de los consumidores, usuarios y no usuarios, mediante el control social en la calidad, oportunidad, cobertura y tarifas de los servicios básicos.
 - Atender, responder y solucionar oportunamente los reclamos de los usuarios y consumidores.
 - Promover la aplicación de los instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos de los y las consumidores y usuarios.



- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Artículo 82 determina las siguientes atribuciones al Viceministerio de Justicia Indígena Originaria Campesina (VJIOC):
 - Proponer y promover políticas, normas y programas para el fortalecimiento de los sistemas de administración de justicia indígena originario campesina.
 - Proponer y ejecutar, políticas, normas y programas, de deslinde, coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena originaria campesina, con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental.
 - Promover e implementar políticas, programas y proyectos para la defensa y protección de los derechos colectivos de las naciones y pueblos indígena originaria campesina.
 - Coordinar, concertar y ejecutar políticas de la jurisdicción indígena originario campesina, con las entidades territoriales autónomas y las organizaciones indígena originario campesinas.
 - Promover el cumplimiento de instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinas.
 - Promover proyectos de difusión y sensibilización sobre las prácticas de la justicia indígena originario campesina.

Entidades bajo tuición del MJTI

- Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, sobre la creación del Servicio Plurinacional de Asistencia de la Víctima (SEPDAVI) y regula su estructura, organización y atribuciones. SEPDAVI es una entidad que tiene por finalidad garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito.
- Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, que define la creación del Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente.
- Ley N° 483 de 25 de enero de 2014 y Decreto Supremo N° 2189 de 19 de noviembre de 2014, sobre el Notariado Plurinacional y la creación de la Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU).
- Decreto Supremo N° 3774 de 16 de enero de 2019, define la creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización “Ana María Romero” (SEPMUD), estableciendo su estructura, organización y funciones, y conformando el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez.

Entidades desconcentradas del MJTI

- Ley N° 223 de 02 de marzo de 2012 y Decreto Supremo N°4691 de 30 de marzo de 2022, sobre la creación y naturaleza jurídica del Comité Nacional de Personas con Discapacidad (CONALPEDIS).

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Sistema judicial

- La CPE en su artículo 182 determina que el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. El TSJ está integrado por Magistradas y Magistrados, se organiza internamente en salas especializadas y su composición y organización se determina por ley.
- La CPE en su artículo 187 establece que el Tribunal Agroambiental es el máximo tribunal especializado de la Jurisdicción Agroambiental, y que se rige por los principios de función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad.
- La CPE en su artículo 179 determina que el Concejo de la Magistratura forma parte del Órgano Judicial, y en el artículo 193 establece que es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.
- La Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, en el artículo 7 establece que el Órgano Judicial contará con una dirección administrativa financiera, para la gestión de los recursos económicos de las jurisdicciones ordinaria y agroambiental, y del Concejo de la Magistratura.
- Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, en el artículo 220 determina que la Escuela de Jueces del Estado es una entidad descentralizada del Órgano Judicial, que tiene por objeto la formación y capacitación técnica de las y los servidores judiciales con la finalidad de prestar un eficaz y eficiente servicio en la administración de justicia.
- La CPE en su artículo 197 establece que el Tribunal Constitucional Plurinacional vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.
- La CPE en su artículo 225 determina que el Ministerio Público defenderá la legalidad y los intereses generales de la sociedad, y ejercerá la acción penal pública; asimismo, ejercerá sus funciones de acuerdo con los principios de legalidad, oportunidad, objetividad, responsabilidad, autonomía, unidad y jerarquía.

Nivel territorial

- Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 - “Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”, determina que los programas y servicios de atención serán organizados, coordinados y fortalecidos en cada municipio con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente a los Servicios Legales Integrales Municipales y las Casas de Acogida y Refugio Temporal.
- Ley N° 548 de 18 de enero de 2018 - Ley Código Niña, Niño y Adolescente, establece que el Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente incluye el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y sus actividades programáticas.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Actores sociales y privados

- Ley N° 540 de 25 de junio de 2014 - Ley de Financiamiento del Sistema Asociativo Municipal, prevé que este sistema está conformado por la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM-Bolivia), las nueve (9) asociaciones departamentales de municipios, la Asociación de Alcaldesas y Concejales de Bolivia-ACOBOL y la Asociación de Municipalidades de Bolivia-AMB.

Cooperantes internacionales

- El Decreto Supremo N° 29308 de 10 de octubre de 2007 establece las normas y procedimientos que deben observar el órgano rector de los Sistemas de Inversión Pública y Financiamiento, y toda entidad ejecutora o beneficiaria de recursos externos de donación provenientes de organismos financieros multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos y organizaciones no gubernamentales – ONG's, en los procesos de gestión, negociación, contratación, registro, ejecución y control de las donaciones. Asimismo, establece la obligatoriedad de registrar las donaciones que reciben las personas o entidades privadas de organismos financieros multilaterales, agencias de cooperación, gobiernos y organizaciones no gubernamentales – ONG's.

Apoyo tecnológico

- Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

2.5 Denominación del PSDI

La denominación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien considera la siguiente estructura dispuesta en los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI y PGTC 2021 – 2025:

- a) Identificación del nombre legal del Plan.
- b) Nombre del sector sujeto a Planificación.
- c) Temporalidad del Plan.

Bajo ese marco, la denominación formal del presente PSDI del sector justicia se define a continuación:

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector Justicia 2021 - 2025

Corresponde examinar la contribución del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector Justicia 2021-2025 al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones", considerando el marco legal que respalda al sector, sus principales actores, atribuciones, y su aporte a la planificación de mediano plazo del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del enfoque político del Sector Justicia.

2.6 Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones"

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones", en el marco del desarrollo integral para Vivir Bien, es el instrumento a través del cual se canaliza la visión política que se desprende de la Agenda Patriótica, el cual contiene la priorización de metas, resultados y acciones que se pretenden alcanzar en el señalado quinquenio, para contribuir a la visión del Estado Plurinacional al 2025.

Dicho documento estratégico establece los lineamientos generales bajo los cuales se deberá enmarcar el accionar de los actores públicos, privados, comunitarios, sociales, corporativos y organizaciones sociales, incluyendo a las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas. Los compromisos hacia la excelencia demandan caminos y la adopción de estrategias reflejadas en las mejores prácticas en resguardo de los derechos fundamentales para Vivir Bien. En este cometido la planificación estratégica recobra importancia apuntando a los principales desafíos, aspiraciones y orientaciones compartidas en el sector justicia, que serán canalizadas y concretadas en forma coordinada y sincronizada por todas entidades involucradas.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien Sector Justicia 2021-2025 contribuirá específicamente a cuatro pilares del PGDES, a saber:

- **Pilar 4:** Se promoverá la soberanía científica y tecnológica a través del uso intensivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), tanto para los sistemas y procesos al interior de las entidades, como para el acceso, prontitud y eficiencia en la prestación de los servicios a los usuarios externos. Para ello, se contempla una interoperabilidad plena entre los actores del Sector Justicia.
- **Pilar 11:** Se busca consolidar el mandato de cero tolerancia a la corrupción y lucha frontal contra la misma, a través de la implementación de sistemas de monitoreo y alerta temprana ante posibles hechos de corrupción, así como el fortalecimiento de la gestión pública del sector y el acceso pleno a la información.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



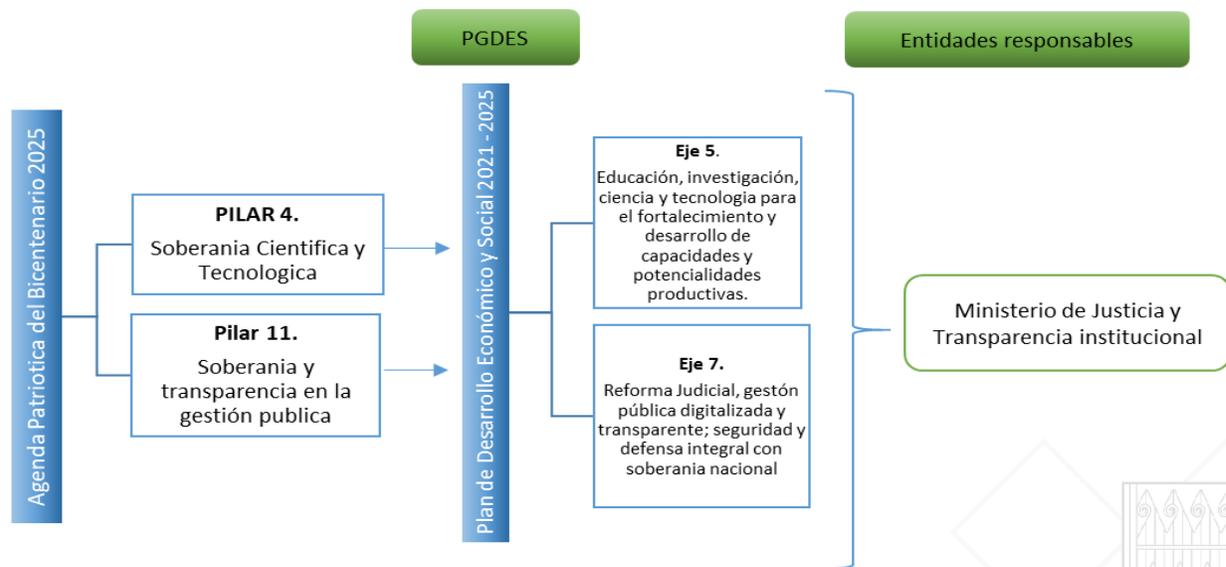
En el marco de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), el MJTI como cabeza de sector, realiza la coordinación y formulación del PSDI 2021 – 2025 del Sector Justicia articulando sus acciones al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones", recogiendo y articulando las contribuciones y aportes de los principales actores del sector, así como de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs).

El Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones" expone como enfoque político la restitución inmediata del Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) para Vivir Bien, definiendo en su estructura 10 Ejes Estratégicos, de los cuales el MJTI participa activamente en dos de ellos, a saber:

Eje 5: Educación, investigación, ciencia y tecnología para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades y potencialidades productivas.

Eje 7: Reforma judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional.

Figura 1. Articulación del PSDI 2021 – 2025 del Sector Justicia



Fuente: Plan de Desarrollo Económico y Social "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" 2021-2025 (PDES)

Elaboración: DGP – MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



De manera particular, para el MJTI el Eje 7 tiene una trascendental importancia debido a la naturaleza del cambio fundamental que se pretende generar a través de la Reforma de la Justicia. La particularidad normativa del sector se refleja en sus contribuciones específicas para una reforma integral del sistema de justicia en Bolivia, estableciendo lineamientos estratégicos macro que se sintetizan a continuación.

2.6.1 Sistema Judicial

La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, el Concejo de la Magistratura, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la Jurisdicción Agroambiental por el Tribunal y los jueces agroambientales; la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina se ejerce por sus propias autoridades; y, existen jurisdicciones especializadas reguladas por la ley. El Órgano Judicial se asocia al PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 en los Pilares 4 y 11, y estos a su vez dentro del Modelo Económico Social Comunitario Productivo se vinculan a los Ejes 5 y 7 donde se desarrollarán las acciones dentro del PSDI para Vivir Bien del Sector Justicia 2021-2025.

Según la CPE corresponde al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) velar por la supremacía de la norma suprema, ejercer el control de constitucionalidad y precautelar el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales. En consecuencia, el TCP tiene competencia para conocer y resolver en única instancia los asuntos de puro derecho sobre la inconstitucionalidad de leyes, estatutos autonómicos, cartas orgánicas, decretos y todo género de ordenanzas y resoluciones no judiciales. Los valores institucionales priorizados por el TCP están relacionados con la creatividad, equidad, solidaridad, honestidad, respeto, responsabilidad y lealtad. En el marco del PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025, se ha identificado que el TCP se encuentra articulado al Pilar 4 y al Pilar 11 de la Agenda Patriótica, estos a su vez dentro del Modelo Económico Social Comunitario Productivo apuntan a los Ejes 5 y 7. Este aspecto se relaciona con la administración de justicia constitucional, que permita recuperar la credibilidad y confianza de la justicia, para lo cual se requiere avanzar en acciones que permitan brindar un servicio eficiente y efectivo al servicio de la sociedad.

El Ministerio Público es una institución constitucional que representa a la sociedad boliviana ante los órganos jurisdiccionales para velar el respeto de los derechos y las garantías constitucionales, ejerciendo la acción penal pública, y están bajo su dependencia las Fiscalías Departamentales, las Fiscalías Superiores, las Fiscalías de Materia y otros Fiscales designadas y designados en la forma que la Ley determina. El Ministerio Público aporta al PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 en el Pilar 11 “Soberanía y Transparencia en la Gestión Pública”, y este a su vez dentro del Modelo Económico

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Social Comunitario Productivo se vincula con los Ejes 5 y 7 donde se desarrollarán alrededor de 50 acciones dentro del PSDI 2021-2025 del Sector Justicia.

2.6.2 Reforma de la Justicia

El MJTI tiene la atribución de elaborar, aprobar e implementar políticas y normas para promover el acceso a la justicia social, el pluralismo, la transparencia de la gestión pública y el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos, en el marco de la planificación del Estado a mediano y largo plazo. En este marco se ha promovido la elaboración participativa de un Programa Reforma de la Justicia compuesto por seis ejes, cuyo documento cumple los requisitos establecidos en el Reglamento de Preinversión vigente. Seguidamente se describen las principales características de los seis ejes:

- **Distribución del conflicto.** Consiste en la distribución uniforme y estratégica de jueces en el país, de acuerdo a la cantidad de población y materia judicial, basada en criterios de equidad, y con el propósito de alcanzar estándares internacionales en cuanto a calidad del servicio judicial.
- **Acceso a la justicia.** Promover que toda la población, especialmente aquella en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos, acceda a la justicia en igualdad de condiciones. La constitución de este sistema de acceso se basará en la demanda real de justicia, estableciendo una red de trabajo integral entre los distintos niveles del Estado y sociedad civil. Es necesario asegurar la eficiencia en la administración de justicia, el desarrollo de normas, estrategias y mecanismos para su acceso oportuno e igualitario, y el fomento de los medios alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación.
- **Independencia judicial.** Consolidar la independencia judicial, promoviendo y fiscalizando procesos meritocráticos, transparentes, descolonizadores, despatriarcalizadores y plurales para la designación, capacitación permanente, evaluación de desempeño y aplicación del régimen disciplinario para autoridades del Órgano Judicial y Ministerio Público. Es necesario garantizar la carrera judicial institucionalizada, siendo fundamental el desarrollo de procesos participativos con actores nacionales e internacionales.
- **Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).** Impulsar la transformación digital del modelo de gestión judicial boliviano a través del uso intensivo de plataformas informáticas interoperables, sistemas expertos e inteligencia artificial. Asimismo, es importante la implementación del sistema informático integral de acceso a la justicia para los servicios que brinda el MJTI y sus entidades descentralizadas, contemplando la construcción de una red interinstitucional considerando los distintos niveles del Estado.
- **Transparencia institucional.** Promocionar la ética y transparencia en la administración pública e intensificar la lucha contra la corrupción, a través del acceso a la información, control y participación social, y el uso de tecnologías de información enfocadas al gobierno electrónico.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



- **Desarrollo normativo.** Implica desarrollar e implementar políticas públicas y normativa para la reforma del sistema de justicia, acceso a la justicia, métodos alternativos de solución de conflictos, derechos fundamentales, entre otras, en coordinación con todos los niveles del Estado y sociedad civil.



3. DIAGNÓSTICO

En el diagnóstico del Sector Justicia se identifican los cuatro componentes que lo constituyen para fines analíticos, lo que permite realizar una evaluación del sector con base al cumplimiento de los indicadores definidos en el quinquenio anterior (2016 – 2020) y un análisis de la situación actual, además de la identificación de los problemas centrales que permitirá advertir los desafíos futuros.

3.1 Descripción del funcionamiento del sector

3.1.1 Aspectos generales

El sector justicia se encuentra conformado por el MJTI con sus cuatro entidades bajo su tuición:

- Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI),
- Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP),
- Dirección del Notariado Plurinacional (DIRNOPLU),
- Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización – Ana María Romero – (SEPMUD).

Las entidades descentralizadas complementan las acciones integrales que brinda el MJTI en el Sector Justicia y conforman e interactúan en el marco del cumplimiento de sus respectivas funciones⁵. Asimismo, el Sector Justicia integra a otros actores fundamentales que participan activamente del sistema judicial bolivianos, estos son:

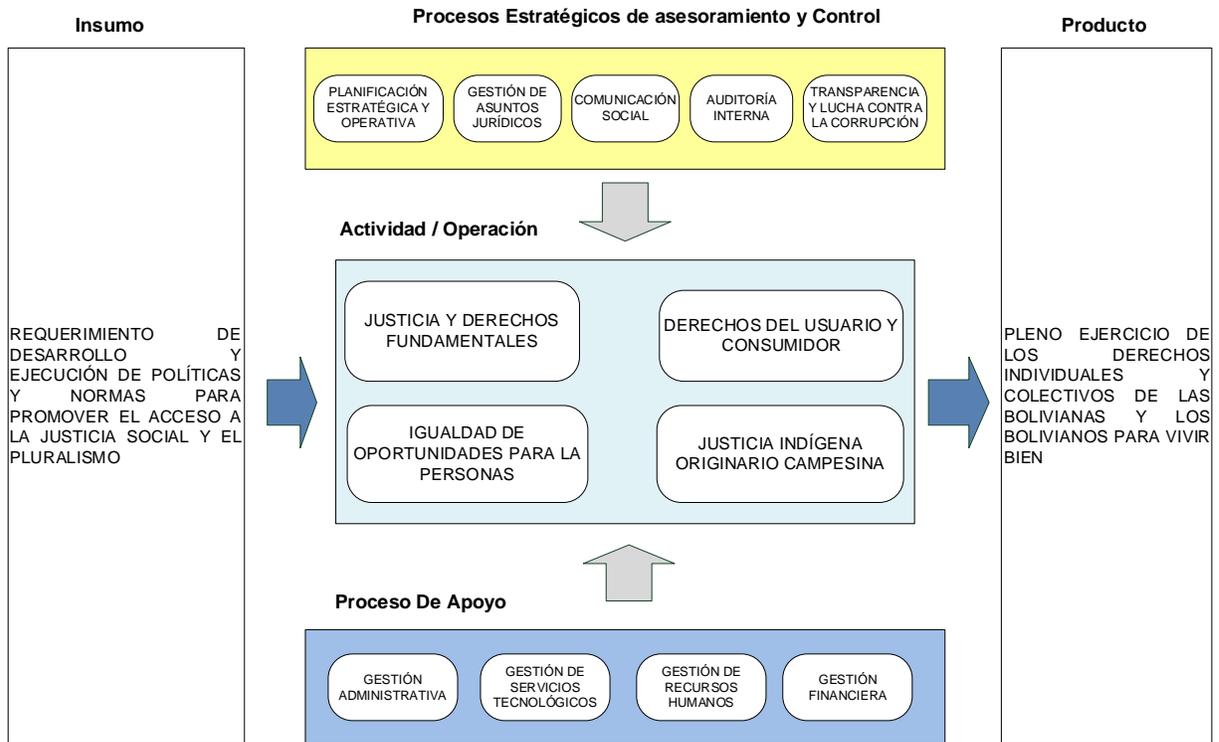
- Órgano Judicial
- Tribunal Constitucional Plurinacional
- Ministerio Público.

La participación de estos actores se constituye en un pilar fundamental para la consecución favorable de la Reforma de la Justicia en Bolivia, la cual se programa y plasma en el presente Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Sector Justicia 2021-2025. En específico, el funcionamiento del MJTI se plasma en los distintos cursos de acción operativos de los principales productos y servicios que brinda esta cartera de Estado como cabeza del Sector Justicia. Las acciones se presentan en la Figura 2, la cual expone – de manera general – el curso de acción de los servicios que brinda el MJTI, que expone la interrelación de los insumos, las actividades sustantivas y de apoyo que generan los productos de la entidad, los cuales contribuyen al Sector Justicia en la atención de las demandas de la población.

⁵ Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016 establece que cada sector se encuentra conformado por los ministerios cabezas de sector y las entidades bajo tuición o sujeción.



Figura 2. Curso de Acción Sectorial (MJTI)



Fuente y Elaboración: DGP – MJTI

El curso de acción del MJTI expuesto denota el carácter mayoritariamente normativo que posee esta entidad cabeza de sector. El insumo fundamental para los servicios que brinda el MJTI es la demanda de la población boliviana de acceso a una justicia independiente, imparcial y oportuna, a través de servicios de patrocinio legal, asistencia psicológica y social, tanto a víctimas como a imputados, demandas de usuarios y consumidores y conciliación extrajudicial, entre otros.

El MJTI a través de sus todas sus entidades descentralizadas y áreas organizacionales dependientes, con la participación activa de sus áreas administrativas, de apoyo, asesoramiento y control, brinda servicios integrales en materia de acceso a la justicia. El MJTI desarrolla acciones de carácter normativo, así como en la otorgación de servicios directos a la población, en búsqueda constante del pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos, principalmente de los sectores de la población en situación de vulnerabilidad.

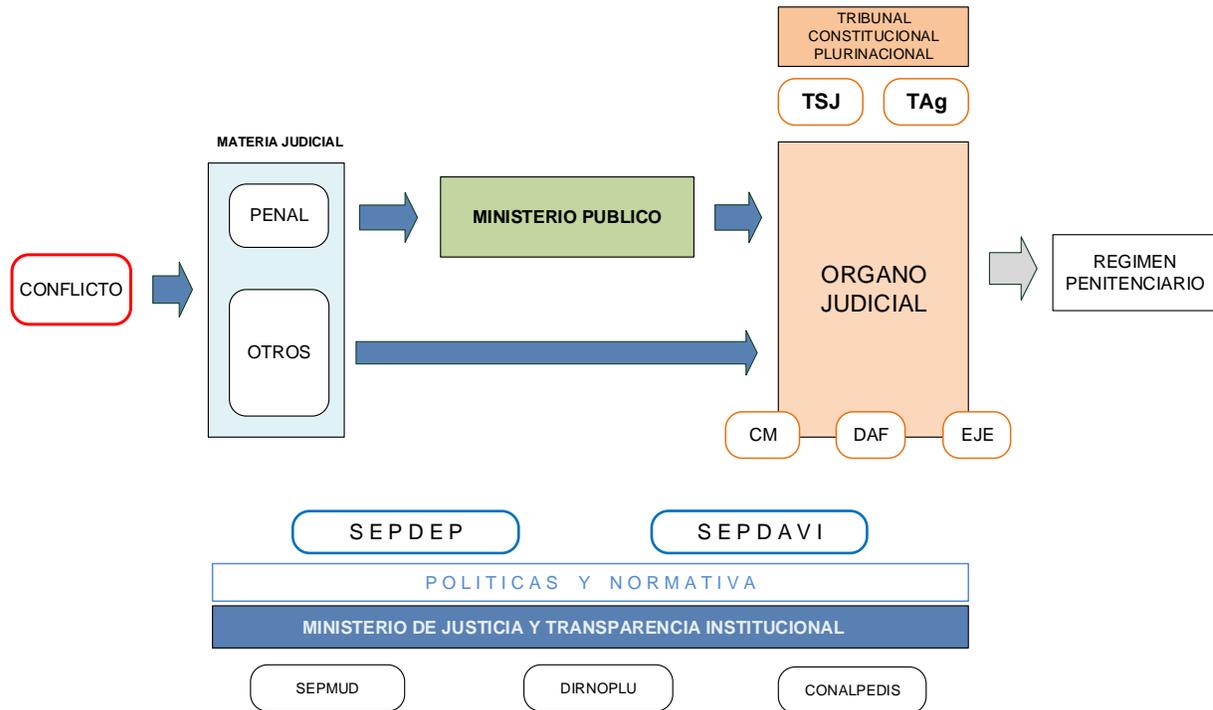
Una demanda pendiente y permanente de la población boliviana es una reforma profunda e inmediata del sistema judicial nacional, la cual se constituye en el enfoque central del PSDI para Vivir Bien del Sector Justicia 2021-2025, que indefectiblemente debe ser diseñada y ejecutada con la participación activa y comprometida de los principales actores estatales involucrados que fueron

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



identificados previamente. Bajo ese marco, el curso de acción global del Sector Justicia se expone de forma simplificada en la Figura 3, además de la interrelación entre los principales actores del Sector Justicia.

Figura 3. Curso de Acción del Sector Justicia



Fuente y Elaboración: DGP – MJTI

La Figura 3 muestra el proceso que sigue un conflicto que se resolverá por la vía judicial, en caso de no haber recurrido a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos. Este proceso corresponde a materia Penal que tiene mayor representatividad, mismo que se inicia con la presentación de la demanda por parte de la víctima ante el Ministerio Público. En muchos casos las denuncias las realizan ante la Policía Boliviana, pero de igual manera deben ser presentadas posteriormente ante el Ministerio Público. Para otras materias jurídicas no interviene el Ministerio Público, y las demandas las presentan directamente ante el Órgano Judicial, el cual como actor independiente debiera impartir justicia de acuerdo a la normativa legal vigente y la CPE.

Por su parte, el MJTI a través de las entidades descentralizadas SEPDAVI y SEPDEP, brinda servicios de patrocinio legal gratuito a la víctima y defensa pública al demandado o imputado durante el curso de acción del proceso judicial⁶. Asimismo, el MJTI como cabeza de sector es la

⁶ El SIJPLU (Servicios Integrales de Justicia Plurinacional) es una dependencia del MJTI que también brinda los servicios de orientación y patrocinio legal a las víctimas, además de efectuar apoyo psicológico y de trabajo social.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



instancia llamada a generar y promover normativa adecuada que facilite y acelere los procesos judiciales en el país. Asimismo, conforme a los mandatos de la Ley No 898 de 26 de enero de 2017, la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia, presidida por el MJTI, desarrolla acciones para promover la Reforma de la Justicia.

Los cursos de acción específicos de los otros actores principales (Órgano Judicial, Ministerio Público y Tribunal Constitucional Plurinacional) son descritos en sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales (PEI)⁷.

El PSDI 2021-2025 del Sector Justicia contempla tres componentes transversales:

- Sistema judicial y Reforma de la Justicia
- Igualdad de oportunidades
- Fortalecimiento institucional

3.1.1.1 Sistema judicial y Reforma de la Justicia

Durante estos años de transformaciones económicas, sociales y políticas, y siendo una verdadera revolución, se abordó la Reforma de la Justicia, pero todavía no se alcanzaron los resultados esperados debido a la inherente complejidad del sector. Durante la gestión 2016 se llevó a cabo la “Cumbre Nacional de Justicia Plural para Vivir Bien”, la cual logró integrar en un solo escenario de debate al Estado, sociedad civil, organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, para generar propuestas y compromiso de un trabajo coordinado de todos los actores que intervienen e integran el sistema de justicia nacional.

A partir de las Conclusiones de la "Cumbre Nacional de Justicia Para Vivir Bien del año 2016", la Ley N° 898 de 26 de enero de 2017 crea la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia⁸ y define funciones específicas para la misma. Se identifica la necesidad de lograr el acceso a la justicia, proponer e implementar políticas y el desarrollo normativo del Sector Justicia para lograr justicia social, y formular políticas, normas y programas de lucha contra la impunidad y la retardación de justicia.

El MJTI preside esta comisión que cuenta con la participación del Órgano Legislativo (Cámara de Senadores y Diputados), Órgano Judicial (Tribunal Supremo de Justicia y Concejo de la

⁷ Paralelamente, los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral 2021-2025 (PMDI) permitirán la articulación de las intervenciones de diferentes entidades e instituciones de otros sectores, en las temáticas donde el MJTI ejerce rectoría, secretaría técnica o presidencia de Concejo. Es el caso de las temáticas asociadas con la mujer, niñez, adolescencia, persona con discapacidad, adultos mayores y juventud, además de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y la defensa de los derechos del usuario y consumidor, serán ampliamente descritos en sus respectivos documentos.

⁸ De acuerdo a la Ley N° 898 de 26 de enero de 2017 el ahora MJTI se constituye en presidente de la “Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia”.



Magistratura), Fiscalía General del Estado, Ministerio de Gobierno, Procuraduría General del Estado y una representación del Sistema de la Universidad Boliviana.

La articulación de las entidades del sector mediante la Reforma de la Justicia pretende transformar el sistema a través de seis ejes. En la actualidad el principal rol de este sector es conducir, articular, coordinar y gestionar las actividades concretas a corto y mediano plazo para implementar la referida reforma.

3.1.1.2 Igualdad de oportunidades

Uno de los fines principales del MJTI es promover la igualdad de oportunidades, mediante el desarrollo e implementación de sistemas integrales de prevención, atención, protección y restitución de derechos de género, generacional, discapacidad y sectores vulnerables en general, en coordinación con todos los niveles de gobierno. Resulta fundamental para la sociedad boliviana la generación de instrumentos y políticas de aplicación nacional en la gestión y articulación de políticas públicas de prevención, atención y protección de la niñez, mujeres, juventud, personas adultas mayores y personas con discapacidad, con énfasis en la eliminación de toda forma de violencia. En el marco de las garantías para el ejercicio y defensa de los derechos humanos, se proyecta dar continuidad a la gestión y articulación iniciada en 2006.

La política "Por una vida libre de violencia" establece que las niñas, niños y adolescentes deben estar libres de ultrajes y libre de cualquier situación que afecte su normal desarrollo. Por consiguiente, es prioridad del Estado trabajar en acciones de prevención, atención y restitución de derechos de niñas y niños víctimas de violencia.

A través de la política "Por una vida digna", el Estado se constituye en un ejemplo en la región y en el mundo por promover la participación de las mujeres en los derechos políticos, civiles, en igualdad de oportunidades, acceso al trabajo. No obstante, una meta pendiente a concretar es la erradicación de la violencia contra la mujer, históricamente arraigada en nuestra sociedad.

En la política "Por una vida libre, plena, íntegra e inclusiva", la juventud se constituye en la esperanza y la materialidad de las fuerzas del Estado y de nuestra sociedad para lograr la igualdad de oportunidades; no obstante, se ve perjudicada por significativos para la inserción laboral, alto índice de embarazos no deseados y otras barreras que limitan el ejercicio pleno de sus derechos.

La política "Por una vejez digna", establece que las personas adultas mayores tienen que ser respetadas y reconocidas por la familia, la sociedad, las instituciones y por el Estado, logrando brindarles el trato preferente que se merecen, en todos los ámbitos y servicios que brindan entidades públicas y privadas.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Finalmente, las personas con discapacidad demandan la atención de un Estado solidario, humano y comprensivo, promoviendo sus potencialidades hacia una “Ciudadanía Plena”, con un enfoque basado en los derechos de la persona, su defensa e inclusión en todos los ámbitos de la sociedad.

3.1.1.3 Fortalecimiento institucional

El fortalecimiento institucional se traduce en la constante mejora del componente administrativo de la gestión pública, a fin de satisfacer la demanda de recursos humanos, financieros, administrativos y operativos de la entidad, es la actividad transversal de apoyo a la gestión sustantiva de las entidades del Sector Justicia.

El MJTI proyecta la implementación intensiva de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) para transparentar, agilizar y optimizar los procesos y procedimientos internos del sector, que se reflejan en los servicios que se brindan al usuario externo. El fortalecimiento institucional, además de contemplar la gestión administrativa de las entidades del sector, incluye la formación continua del personal, el control posterior, así como la gestión de transparencia institucional al interior de cada entidad que conforma el sector.

Para el logro pleno de los seis ejes estratégicos de la Reforma de la Justicia será fundamental el fortalecimiento de la gestión institucional, coordinación constante, voluntad y poder de decisión que permitan que todas las instituciones y entidades que conforman al sector, cuyo objetivo fundamental es transformar la justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia. Para este fin es importante la participación activa de los cuatro órganos del Estado⁹, las organizaciones sociales, universidades públicas y privadas, y los actores que directa o indirectamente están relacionados con el sector¹⁰.

3.2 Evaluación del sector en el anterior quinquenio

3.2.1 Seguimiento a los resultados

El PSDI 2016-2020 del Sector Justicia del anterior quinquenio en su formulación consideró 27 resultados y 70 acciones sectoriales, sobre cuya estructura se desarrolla la evaluación correspondiente. Bajo ese marco, se presentan las metas y resultados establecidos, y en el Anexo 1 se presentan también las acciones previstas de ejecución en el anterior período de planificación.

⁹ Al respecto se conformó un grupo de trabajo (vía WhatsApp) entre las áreas de planificación de las cuatro (4) instancias incluido el ente rector (Ministerio de Planificación del Desarrollo), con reuniones periódicas de coordinación para la elaboración del PSDI del sector justicia.

¹⁰ Se sostuvieron reuniones de coordinación y remitieron los lineamientos estratégicos a ETAs, así como a la Federación de Asociaciones Municipales (FAM), de acuerdo al Anexo No. 2



Tabla 7. Resultados PSDI 2016-2020 Justicia y Transparencia Institucional

PILAR 1: ERRADICACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA

META 1: Erradicación de la pobreza extrema material y reducción significativa de la pobreza moderada.

RESULTADO 8: Se ha incrementado la cobertura de programas y servicios de Desarrollo Infantil Temprano (DIT) en niñas y niños menores de 4 años.

RESULTADO 9: Se ha promovido el apoyo y atención integral a niñas, niños, jóvenes y adolescentes en situación de calle.

RESULTADO 10: Se ha promovido el acceso de personas con discapacidad registradas en programas integrales de inclusión social basados en la comunidad.

RESULTADO 11: Se han impulsado programas de rehabilitación basados en la comunidad para la restitución y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

RESULTADO 12: Se ha fortalecido el apoyo integral para personas adultas mayores en centros de acogida y otros espacios para su ejercicio al derecho a una vejez digna.

META 2: Combatir la pobreza social.

RESULTADO 13: Se ha recuperado, fortalecido e incrementado la práctica de al menos 5 valores compartidos y prácticas comunitarias: ayni, mink'a, tama, thumpa, arete guasu y apthapi, en organizaciones barriales, comunitarias, instituciones públicas, privadas, municipios y organizaciones sociales.

RESULTADO 16: La sociedad boliviana, sus organizaciones e instituciones practican el equilibrio y la complementariedad de género y generacional para el Vivir Bien.

RESULTADO 17: Comunidades interreligiosas, juveniles, barriales, comunales efectúan acciones de servicio comunitario en solidaridad, respeto, armonía y apoyo mutuo.

META 3: En Bolivia, ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el trabajo infantil.

RESULTADO 20: Naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad y formas de vida transfronterizas han sido beneficiados con la implementación de políticas y programas estatales de protección, fortalecimiento y salvaguarda de sus sistemas de vida.

RESULTADO 22: Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.

RESULTADO 23: Se ha avanzado significativamente en la erradicación de la explotación laboral de los niños y adolescentes trabajadores.

META 5: Combatir la pobreza espiritual.

RESULTADO 29: Todas las mujeres que acuden a las instancias públicas a denunciar hechos de violencia reciben asistencia legal y psicológica, reduciendo el porcentaje de mujeres y niñas que sufrieron violencia física, psicológica y/o sexual.

RESULTADO 33: Se han constituido centros comunitarios, vecinales, urbanos y rurales e implementado acciones preventivas de situaciones de racismo, autoritarismo, machismo y fascismo, violencia familiar y con capacidad de atención a denuncias y demandas de violencia familiar contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

RESULTADO 35: Se han implementado mecanismos y políticas para lograr la complementariedad de género y generacional.

META 6: Construir un ser humano integral para Vivir Bien.

RESULTADO 37: Se combaten prácticas colonialistas, patriarcales y excluyentes en las entidades públicas, privadas, sociales, comunitarias y educativas.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



PILAR 5: SOBERANÍA COMUNITARIA, FINANCIERA, SIN SERVILISMO AL CAPITALISMO FINANCIERO

META 5: Mercados Justos.

RESULTADO 145: Se han protegido los Derechos del Usuario(a) y del Consumidor(a), incrementándose el número de usuarias(os) y consumidoras(es) atendidos por los centros de defensa.

PILAR 11: SOBERANÍA Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

META 1: Gestión Pública Transparente con servidores públicos éticos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción.

RESULTADO 296: Se ha investigado, procesado y sancionado la mayor cantidad de hechos y delitos de corrupción, en coordinación con el Ministerio Público y Órgano Judicial, entre otras.

RESULTADO 297: Se ha recuperado una cantidad importante de recursos públicos por daño económico al Estado.

RESULTADO 298: Se ha implementado un modelo de servicio público inclusivo, intercultural y comprometido con la concreción del Vivir Bien.

RESULTADO 299: Se han vinculado instituciones públicas a la Plataforma Electrónica y se ha implementado el Gobierno Electrónico para una gestión pública eficiente (trámites ágiles y mejores servicios) y transparente (acceso a la información), facilitando su evaluación.

RESULTADO 301: Se ha institucionalizado en las entidades estatales, la rendición pública de cuentas para el ejercicio efectivo del control social y procesos de formación en principios y valores éticos.

RESULTADO 302: Se redujeron significativamente la burocracia en los procesos y procedimientos de la administración pública con la integración de los sistemas del estado y el uso de las tecnologías de información y comunicación.

META 2: Sistema Judicial transparente, que garantiza justicia para todos y todas.

RESULTADO 303: Se ha transformado el Sistema de Justicia, en el marco de la Cumbre Nacional de Justicia, garantizando el acceso, celeridad y juicio justo, con ética, transparencia y valores del Vivir Bien.

RESULTADO 305: Se ha logrado que al menos el 70% de las causas registradas sean resueltas y se ha reducido en 50% el tiempo de duración de los procesos judiciales, reduciéndose la mora procesal.

RESULTADO 306: Se ha logrado que al menos 60% de las personas privadas de libertad tengan sentencia ejecutoriada.

META 5: Gobierno Multinivel fortalecido, articulado, eficiente, participativo y con tecnología.

RESULTADO 323: Se ha consolidado el proceso autonómico de las Entidades Territoriales Autónomas con la aprobación e implementación de sus Estatutos Autonómicos, Cartas Orgánicas y el autogobierno Indígena Originario Campesinos.

PILAR 12: DISFRUTE Y FELICIDAD

META 1: Promover los derechos del pueblo boliviano y de la Madre Tierra para vivir en una sociedad justa, equitativa, sin pobreza.

RESULTADO 327: Las políticas públicas han sido elaboradas e implementadas en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos de la madre tierra, derechos del pueblo boliviano a su desarrollo integral, de los pueblos indígenas originarios campesinos y de la población para vivir libre de la pobreza material, social y espiritual.

FUENTE: PSDI 2016-2020 Justicia y Transparencia Institucional

ELABORACIÓN: DGP – MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



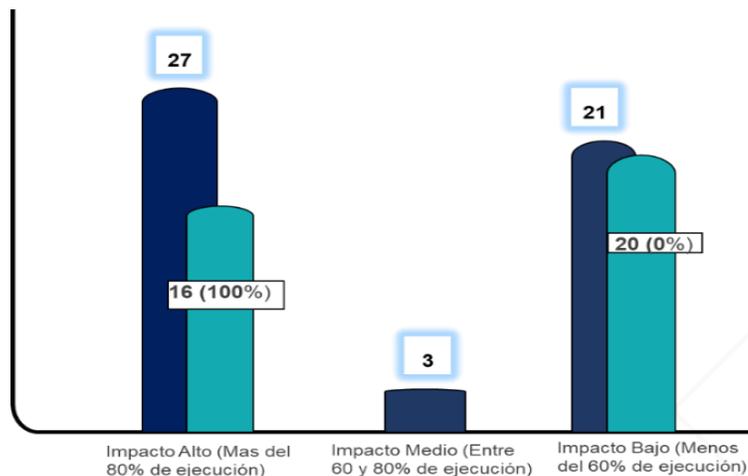
A partir de la identificación de resultados y acciones del quinquenio pasado (2016-2020), se realiza la evaluación sobre avance en los 52 indicadores de impacto establecidos, contrastando lo alcanzado con relación a las metas programadas para las gestiones 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Esta comparación entre metas programadas y metas ejecutadas establece el grado de avance (cuando se considera una sola gestión) y grado de avance acumulado (cuando se consideran los avances de las gestiones 2016 a 2020). En ambos casos, el grado de avance refleja valores que se encuentran entre 0 a 1 (0 = ejecución baja/ sin ejecución; 1 = ejecución alta o según lo programado).

3.2.2 Análisis cualitativo-cuantitativo de los avances en los resultados

Con base a la información provista por las unidades organizacionales y entidades descentralizadas del MJTI sobre el avance de los indicadores de impacto, se dispone de los siguientes resultados:

- Veintisiete (27) indicadores de impacto tienen “Alta” ejecución (mayores a 80% de ejecución). En este grupo, se registran dieciséis (16) indicadores donde se alcanzó o sobrepasó el 100% de lo programado al 2020.
- Tres (3) indicadores de impacto tienen “Media” ejecución (entre 60% y 80% de ejecución).
- Veintiún (21) indicadores de impacto tienen “Baja” ejecución (menor a 60%). De este grupo, veinte (20) indicadores de impacto son reportados con ejecución nula (0%), debido a que los mismos no cuentan con información respecto a su ejecución.
- A nivel de indicadores de impacto, el promedio de ejecución o eficacia alta alcanzada corresponde al 53%, media al 6% y baja al 41%.

Figura 4. Avance en los indicadores de impacto del PSDI 2016 -2020



FUENTE: Informes de seguimiento y evaluación
ELABORACIÓN: MJTI – DGP



A continuación, se citan los avances registrados entre las gestiones 2016 a 2020 en la implementación del PSDI 2016-2020 Justicia y Transparencia Institucional, llevando el análisis por pilar del PGDES 2016-2020 – Agenda Patriótica 2025.

PILAR 1: ERRADICACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA

Violencia en razón de género

- Pese a los esfuerzos que viene realizando el MJTI y entidades descentralizadas, se identifica un incremento del número de casos de violencia por razón de género registrados por la FELCV. Entre 2016 a 2020 se alcanzó un total de 73.940 casos, frente a los 33.647 casos registrados hasta la gestión 2015.
- Capacitación a representantes de 145 municipios, sobre la implementación de instrumentos del SIPPASE y Registro Único de Violencia (RUV), y se fortaleció con equipamiento a varios de ellos.
- Certificación de 458 promotoras comunitarias en prevención de la violencia en razón de género.
- Publicación de los resultados de la “Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres en Bolivia”, que establece la línea de base en cuanto a violencia en razón de género (2016).
- Aprobación de la “Política pública integral para una vida digna de las mujeres bolivianas”, elaborada a partir del Decreto Supremo N° 3106 de octubre de 2017.
- Ejecución al 100% del proyecto “Empoderamiento a las mujeres: fases I y II”.

Niñez y adolescencia

- 316 comités, Concejos y sub-Concejos de la Niña, Niño y Adolescente (NNA), conformados y en funcionamiento.
- 17 GAD y GAM a las que se socializó el programa de Desarrollo Integral "Niñez y Adolescencia Feliz", Wawacusicuy (Quechua), Cusisim Wawa (Aymara), Mitacuña, Mirai Ori (Guaraní).
- 40,10% de acciones del PMDI-PPNNA bajo responsabilidad MJTI han sido implementados.
- 25 niñas, niños y adolescentes con reinserción familiar (que han sido restituidos al derecho a la familia), mediante adopciones internacionales.

Personas adultas mayores

- 14.105 personas adultas mayores fueron beneficiadas por acciones realizadas por el MJTI, específicamente capacitaciones.
- Socialización de los alcances de la Ley N° 369 y Decreto Supremo N° 1807, así como las competencias exclusivas asignadas a GAD y GAM a 10.887 personas.
- 46% de las entidades públicas cuentan con sus reglamentos de trato preferente a personas adultas mayores.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



- Aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de Personas Adultas Mayores y se elaboraron y presentaron dos informes de seguimiento.

Juventud

- Capacitación a 6.374 jóvenes en cuanto a la práctica de valores.
- No se cuenta con datos respecto a la proporción de embarazos que pertenecen a jóvenes y adolescentes.
- 50 organizaciones y agrupaciones de jóvenes registradas.
- Capacitación a 824 jóvenes sobre liderazgo y valores socio comunitarios.
- Socialización de la Ley de la Juventud a 8.665 jóvenes.

Personas con discapacidad

- 5.308 personas con discapacidad fueron beneficiadas de acciones realizadas por el MJTI, como son las capacitaciones.
- Se ha monitoreado a 273 personas sobre la creación de las unidades especializadas de atención a las personas con discapacidad.
- Se beneficiaron 304 GAD y GAM con la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad.
- Asistencia legal a 481 personas, en el marco del “Programa Educación en Casa”.
- Socialización de la normativa, planes y programas relacionados a personas con discapacidad en un número de 7.503.

Protección de Pueblos Indígena Originario Campesinos en situación de vulnerabilidad

- No realizaron avances significativos que representen beneficios directos a los pueblos indígena originario campesinos. Se reportan socializaciones de la norma en la temática relacionada con el deslinde jurisdiccional. Asimismo, se identifica un retraso en la implementación de la Dirección General de Protección a Pueblos Indígena Originario Campesinos en situación de vulnerabilidad (DIGEPIO).

Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas

- A través del Concejo (multisectorial) de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas se definen planes anuales, mismos que durante el periodo 2016 – 2022 presentaron un 78% de ejecución. Dichos planes contemplan una variedad de actividades, de los cuales la Secretaría Técnica – a cargo del MJTI – reporta aportes específicos en:
 - 2.686 personas capacitadas y 6.265 sensibilizadas o concienciadas a las que se difundió la normativa o la problemática.
 - Elaboración del protocolo de actuación y atención a víctimas de trata y tráfico de personas, y actualización en el marco de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal.



Asistencia a la víctima

- A través del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) durante el periodo 2016 – 2020 brindó un promedio anual de más de mil (1000) servicios, tanto de orientación jurídica y patrocinio legal, a nivel nacional (Ver Figura 5).

**Figura 5. Servicios Plurinacionales de Asistencia a la Víctima
(Promedio anual periodo: 2016 – 2020)**



FUENTE: Informes de seguimiento y evaluación SEPDAVI
ELABORACIÓN: MJTI – DGP

- Paralelamente, el MJTI, a través del Viceministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), cuenta con los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU) que de manera similar al SEPDAVI brindan servicios de orientación y patrocinio legal, conciliación extrajudicial y atención psicológica. La cantidad de los servicios prestados se expone en la Tabla 8 y de manera gráfica en la Figura 6.

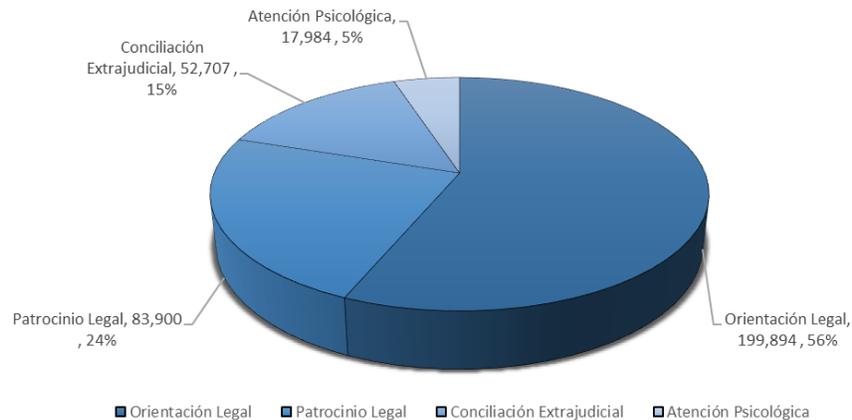
**Tabla 8. Detalle de servicios que brinda el SIJPLU a nivel nacional
(Gestiones: 2016 – 2020)**

N°	SERVICIO	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1	Orientación Legal	38.464	46.250	73.517	29.274	12.389	199.894
2	Patrocinio Legal	18.825	18.904	36.933	6.238	3.000	83.900
3	Conciliación Extrajudicial	10.590	12.733	21.308	4.176	3.900	283.794
4	Atención Psicológica	2.421	5.022	6.833	2.608	1.100	17.984
	TOTALES	70.300	82.909	138.591	42.296	20.389	354.485

FUENTE: Informes de seguimiento y evaluación MJTI
ELABORACIÓN: MJTI – DGP



**Figura 6. Servicios que brinda el SIJPLU
(Periodo: 2016 – 2020)**



FUENTE: Informes de seguimiento y evaluación MJTI
ELABORACIÓN: MJTI – DGP

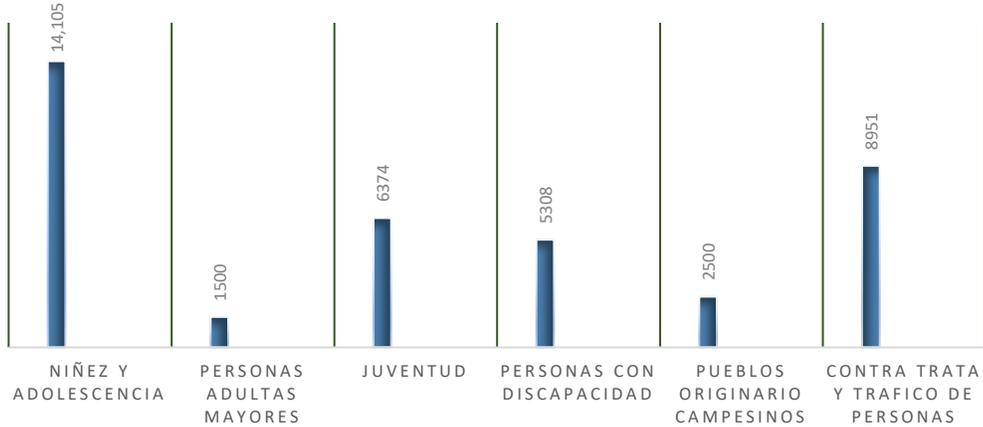
Servicios de Capacitación y Socialización

- En el marco de las atribuciones y funciones del MJTI destacan actividades de capacitación y de socialización, particularmente de la normativa inherente a cada sector de personas en situación de vulnerabilidad a los cuales la institución brinda servicios específicos. Estas actividades principalmente buscan concientizar y dar a conocer de forma amplia los derechos de cada grupo, a fin que se hagan exigibles por las personas y los sectores que brindan o debieran hacer cumplir los mismos.

Las Figuras 7 y 8 exponen datos promedio sobre ambos servicios durante el periodo 2016 – 2020 de, tanto de capacitación como de socialización, los cuales se ejecutan a través de las distintas dependencias del MJTI.

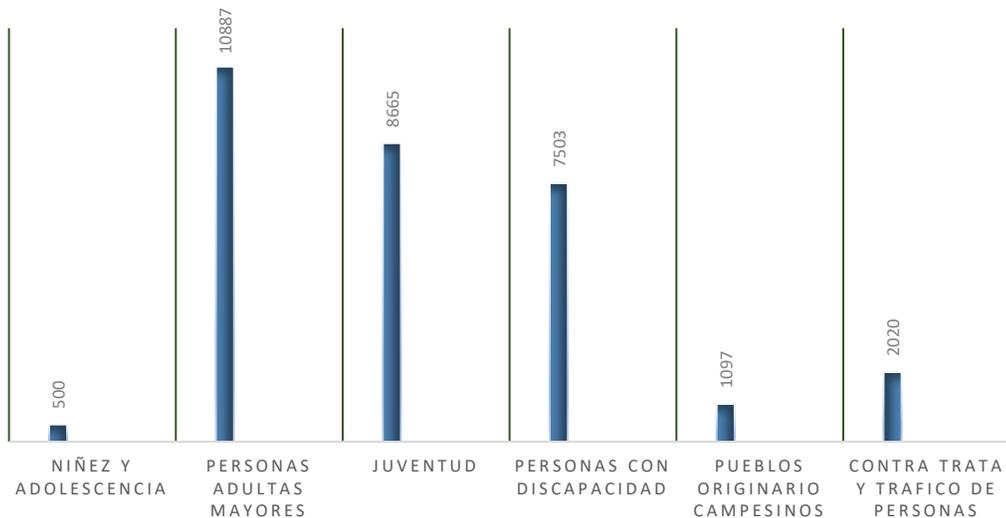


**Figura 7. Servicios de Capacitación
(Promedio anual periodo: 2016 – 2020)**



FUENTE: Informes de seguimiento y evaluación MJTI
ELABORACIÓN: MJTI – DGP

**Figura 8. Servicios de socialización por temática
(Promedio anual periodo: 2016 – 2020)**



FUENTE: Informes de seguimiento y evaluación MJTI
ELABORACIÓN: MJTI – DGP

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

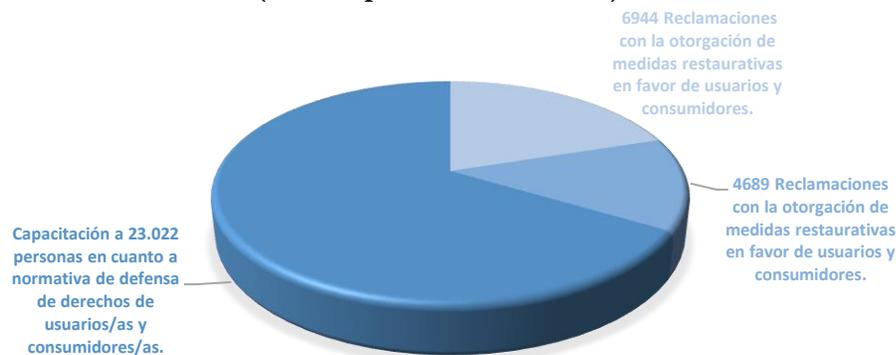


PILAR 5: SOBERANÍA COMUNITARIA, FINANCIERA, SIN SERVILISMO AL CAPITALISMO FINANCIERO

Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores

- 6.944 reclamaciones con la otorgación de medidas restaurativas en favor de usuarios y consumidores.
- 4.689 verificativos a empresas proveedoras de productos y/o servicios.
- Implementación de siete nuevos Centros de Atención al Usuario y Consumidor (CAUC).
- Capacitación a 23.022 personas en cuanto a normativa de defensa de derechos de usuarios/as y consumidores/as.

Figura 9. Servicios de defensa de derechos de usuarios y consumidores (Totales periodo: 2016 – 2020)



FUENTE: Informes de seguimiento y evaluación MJTI
ELABORACIÓN: MJTI – DGP

PILAR 11: SOBERANÍA Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

La transparencia en la gestión pública se constituye en un objetivo permanente y política de Estado imprescriptible. Existen diversos avances realizados en la Reforma de la Justicia, pero no hubieran sido posibles sin la integración de los diversos actores del sector a través de la implementación de la “Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia”¹¹. Desde el mes de marzo de 2017, se lograron diversos avances que apoyan a la reforma judicial. Se tiene un cumplimiento de 55% acumulado de las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia. En este caso se identifica el retraso en la implementación de la Ley N° 1173, de Abreviación Procesal Penal, y se trató de promover la implementación de las TICs en el sistema judicial.

¹¹ De acuerdo a la Ley N° 898 de 26 de enero de 2017 el ahora MJTI se constituye en presidente de la “Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia”.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Independencia judicial

- Preselección y selección de altas autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional. Para encarar este proceso, la “Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia” elaboró la “Propuesta del Reglamento de Preselección y Selección de Altas Autoridades del Órgano Judicial”, la cual incluye criterios y parámetros meritocráticos y de transparencia, en la perspectiva de jerarquizar y contar con los mejores postulantes, para las elecciones de altas autoridades. En fecha 3 de diciembre de 2017 el pueblo boliviano eligió por voto directo a 26 autoridades judiciales (titulares y suplentes), del Tribunal Agroambiental (TA), Concejo de la Magistratura (CM), Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)¹².

Acceso a la justicia

- Se logró incrementar la incidencia de la aplicación de Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos (MASC) sobre la totalidad de causas que pueden ser atendidas por el Órgano Judicial, de 1% en el 2015 a 3% en 2019.
- Fortalecimiento del ejercicio de la abogacía. Se matricularon a 77.240 abogados/as (2009 a 2020), se brindó actualización jurídica al 20% de abogados del Estado, y se recuperaron Bs1.522.419 a favor de la población.
- Servicios de acceso a la justicia. Se brindaron 199.894 orientaciones jurídicas, 83.900 patrocinios legales, 17.984 atenciones psicológicas, y 52.707 conciliaciones.
- Asistencia técnica jurídica. Se otorgó asistencia entre las gestiones 2016 a 2019 en 57.648 casos de personas privadas de libertad sin sentencia ejecutoriada (defensa pública). El año 2020 se atendieron a 6.788 personas.
- Reducción de la proporción de adolescentes con responsabilidad penal que se encuentran con detención preventiva, del 56% en 2015 al 33% en 2020. Esto significa que los jueces de materia vienen otorgando medidas restaurativas, en vez de la detención preventiva a Adolescentes con Responsabilidad Penal.
- 5.370 acciones judiciales emitidas que determinan la dictación de sentencia, para promover el derecho a la defensa pública y reducir la detención preventiva.
- Justicia Indígena Originario Campesina. Entre 2016 a 2019 se realizaron 17 diálogos interjurisdiccionales entre autoridades indígena originario campesinas y administradores y operadores de la jurisdicción ordinaria (jueces, fiscales, y otros).

Desarrollo del nuevo marco normativo

- Elaboración de la Ley N° 1173 de 03 de mayo de 2019, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.

¹² Dichas elecciones contaron con una participación ciudadana del 84,2% a nivel nacional, es decir, de los 6.438.801 millones de electores y electoras habilitadas para votar, más de 5,4 millones sufragaron en la elección de autoridades del TA, CM, TCP y TSJ.



PILAR 12: DISFRUTE Y FELICIDAD

- Socialización de la información para el ejercicio de derechos de pueblos indígena originario campesino a 11.869 personas.
- Formación a 200 promotores comunitarios de las comunidades indígena originario campesinas en derechos de la niñez y adolescencia y su defensa ante la vulneración de derechos con enfoque intercultural.
- 7.042 personas recibieron información sobre el marco normativo de derechos de las NPIOC.
- Implementación de cuatro programas de protección y fortalecimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, y derechos de los grupos vulnerables en las comunidades indígena originario campesinas implementados. Para el periodo 2016-2020 se consideró la estrategia de protección de las niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción indígena originaria campesina. Se realizó el seguimiento al trabajo de defensoras y defensores comunitarios por una vida sin violencia en cinco pueblos indígenas de la Amazonia de Pando, además de la implementación del plan de acción preventiva, sobre la explotación sexual, comercial y laboral a partir del empoderamiento de la mujer indígena.

3.2.3 Consideraciones finales de la evaluación del sector

El seguimiento al PSDI 2016-2020 Justicia y Transparencia Institucional refleja los avances respecto a los indicadores de impacto y proceso registrados en las gestiones 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. A nivel de indicadores de impacto, el promedio de ejecución o eficacia alcanzada fue 82.35% de cumplimiento acumulado, demostrando una ejecución *eficiente y eficaz*. No obstante, en el análisis de los niveles de ejecución específica se identificaron acciones que no hubieran sido ejecutadas. Esto debido a que las áreas responsables no habrían remitido la información requerida en los plazos solicitados, y también a factores externos, problemas y dificultades atravesados durante el periodo de análisis, a saber:

- Para lograr las metas deseadas en los indicadores de impacto se requiere trabajo previo a realizar, procesos de recolección de información especializados que suponen recursos adicionales, por lo que los indicadores no son medidos periódicamente.
- Insuficientes recursos económicos y personales disponibles en la entidad.
- Acciones que requieren tiempo adicional para su ejecución, puesto que se necesitaba realizar la coordinación con otras entidades e instancias operativas ajenas al sector.
- Incorporación de otras entidades en cada temática.
- Entidades con poca especialización y alta rotación de personal en el MJTI y en otras entidades que participan en temáticas conjuntas.
- No se cuenta con un sistema de información idóneo que permita tener un control unificado, uniforme, digitalizado y oportuno de algunos indicadores de impacto.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



- Conflictos sociales, a finales de la gestión 2019, como factor desencadenante de la suspensión de actividades programas y movilidad de recursos humanos en todo el aparato estatal.
- La pandemia por COVID 19 ocasionó que en la gestión 2020 se presente una disminución en la ejecución financiera, con relación a las anteriores gestiones.

3.3 Estado de la situación actual

El estado de situación actual del Sector Justicia se describe a partir de las estrategias sectoriales definidas para el presente quinquenio, a fin que el diagnóstico previo se articule a la propuesta estratégica del presente documento. Bajo ese marco, se analiza la situación actual de: *i)* Sistema judicial y Reforma de la Justicia, *ii)* Igualdad de Oportunidades y *iii)* Fortalecimiento institucional.

3.3.1 Sistema judicial

La CPE define la separación entre la justicia constitucional y la jurisdicción ordinaria, y configura al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) como un órgano extrapoder, conformado por nueve magistrados, uno para cada departamento. Este ente colegiado ejerce la jurisdicción constitucional a través de las cortes departamentales de justicia y los juzgados de partido que cuando resuelven recursos constitucionales actúan como tribunales de garantías.

En junio de 2010 se promulgó la Ley N° 025 del Órgano Judicial, norma jurídica que define la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial, ratificando lo establecido por la CPE. Asimismo, incorpora al Órgano Judicial a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), como entidad responsable de la administración de los recursos económicos y financieros del Órgano Judicial y la Escuela de Jueces del Estado, entidad responsable de la formación y capacitación del personal judicial.

El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) tiene cuatro salas para resolución de causas, como producto de la Ley N° 929 que modifica la Ley N° 025 del Órgano Judicial y Ley N° 027. El actual contenido constitucional y la Ley N° 027 multiplicaron las causas ingresadas y puestas a conocimiento del TCP; sin embargo, la capacidad de respuesta en la resolución de causas no es favorable, ya que la respuesta es aún insuficiente ante una demanda creciente de acciones constitucionales. Es necesario el fortalecimiento interno del TCP para fortalecer los elementos de legitimación, autonomía, independencia, transparencia y credibilidad ante la sociedad, que conducirán a un verdadero cambio de los instrumentos propios de la gestión procesal constitucional. El TCP tiene dificultades en cuanto a funcionalidad para brindar estabilidad laboral a las servidoras y servidores públicos, estandarizar los procesos y procedimientos internos, implementar Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), plantear proyectos de cooperación externa y mejorar sus políticas de gestión interna.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



3.3.2 Reforma de la Justicia

El MJTI, a través del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales (VJDF), llevó a cabo una serie de talleres a nivel nacional para la socialización y recepción de propuestas sobre los seis ejes de la reforma judicial, en el período que abarca los meses desde septiembre a noviembre de 2021. Estos talleres fueron realizados con la participación de diferentes grupos de actores y operadores del sector justicia: Órgano Judicial, universidades públicas y privadas, colegios de abogados y otros. Como resultado de dichos eventos se identificó el diagnóstico y las propuestas sobre los ejes planteados por la reforma, profundizando y fortaleciendo los planteamientos establecidos inicialmente.

La Reforma de la Justicia boliviana contempla seis componentes, los cuales se articulan y complementan entre sí. Se proyecta que la ejecución sincrónica de estos componentes logrará la anhelada reforma al sistema judicial boliviano, estos componentes son: distribución del conflicto, independencia judicial, acceso a la justicia, tecnologías de la información y comunicación (TIC), transparencia judicial y desarrollo normativo.

3.3.2.1. Distribución del Conflicto

La Distribución del Conflicto consiste en la distribución uniforme y estratégica de juzgados en el país, de acuerdo a la cantidad de población y materia judicial, basada en criterios de equidad y con el propósito de alcanzar estándares internacionales en cuanto a calidad del servicio judicial en el país.

El artículo 115 – I de la CPE establece que “Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos”. Los criterios de oportunidad y efectividad para la protección del ciudadano responden, también, a las condiciones objetivas de acceso a la justicia. Esto está relacionado con la cantidad de operadores de justicia suficientes y necesarios para atender los requerimientos de la población que se encuentre en la necesidad de solicitar el amparo de la justicia, en cualquiera de sus formas. El artículo 8 - II de la CPE refiere que el Estado se sustenta en los valores de igualdad y equilibrio, por lo que es necesario concluir que todos los ciudadanos bolivianos en el territorio del Estado deben tener las mismas oportunidades de acceso al sistema judicial. No se debe constituir en obstáculo el lugar de su residencia o la distribución de juzgados, criterio que corresponde equiparar al Estado, sin que esto incida en los derechos de los ciudadanos.

El proceso de elaboración del programa de Reforma de la Justicia recogió elementos de diagnóstico fundamentados por el público asistente a los encuentros de socialización, conformado en su mayoría por jueces de los nueve departamentos, encuentros con universidades y colegio de abogados, remisión de aportes de jueces y vocales por parte de los Tribunales Departamentales de Justicia y de instituciones y personas por diferentes medios. Mediante la sistematización de la



información recopilada se identificaron problemas, dificultades o limitaciones más recurrentes en el país, conforme se detalla en la Tabla 9.

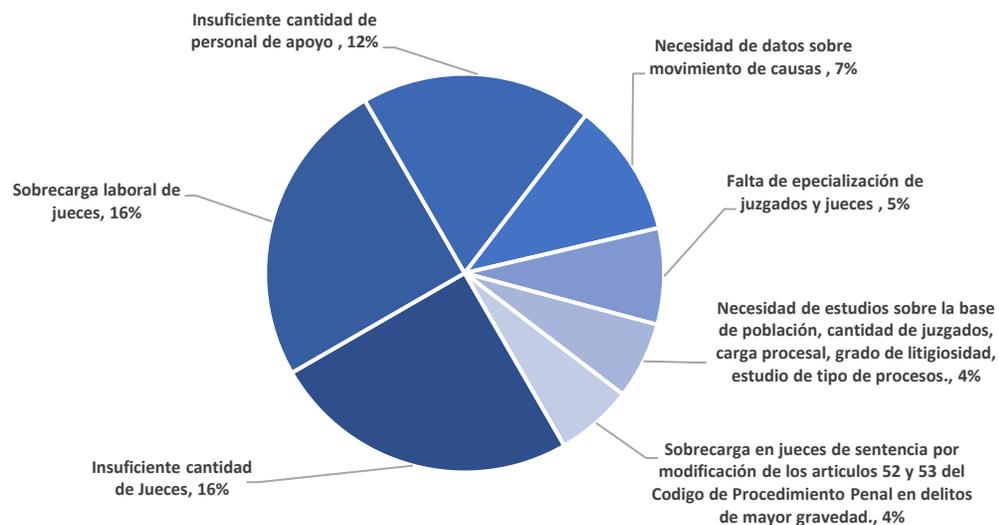
Tabla 9. Problemas y limitaciones priorizadas en la Distribución del Conflicto

Problema / limitación	Frecuencia (%)
Insuficiente cantidad de jueces	16%
Sobrecarga laboral de jueces	16%
Insuficiente cantidad de personal de apoyo	12%
Necesidad de datos sobre movimiento de causas	7%
Falta de especialización de juzgados y jueces	5%
Necesidad de estudios sobre la base de población, cantidad de juzgados, carga procesal, grado de litigiosidad, estudio de tipo de procesos	4%
Sobrecarga en jueces de sentencia por modificación de los artículos 52 y 53 del Código de Procedimiento Penal en delitos de mayor gravedad	4%

Fuente: Datos recopilados en encuentros de socialización y recepción de propuesta (septiembre y octubre de 2021)

Elaboración: DGP – MJTI

Figura 10. Problemas y limitaciones en la independencia judicial (Grafica de Percepción)



Fuente: Datos recopilados en encuentros de socialización y recepción de propuesta (septiembre y octubre de 2021)

Elaboración: DGP – MJTI

El 62% de los juzgados se concentra en las capitales de departamento y El Alto, mientras que el restante 38% de los juzgados se encuentra en las provincias. Existe una proporción de un juzgado cada 12.649 habitantes a nivel nacional. En las ciudades se cuenta con un juzgado cada 10.682 habitantes y en las provincias uno cada 15.860. Entre las ciudades capitales, Santa Cruz, La Paz y

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Cochabamba se concentran el 55% del total de juzgados a nivel nacional. En el caso de las ciudades, el 46 % de los casos se concentran en juzgados públicos, mientras que en las provincias el 63 % corresponde a juzgados públicos mixtos e instrucción o sentencia penal.

La cobertura por población en las capitales es mayor que en las provincias, excepto en las ciudades de El Alto y Santa Cruz donde la cantidad de personas por juzgado estaría muy por encima del promedio nacional. Asimismo, en las provincias se presenta una cobertura mucho menor que en las capitales, tal es el caso de La Paz, Santa Cruz y Pando con una disponibilidad de un juzgado por cada 22.000 habitantes en promedio.

En Bolivia existen 1.098 jueces para atender las causas ordinarias. Se considera un juez por juzgado y en el caso de tribunales de sentencia se toma en cuenta tres jueces por cada tribunal. Incluyendo 162 vocales, existen 1.260 administradores de justicia en todo el país, para resolver más de aproximadamente 600.000 causas que se encuentran en trámite y para atender a los 11,6 millones de habitantes.

A nivel nacional, existen 175 municipios – de un total de 339 – que no cuentan con juzgados, es decir, 1,2 millones de personas no cuentan con un juzgado en su municipio y deben trasladarse a juzgados de otros municipios cercanos o a una ciudad capital. Sin embargo, cabe puntualizar que 72 municipios de los 175 tienen una población menor a 5.000 habitantes. Igualmente, la cartografía en el mapa judicial resalta que, para un total de 339 municipios del país, existen 924 juzgados que ejercen labores jurisdiccionales en diferentes materias y sólo en 164 municipios se cuenta con juzgados, lo que equivale a un 47%, es decir el 53% de municipios aún no alcanzó la cobertura deseada.

Por lo expuesto, se colige una cobertura inadecuada de juzgados por población, denotando un desbalance entre ciudades capitales y provincias de servicios de acceso a la justicia.

3.3.2.2. Independencia judicial

El eje de Independencia Judicial tiene el propósito de consolidar los procesos meritocráticos, transparentes, descolonizadores, despatriarcalizadores y plurales para la designación, capacitación permanente, evaluación de desempeño y aplicación del régimen disciplinario para autoridades del Órgano Judicial y Ministerio Público. Es necesario garantizar la carrera judicial institucionalizada, siendo fundamental el desarrollo de procesos participativos con actores nacionales e internacionales.

La normativa boliviana establece previsiones sobre la carrera judicial de jueces/zas, la capacitación y la evaluación de desempeño de las autoridades judiciales. La Ley N° 025 en su artículo 63 establece que: “Las juezas y los jueces, en el ejercicio de sus funciones, estarán sujetos a la carrera judicial. La evaluación de su desempeño formará parte del sistema de la carrera judicial”. El artículo 215 de la Ley N° 025 determina que: “I. La carrera judicial garantiza la continuidad y permanencia

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



de juezas y jueces en el desempeño de la función judicial, en tanto demuestre idoneidad profesional y ética, además de ser evaluado positivamente. La carrera judicial comprende a las juezas y jueces. II. El Concejo de la Magistratura establecerá un Sistema de Carrera Judicial que permita el acceso de profesionales abogados que demuestren idoneidad profesional. III. El Concejo de la Magistratura, aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial”. El artículo 216.I. establece que: “El Sistema de Carrera Judicial comprende los Subsistemas de ingreso, evaluación y permanencia, capacitación, formación y cesación de funciones”.

El proceso de elaboración del programa de Reforma de la Justicia recogió elementos de diagnóstico fundamentados por el público asistente a los encuentros de socialización mencionados previamente, cuyos resultados sistematizados se presentan en la Tabla 10.

Tabla 10. Problemas y limitaciones priorizadas en la Independencia Judicial

Problema / limitación	Frecuencia (%)
Situación de transitoriedad de jueces y acefalías	17%
Procesos disciplinarios utilizados como mecanismos de presión	8%
Ausencia de mecanismos de promoción horizontal, vertical e incentivos.	6%
Deficiente formación de profesionales abogados	6%
Existencia de injerencia política	6%
Falta de nombramientos oportunos, toda vez que, ante las acefalías existentes, se demora semanas e incluso meses en designar un nuevo funcionario titular, generando demora procesal.	6%

Fuente: Datos recopilados en encuentros de socialización y recepción de propuesta (septiembre y octubre de 2021)

Elaboración: DGP – MJTI

- *Proceso de evaluación de desempeño*

La Comisión de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia ha establecido la necesidad de desarrollar un proceso de evaluación a los más de 1.000 jueces en todo el país en relación a su desempeño, casos resueltos y denuncias. Una evaluación de esta magnitud no fue realizada a más de 10 años de haberse promulgado la Ley del Órgano Judicial. Además, el diagnóstico permitirá conocer acefalías en cuanto a jueces y personal de apoyo¹³.

- *Institucionalización y personal de carrera judicial*

La proporción de jueces/zas y fiscales de carrera es aún baja. En el informe presentado en 2021 por el GIEI señala que: “De acuerdo con información presentada por el Estado de Bolivia en el marco del periodo de sesiones de la CIDH en 2018, de los 118 vocales, 1.039 jueces ordinarios y 63 jueces

¹³ https://correodelsur.com/seguridad/20210915_hay-consenso-para-evaluar-a-los-1-000-jueces-del-pais.html



agroambientales que existían en el país para esa fecha, solo 163 serían jueces de carrera, lo que representa menos del 14% (...). Asimismo, la transitoriedad en el cargo afecta también a los/las fiscales. Según la información proporcionada al GIEI por el fiscal general del Estado Juan Lanchipa Ponce, de los 570 fiscales de materia en todo el país, solo un 20% fueron institucionalizados en gestiones anteriores” (GIEI, 2021).

Con información más reciente disponible del Concejo de la Magistratura, en 2020 los jueces ordinarios de carrera alcanzan un 49%, en tanto que los transitorios corresponden al 48% (Ver Tabla 11); es decir, un total de 541 jueces/zas de carrera. En 2019 se desarrolló un proceso de designación entre egresados de la Escuela de Jueces y designados por convocatoria pública, que elevó el porcentaje de 14% en 2018 a 49% en 2019.

Tabla 11. Cantidad de jueces ordinarios de carrera, transitorios y acefalías a nivel nacional (2020)

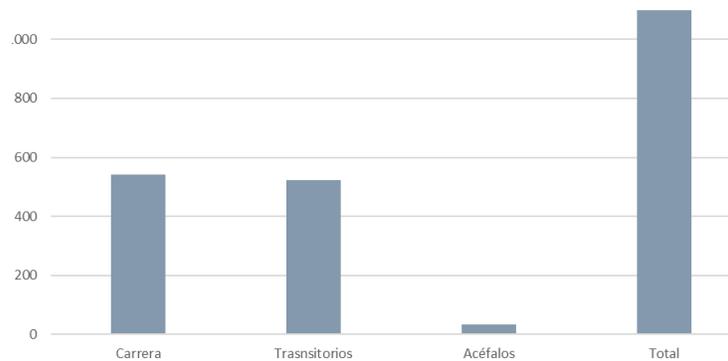
Total nacional	Carrera	Transitorios	Acéfalos	Total
Totales	541	524	33	1098
Porcentajes	49%	48%	3%	100%

Fuente: Concejo de la Magistratura

Elaboración: DGP – MJTI

Prácticamente, los jueces de carrera (49%) y transitorios (48%) presentan la misma proporción, hecho que afecta negativamente la gestión judicial, toda vez que una alta rotación de personal tiende a disminuir la eficiencia de toda institución, debido a los procesos de inducción, capacitación, integración, entre otros. La Figura 11 muestra la paridad descrita.

Figura 11. Cantidad de jueces ordinarios de carrera, transitorios y acefalías a nivel nacional (Gestión 2020)



Fuente: Concejo de la Magistratura
Elaboración: DGP – MJTI

En relación a la formación, las listas de egresados de los cursos son remitidas al Pleno del Concejo de la Magistratura para un proceso de designación de jueces de carrera. Durante la gestión 2020 se concluyó el segundo curso de Formación y Especialización Judicial en Área Ordinaria, que tuvo la

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



participación de 144 personas. En diciembre del mismo año, el Concejo de la Magistratura entregó la designación de jueces de carrera a los abogados egresados, elevando el número de jueces de carrera a más de 500¹⁴.

- *Capacitación*

Respecto a los procesos de capacitación, “la Escuela de Jueces ha llevado a cabo 39 acciones de capacitación, en sus diferentes modalidades con un total de 4.839 participantes. De las 39 actividades académicas, 26 corresponden a actividades planificadas con 3723 participantes, 8 corresponden a actividades solicitadas en coordinación con instancias internas y externas del Órgano Judicial, con un total de 585 participantes y cinco a una serie de actividades emergentes de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, con un total de 533 participantes” (Fundación Construir, 2020).

El área de capacitación de la Escuela de Jueces del Estado cuenta con un Plan Académico que contempla entre las áreas transversales: ética judicial, violencia en razón de género y despacho judicial y tecnología¹⁵. En junio de 2021, se desarrolló un curso donde se capacitaron a los funcionarios judiciales en informática para el desarrollo de audiencias virtuales¹⁶, en el proceso global de adaptación a las nuevas condiciones generadas por la pandemia de COVID-19.

- *Formación de profesionales en derecho*

Con datos del Instituto Nacional de Estadística¹⁷, en 2015 las universidades públicas y las universidades privadas titularon a más de 2.700 abogados en todo el país¹⁸. Con datos de 2019, un estudio identificó que a nivel nacional existieron 47.000 estudiantes inscritos en la carrera de derecho¹⁹.

En una evaluación, el ministro de Justicia y Transparencia Institucional Iván Lima destacó que “...es importante que la formación de los abogados incluya una nueva perspectiva del derecho basada en valores, porque actualmente se piensa que es más importante quién negocia mejor las decisiones judiciales”²⁰. Destaca también otras deficiencias en la formación, pero señala que existe

¹⁴ <https://magistratura.organojudicial.gob.bo/index.php/component/content/article/9-noticias/1933-Concejo-de-la-magistratura-entrego-titulos-de-designacion-a-jueces-de-carrera>

¹⁵ <https://eje.gob.bo/assets/uploads/PLAN-ACADE%CC%81MICO-Escuela-de-Jueces-del-Estado-Corregido.pdf>

¹⁶ <https://eje.gob.bo/news/capacitacion-informatica>

¹⁷ <https://www.ine.gob.bo/index.php/en-2015-se-titularon-mas-de-25-mil-nuevos-profesionales/>

¹⁸ El dato contempla también a los titulados en Ciencias Políticas.

¹⁹ <https://www.paginasiete.bo/gente/2019/9/28/con-47000-alumnos-derecho-es-la-carrera-que-mas-se-estudia-232386.html>

²⁰ https://elpais.bo/tarija/20210908_lima-tarija-sera-una-region-piloto-de-la-reforma-judicial.html



una capacidad instalada en las universidades que puede ser utilizada para mejorar dicha formación mediante convenios²¹.

- *La elección de altas autoridades del Órgano Judicial*

En 2017 se llevó adelante la segunda elección de autoridades del Órgano Judicial, sin embargo, a la fecha, el desempeño del Sistema Judicial no parece estar mejorando. El GIEI (2021) en su informe sobre los hechos de octubre y noviembre de 2019 identificó profundos problemas en la justicia, como la falta de independencia y el uso de la justicia con fines políticos, entre otros. El procedimiento de elección de estas autoridades fue, entonces, puesto en juicio.

3.3.2.3. Acceso a la Justicia

Una atribución del MJTI es promover el acceso a la justicia, formulando políticas, normas y programas de lucha contra la impunidad y la retardación de justicia, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo No 29894 de 7 de febrero de 2009. Esta atribución puede ser complementada con la referida a la coordinación de las relaciones interinstitucionales para lograr el acceso a la justicia y la protección de los derechos fundamentales, desde el Órgano Ejecutivo con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental, Policía Boliviana, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado, Defensor del Pueblo, y las Comisiones de Constitución, Justicia y Policía Judicial del Órgano Legislativo.

De esta manera, el MJTI tiene la atribución de promover el acceso a la justicia y coordinar relaciones con las distintas entidades que intervienen en los procesos judiciales, situación que se complementa con lo dispuesto en la Ley No 898 de 26 de enero de 2017. En esta norma se determina la creación de la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia, además de la definición de su agenda de trabajo y se establece que la comisión será presidida por la o el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

El proceso de elaboración del programa de Reforma de la Justicia recogió elementos de diagnóstico fundamentados, cuyos resultados se presentan en la Tabla 12.

Tabla 12. Problemas y limitaciones priorizadas en Acceso a la Justicia

Problema / limitación
Falta de evaluación de la aplicación del pluralismo jurídico.
Falencia en procesos de conciliación para desarrollar las audiencias y firmar la aceptación de las partes.
Falta de defensores públicos en materia penal.
Falta de oficina de defensa o asistencia jurídica para personas de escasos recursos en conflictos no penales.

²¹ <https://www.justicia.gob.bo/portal/noticia.php?new=oXyp>



La inejecutabilidad de las conciliaciones genera desconfianza.

La justicia indígena originario campesina no accede a su propio sistema y acude a la jurisdicción ordinaria.

No hay difusión, ni capacitación en lo relativo a la Ciudadanía Digital, AGETIC no socializa.

SEPDAMI únicamente representa a la víctima cuando ésta suscribe la aceptación de representación. Víctimas desconocen de este servicio.

Fuente: Datos recopilados en encuentros de socialización y recepción de propuesta (septiembre y octubre de 2021)

Elaboración: DGP – MJTI

En este marco, actualmente existe un sistema de acceso a la justicia, encargado de la orientación y promoción legal, psicológica y social, que está conformado por entidades del gobierno en sus distintos niveles, desde el MJTI y los Gobiernos Autónomos Municipales con el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM). Cada instancia e institución desarrolla actividades de manera individualizada, con resultados ciertamente parciales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones. Asimismo, se encuentran organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones y universidades que ofrecen apoyo psicológico, social y legal a las víctimas de violencia para coadyuvar a las instancias públicas en el proceso de atención de casos.

Bajo este contexto se identifican acciones y esfuerzos aislados en la atención de servicios de cada entidad de acuerdo a su competencia por ley, sin que exista una instancia que realice la coordinación y consolidación de una red interinstitucional que articule y operativice las acciones y esfuerzos para promover el acceso a la justicia. Sin embargo, las instituciones se relacionan necesariamente con otras en diferentes etapas del procesamiento de las denuncias, pero cada institución tiene sus funciones, procedimientos específicos y responsabilidades.

Son evidentes las deficiencias en la institucionalidad del sistema de acceso a la justicia en Bolivia, derivado de falencias que surgen en la estructura y funcionalidad de las distintas dependencias y entidades de los Órganos Judicial y Ejecutivo. En algunos casos se identifican atribuciones por dependencia o entidad que podrían estar solapadas o duplicadas, lo que perjudica a la eficiencia económica y operacional de todo el sistema. Aparentemente surgen desequilibrios en la dotación de recursos humanos que corresponden al área administrativa y otros que tienen trato directo con los usuarios, siendo estos últimos mermados en desmedro del servicio al usuario. La integralidad del sistema no está favorecida por la disponibilidad de un sistema informático, existiendo sistemas aislados por cada tipo de servicio y por entidad. Finalmente, la construcción paulatina de este sistema no estuvo acompañada por la amplia difusión de estos servicios a la población en todo el territorio nacional, habiéndose desarrollado servicios que pueden ser altamente valorados, como la asistencia gratuita legal y psicológica a las víctimas de hechos de violencia.

Las debilidades en la constitución de una red interinstitucional no permiten operativizar un modelo integral de prevención, atención, orientación y sanción, dirigido principalmente hacia personas en situación de vulnerabilidad y con orientación hacia los derechos humanos. Esta red podría estar integrada por organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



3.3.2.4. Tecnologías de Información y Comunicación (TIC)

Consiste en la aplicación de tecnología a un modelo de gestión rediseñado que permita al ciudadano contar de manera ágil con información y acceso efectivo a diversos servicios, la implementación de sistemas de información adecuada e interoperable, el fortalecimiento tecnológico y la aplicación de inteligencia artificial. Las propuestas planteadas tienen el objetivo de otorgar a la población y al mundo litigante en específico una justicia accesible, pronta y oportuna.

El Estado boliviano ha promovido una serie de políticas y normas orientadas a la aplicación de tecnologías de información y comunicación en las entidades estatales, se evidencia un proceso de aplicación todavía escasa y con diferencias importantes entre entidades. Por otra parte, se advierte la aplicación de soluciones tecnológicas separadas de un análisis y definición de un nuevo modelo de gestión acorde, la inexistencia de una instancia que lidere la transformación digital en el Sistema Judicial y la formación de los operadores de justicia sobre el uso de las nuevas tecnologías, la inexistencia de normas y procedimientos para el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y un crecimiento no controlado e inseguro de la infraestructura tecnológica.

La transformación digital del Sistema Judicial representa una oportunidad inmejorable no solo para la digitalización de los procesos, sino fundamentalmente para optimizar el modelo de gestión del sistema de justicia con el apoyo de soluciones tecnológicas, abordando las problemáticas más recurrentes de la población que accede a la justicia o que busca justicia en resguardo de sus derechos.

La implementación de TIC en el Sector Justicia fue promovida con la promulgación de la Ley N° 164 – Ley General de Telecomunicaciones y Tecnologías de Información y Comunicación y la Ley N° 1080 - Ley de Ciudadanía Digital, permitiendo alcanzar avances importantes en cuanto a infraestructura, equipamiento, desarrollo de sistemas y aplicaciones en las instituciones que brindan servicios relacionados con la justicia a la población boliviana. Adicionalmente, la promulgación de la Ley N° 1173 – Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, fomentó la adopción de mecanismos de interoperabilidad entre los diferentes sistemas implementados en materia penal. A pesar de estos avances, es evidente que en la actualidad no fue posible lograr la consolidación de un modelo de gestión integral que mejore la eficacia y eficiencia de los servicios judiciales (administrativos y jurisdiccionales) y los métodos alternativos de solución de conflictos.

3.3.2.5. Transparencia judicial

La Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 define a la transparencia como “la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos, así como personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado”.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



El artículo 180.I. de la Constitución Política del Estado define que: “La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad, transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez”. El artículo 19.I. de la Ley N° 341, Ley de Participación y Control Social, establece que: El Órgano Judicial mediante el Concejo de la Magistratura, garantizará la Participación y Control Social, en el acceso a la información, rendición pública de cuentas, la evaluación de gestión, el control disciplinario y los procesos de postulación, preselección y selección de las y los servidores judiciales”.

En materia de lucha contra la corrupción, el Estado Plurinacional de Bolivia ha promulgado la Ley N° 004, que tiene por objeto: “establecer mecanismos y procedimientos en el marco de la CPE, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes”.

La Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, aprobada por el Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, define al acceso a la información como: “Un derecho fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública. Permite a los ciudadanos saber acerca del destino y uso de los recursos públicos, constituyéndose en un instrumento de participación ciudadana”. De igual manera, señala que: “La lucha contra la corrupción es una tarea de todos. Si bien la obligación primaria de adoptar medidas para combatir este fenómeno recae en manos del mismo Estado, no es menos cierto que dichos esfuerzos no podrían ser sostenidos en el tiempo sin la inclusión de la ciudadanía y de las organizaciones sociales como garantes; por tal razón, el origen democrático y participativo de esta política nacional es el eje en torno al cual se construyen las propuestas, otorgándoles legitimidad y sustento ético y es, también, el fundamento de la inclusión de medidas de fortalecimiento, promoción y fomento del derecho humano de participación ciudadana en la implementación, seguimiento y monitoreo de cada una de sus propuestas”.

El proceso de elaboración del programa de Reforma de la Justicia recogió elementos de diagnóstico fundamentados, cuyos resultados sistematizados se presentan en la Tabla 13.

Tabla 13. Problemas y limitaciones priorizadas en Transparencia Judicial

Problema / limitación
El Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Constitucional notifican fallos que tienen fechas pasadas (entre cuatro y cinco meses) anteriores a la notificación, esto repercute en la impartición de justicia transparente.
Falta de especialización del personal perteneciente al Concejo de la Magistratura, se ha identificado que el personal de control y fiscalización perteneciente al Concejo viene directamente con ensañamiento hacia la autoridad judicial y no con la imparcialidad que se necesita en la administración de justicia.
Falta de transparencia en la difusión de ventajas, logros, normativa, escala salarial

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



La corrupción con relación a la justicia no se centra necesariamente en el poder judicial, sino que los mismos recaen en las demás entidades de justicia, debiendo previamente identificar cuáles son estos.

La función judicial no puede ser sujeta a amenazas de procesos por los fallos que emiten, considerando además que son fallos sujetos a revisión (SC 1077/2006 R 30 de octubre). Ello contribuye a transparentar la función judicial y a la independencia de dicha función.

Los abogados utilizan a los medios de comunicación, procesos disciplinarios y procesos penales, instrumentalizándolos como mecanismo de presión, coacción y direccionamiento de los procesos que tramitan.

Los medios de comunicación por diferentes intereses, posicionan en la opinión pública la forma y criterio de resolución o crítica de esta antes de su juzgamiento.

No existe base de datos estadísticos que identifiquen el número de procesos, las estadísticas del Concejo no son actualizadas, no hay transparencia en este aspecto.

Fuente: Datos recopilados en encuentros de socialización y recepción de propuesta (septiembre y octubre de 2021)

Elaboración: DGP – MJTI

La Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2017) luego de desarrollar un diagnóstico sobre la transparencia, señala que: “El Órgano Judicial debe promover medidas para impulsar el acceso a la información, principalmente sobre a) asuntos de orden jurisdiccional y b) asuntos de gobierno y administración del Poder Judicial. También debe adoptar medidas para hacer efectivo el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y usuarios del sistema de justicia (...) la información sobre asuntos de orden jurisdiccional, en sentido propio, es la información sobre los procesos jurisdiccionales (o juicios) y las sentencias que los resuelven (...) (en tanto que el acceso a los asuntos de gobierno) son mecanismos y/o medidas para promover el acceso a la información sobre asuntos de gobierno y administración del Órgano Judicial”.

El Concejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de la Unidad Nacional de Transparencia mediante el Acuerdo 030/2016 definiéndose como una instancia técnica operativa, cuya finalidad es transparentar la gestión judicial y coadyuvar en la lucha contra la corrupción, promoviendo la rendición pública de cuentas, acceso a la información, la ética pública y la participación ciudadana en el Órgano Judicial.

“El acceso a la información de estadísticas judiciales es muy limitado. El Concejo de la Magistratura publica únicamente información básica (número de causas ingresadas, resueltas y pendientes para la siguiente gestión, número y tipo de juzgados, y ubicación de ellos), con el agravante que la información de cada gestión es publicada (solo a través de medios digitales) al menos 14 meses después de concluida la gestión. La información sobre las causas ingresadas y procesadas por el Ministerio Público no está disponible, y la única forma de acceder a ella es a través de las audiencias de rendición pública de cuentas que el Fiscal General hace semestralmente. Sus informes se publican en el portal web de la institución (por lo general, solo se publica el último informe y no así los reportes de gestiones pasadas)”²².

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007) señala que: “Otro de los aspectos que en consideración de la sociedad civil dificulta la obtención de respuestas judiciales efectivas es la

²² Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2017



denunciada corrupción de los jueces en Bolivia, que se caracteriza principalmente por la injerencia política y el tráfico de influencias como el único medio para obtener resultados. En tal sentido se recibieron denuncias que en el oriente del país los operadores judiciales están fuertemente influenciados por los sectores con mayor poder económico, impidiendo el acceso a los sectores históricamente discriminados que no cuentan con los medios para influir en las decisiones. Cabe mencionar la calificación de la organización no gubernamental Transparencia Internacional, cuyo informe de 2005 señaló que el Poder Judicial es la cuarta institución más corrupta del país”.

Los funcionarios de las Unidades de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción en las distintas entidades del país tienen entre sus atribuciones: “Recepcionar denuncias que tengan relación con presuntos hechos de corrupción y previo análisis e investigación, emitir informe fundamentado sobre los posibles indicios de responsabilidad penal, remitiendo al inmediato superior para su observación o aprobación y denuncia; si el caso lesiona al Órgano Judicial corresponderá remitir antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica a los fines legales consiguientes” (Artículo 14.5 del Reglamento de la Unidad de Transparencia). Según datos de 2020 de la Unidad de Transparencia del Concejo de la Magistratura, se recibió un total de 1.950 denuncias y se elaboró 1.111 informes finales contra funcionarios del Órgano Judicial. Un 76% de las denuncias se realizaron en el Distrito de La Paz.

El MJTI recabó información de diagnóstico en la gestión 2015 mediante encuestas y entrevistas a casi 300 personas. El documento identifica las siguientes zonas de riesgo de corrupción en el Sistema Judicial en materia penal:

- Área de planificación, organización, sorteo de causas y trabajo de funcionarios judiciales (Tribunal Supremo de Justicia)
- Gerencia del movimiento judicial, selección y nombramiento de jueces, personal de apoyo y de seguimiento al trabajo de los juzgados (Tribunales Departamentales de Justicia)
- Sustanciación del juicio penal y formación ética de jueces (Tribunales y juzgados de sentencia)
- Actuaciones de investigación (Juzgados de instrucción)
- Otorgación de beneficios penitenciarios a privados de libertad (juzgados de ejecución penal)
- Sistema disciplinario y de control en procesos de formación y especialización, selección, nombramiento, evaluación de desempeño de funcionarios judiciales (Concejo de la Magistratura).

Existe la necesidad de abordar la temática en dos componentes: 1) lucha contra la corrupción y 2) prevención y transparencia. El primer componente está fundado principalmente en la implementación de un modelo de gestión de riesgos en el sector de justicia y el segundo referido al acceso a la información y temas afines.

Entre las acciones de implementación en gestiones recientes, el MJTI cuenta con la Unidad del Defensor del Litigante, que tiene el objetivo de hacer seguimiento y velar por el buen desarrollo de los procesos disciplinarios y penales contra autoridades judiciales. Esta entidad coadyuva en la lucha contra la corrupción en el sistema de justicia y, por tanto, será un actor importante en esta temática.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Tabla 14. Resultados de la implementación de la Ley N°1390 de fortalecimiento para la lucha contra la corrupción

En el marco del Protocolo de Actuaciones para la Aplicación del Programa de Justicia Restaurativa, la Unidad de Defensa del Litigante, atendió las solicitudes de Colaboración Eficaz	En el marco del Protocolo de Actuaciones para la Aplicación del Programa de Justicia Restaurativa, la Unidad de Defensa del Litigante, atendió solicitudes de Justicia Restaurativa, presentadas ante el VTILCC
Conforme el Art. 35 Bis de la Ley N° 004 incorporado por la ley N° 1390, se procedió a la firma del Acuerdo de Colaboración Eficaz, entre la Autoridad Jurisdiccional de Administración Minera (AJAM) y uno de los sindicatos dentro del proceso penal codificado con el CUD 201102012102902, por los ilícitos de Uso Indevido de Influencias, Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes e Incumplimiento de Deberes, el cual fue remitido al Representante del Ministerio Público para su consideración correspondiente.	Suscripción y firma del Acuerdo Restaurativo entre la Caja Nacional de Salud, y uno de los principales sindicatos dentro del proceso penal signado con el CUD 201102012003016 por los delitos de Contratos Lesivos al Estado e Incumplimiento de Deberes.
Conforme el Art. 35 Bis de la Ley N° 004 incorporado por la ley N° 1390, se procedió a la firma de cuatro Acuerdos de Colaboración Eficaz, por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y 4 sindicatos dentro del proceso penal codificado con el CUD 201102012001472, por los delitos de Uso Indevido de Influencias, Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes e Incumplimiento de Deberes, mismo que fue remitido ante el representante del Ministerio Público a cargo del caso para su consideración correspondiente.	El VTILCC, coordinó acciones conforme al procedimiento previsto por el Art. 35 de la Ley N° 004 incorporado por la ley N° 1390, a efectos de suscribir un Acuerdo Restaurativo entre la Universidad Mayor de San Simón y el solicitante, dentro del proceso penal signado con el número NUREJ 30139720, por los ilícitos de Uso Indevido de Influencias, Incumplimiento de Deberes y Uso Indevido de Bienes del Estado.
Se procedió a la firma de un Acuerdos de Colaboración Eficaz, dentro del caso codificado con el CUD 201102012001639 denominado Respiradores Españoles, acuerdo suscrito, con dos de los sindicatos del presente caso, mismo que fue remitido ante el representante del Ministerio Público a cargo del caso para su consideración correspondiente.	El VTILCC, coordinó las acciones que deberán ser asumidas a efectos de la suscripción del acuerdo Restaurativo en coordinación con la Caja Nacional de Salud a efectos de recuperar un vehículo perteneciente a esta entidad, dentro del caso signado con el CUD 210101062100646.

Fuente: Reportes VTILCC
Elaboración: DGP – MJTI

La gestión de denuncias por presuntos hechos de corrupción en sede judicial es cumplida por los servidores públicos que conforman la Unidad de Recuperación de Bienes e Inteligencia Financiera (URBIF), la Unidad de Procesamiento Penal (UPP) y Representaciones Departamentales.

Tabla 15. Gestión de denuncias penales

Unidad	Carga Procesal	Sentencias Obtenidas
URBIF	145	5
UPP	507	3
Cochabamba	95	3
Santa Cruz	186	3
Chuquisaca – Potosí	36	0
Tarija	37	0
Beni	52	0
TOTAL	1,058	12

Fuente: VTILCC
Elaboración: DGP – MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



3.3.2.6. Desarrollo Normativo

Es necesario convertir las políticas propuestas en instrumentos normativos que permitan dar operatividad al sistema y para generar certidumbre para la población, además de mandatos específicos a las instituciones del Estado para mejorar la justicia en el país. El Desarrollo Normativo analiza las propuestas y determina la normativa que requiere ser modificada para el logro de los objetivos planteados por la Reforma de la Justicia.

El eje de Desarrollo Normativo identificó las normas susceptibles de ser modificadas en el marco de las propuestas de la reforma. Por otra parte, también identificó normativa a ser elaborada para la creación de nuevas figuras jurídicas. La creación y modificación de normativa permitirá dar operatividad a los planteamientos de la reforma, asignando responsabilidades y atribuciones a diferentes instituciones del Sistema de Justicia.

3.3.3 Igualdad y Equidad de Oportunidades e Inclusión Social

- **Género**

En el marco del Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades (PIO), que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 29850, en diciembre de 2008, se han logrado varios avances hacia la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, y resalta el desarrollo de la normativa orientada a salvaguardar los derechos de las mujeres. De este marco normativo, se destaca la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, que establece que la erradicación de la violencia es una prioridad nacional, concentrándose en la prevención, en la protección de las mujeres en situación de violencia y en la sanción de los agresores, reconociendo dieciséis tipos de violencia y estableciendo el feminicidio como delito penal. La Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013 supone un cambio cualitativo de gran importancia en el país para mejorar el ciclo de atención a la violencia contra las mujeres en Bolivia, y en ese marco se han generado una serie de medidas y acciones para combatir la violencia en razón de género.

El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG) se constituye en el mecanismo especializado de actuación frente a la Violencia en Razón de Género. Este mecanismo permitirá reorganizar el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y registrar la información de los servicios públicos y privados referentes violencia en razón de género, constituyéndose en el brazo operativo para el combate a la violencia contra las mujeres en Bolivia. Se elaboró una guía de actuación frente a la violencia en razón de género para autoridades indígenas originarias campesinas y con apoyo del BID se desarrolló e instaló un sistema informático para el Registro Único de casos de Violencia en Razón de Género (RUV)²³. En 2019 se ha realizado una sesión del Concejo Sectorial e

²³ www.sippase.justicia.gob.bo.



Intersectorial "Por una vida libre de violencia" y seis reuniones técnicas de la Comisión Interinstitucional para implementar la Política Pública Integral "Para una vida digna de las mujeres", también se actualizó el "Modelo boliviano integrado de actuación frente a la violencia en razón de género" y se cuenta con una guía de procedimientos de intervención para servidores públicos de SIJPLU y SEPDAVI. En 2020 se han socializado las Leyes N° 348, 243, 1173 y otras referidas a derechos de las mujeres a más de 2.300 personas de la sociedad civil.

En desarrollo normativo también se logró la aprobación de la Ley N° 243 del 28 de mayo de 2012, Ley Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres. Esta norma tiene el objeto de establecer mecanismos de prevención, atención y sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos. Esta ley es pionera en el tratamiento de este tipo de violencia de género en América Latina, en Europa y en otros lugares del mundo, ya que no solo considera la acción político-pública de las mujeres en puestos de elección popular sino también en organizaciones sociales de todo tipo. Mediante Decreto Supremo N° 2935 de 5 de octubre de 2016 se aprueba el Reglamento de la "Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres". En 2017, en coordinación con el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial se elaboró un documento propuesta para la certificación a promotoras comunitarias, denominado: Estándar Ocupacional "Taypi-Tekoñamboete", por medio de una Promotora Comunitaria en Prevención de la Violencia en Razón de Género. La promotora es un referente y una líder que tiene la capacidad de poder convocar, promover procesos de sensibilización y movilización, para ayudar a nuestras compañeras quienes no tienen las posibilidades de superar la violencia.

La Ley No. 1173 de 3 de mayo de 2019 "Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres" tiene por objeto procurar la pronta y oportuna resolución de los conflictos penales, adoptando al efecto, medidas indispensables para profundizar la oralidad, fortalecer la lucha contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, evitar el retardo procesal y el abuso de la detención preventiva y posibilitar la efectiva tutela judicial de las víctimas, mediante la modificación de la Ley N° 1970 de 25 de marzo de 1999 "Código de Procedimiento Penal", y disposiciones conexas.

Mediante Decreto Supremo N°3774 de 16 de enero de 2019 se ha creado el Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización "Ana María Romero" - SEPMUD, cuya finalidad es monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas hacia la despatriarcalización a favor del ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres, y promover la erradicación de todo tipo de violencia y formas de discriminación contra la mujer.

- **Niña, niño y adolescente**

La Ley N° 548 de 17 de julio de 2014 - "Código Niña, Niño y Adolescente" incorpora el enfoque de género y de interculturalidad, reconociendo que las Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) pertenecen a una cultura, y estableciendo como principios a la equidad de género y la diversidad

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



cultural. Se garantiza la inclusión de todas las niñas, niños y adolescentes dejando de percibirse únicamente desde la mirada occidental, urbana y sin equidad.

El Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, compuesto por un Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA) y un Sistema Penal para Adolescentes, dispone sanciones frente al incumplimiento de la norma, a ser aplicadas por las Juezas o Jueces de la Niñez y Adolescencia. Ambos sistemas se articulan en la implementación del Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente y, por ende, se consideran a los Planes Departamentales y Planes Municipales, implementados por los respectivos entes rectores en cada jurisdicción (municipal, departamental y central) y por el Concejo y Sub Concejos de Coordinación Sectorial para Temas de la Niña, Niño y Adolescentes. En 2021 se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Órgano Judicial, que tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación que faciliten la transferencia de datos respecto al registro y conciliación de los recursos emergentes de los depósitos efectuados a la cuenta fiscal que serán destinados al cumplimiento de los objetivos del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente – SIPPROINA.

Con relación al "Desarrollo Infantil Temprano (DIT)" en Niñas y Niños menores de cinco (5) años se implementaron diversas, políticas, programas, proyectos y/o servicios de atención y protección a la primera infancia de manera fragmentada, con variaciones en cobertura, calidad y modalidades de atención según la realidad departamental y municipal. Si bien el Código Niño, Niña y Adolescente otorga atribuciones y competencias a diversas entidades públicas para la protección y el desarrollo infantil temprano, existe la necesidad de desarrollar la normativa, modelos operativos adecuados, protocolos y otros, para consolidar y homogeneizar la política DIT a nivel nacional.

La escasez de datos estadísticos consolidados a nivel nacional, sobre la cobertura diferenciada y/o calidad de los programas y servicios, así como el impacto de los mismos en el desarrollo infantil temprano, no permite contar con indicadores reales por lo que no se cuenta con línea base oficial. Sin embargo, se tiene una serie de casos:

- A nivel nacional, cada día 16 niños, niñas y adolescentes sufren de algún tipo de agresión sexual. Según la Red de Protección a la Niñez y Adolescencia (en el 2016), el 8% de todos los niños en el mundo sufre agresiones sexuales antes de cumplir 18 años, pero en Bolivia el porcentaje es 23%.
- En Bolivia se registró el año 2016 más de 8 mil niños que vivían en situación de calle, según el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Por otra parte, en el Dossier informativo de UNICEF Bolivia de julio 2021 sobre el “Estado de situación de niñas, niños y adolescentes en acogimiento institucional” se revela que:

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



- Uno de cada 715 niñas, niños y adolescentes (NNA) se encuentra privado del cuidado de una familia.
- De los 5.678 menores que viven institucionalizados en 180 centros de acogida del país el 51% son niñas y el 49% son niños.
- Respecto a sus rangos etarios, el 27% tienen menos de seis años; mientras que el 38% tiene entre siete y 12 años; y el 34% entre 12 y 18 años.
- Del total de la niñez y adolescencia acogida, un 32% vive esa situación a consecuencia de hechos de abandono, 20% a negligencia, 11% a maltrato psicológico y/o físico, 7% a orfandad, 6% a una situación económica deficitaria (en situación extrema, ya que la falta o carencia de recursos materiales y económicos no es por sí sola una causal para separarlos de su familia), 5% a abuso sexual, 3% a padres privados de libertad, 2% a abandono del hogar, 1% a trata y tráfico, 1% a extravío, 1% a conflicto de guarda y 12% a otras causas.
- El abandono y la negligencia son las principales causas de las dificultades que tiene la niñez y adolescencia, con un índice total del 52%. El 80% de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en los centros tienen familia de origen conocida (nuclear o extendida), pero sólo el 58% recibe visitas de sus familiares.

En cuanto a la vulneración de los derechos de la niña, niño y adolescente, el año 2017 se aprobaron dos Protocolos: “Ruta Crítica de Adopción Nacional” (R.M. N° 049/2017) y el “Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a toda forma de vulneración del Derecho a la Integridad Sexual de NNA” (R.M. N° 072/2017). El año 2018 en el marco del Decreto Supremo N° 3463 de 18 de enero de 2018 se elaboró y aprobó el Reglamento del Registro Único de Abogadas y Abogados de las Niñas, Niños y Adolescentes (RUANNA), que garantiza la asistencia en la defensa técnica, gratuita y especializada de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos de violencia, en el marco del interés superior del niño, en ámbitos jurisdiccionales y no jurisdiccionales. De esta manera, se registraron más de 300 abogadas y abogados que asistirán gratuitamente a niñas, niños y adolescentes en situación de violencia. Durante las gestiones 2019 y 2020 se procesó el total de denuncias por vulneración de los derechos de niños y adolescentes y solicitudes de asistencia técnica en el marco del Decreto Supremo N° 3463 de 18 de enero de 2018.

La Ley 1371 de 29 de abril de 2021 modifica el Código Niña, Niño y Adolescente fija nuevos plazos abreviados para los procedimientos de adopción. La normativa abreviará de forma significativa los procesos de acogimiento circunstancial, filiación judicial y extinción de autoridad paterna o materna de los menores sin cuidado parental y que se encuentren bajo tutela del Estado, restituyendo y garantizando de esta manera su derecho humano a formar parte de una familia. Otro de los aspectos fundamentales que prevé con esta norma es garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que serán adoptados o que viven un proceso pre-adoptivo, por lo que, en coordinación con las instancias pertinentes como las defensorías, se realizará un control y seguimiento permanente a las nuevas familias y de ser necesario se denunciará cualquier acto de vulneración contra los menores. Se estima que más de 5.000 niños en Bolivia serán beneficiados por esta ley.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



▪ **Juventud**

El hito más importante en el trabajo con jóvenes en el Estado Plurinacional de Bolivia es la promulgación de la Ley de la Juventud, Ley N°342 de 05 de febrero de 2013. Esta norma ha permitido crear a la Dirección Plurinacional de la Juventud, el Comité Interministerial de Políticas Públicas de la Juventud, y el Concejo Plurinacional de la Juventud. A partir de esta promulgación, ha empezado un proceso de institucionalización de la participación de los jóvenes, dando apertura a la creación de normativas a nivel nacional, departamental y municipal. Con la creación de esta norma, se han venido desempeñando importantes acciones interinstitucionales, así como la elaboración del Plan Plurinacional de la Juventud.

En Bolivia se implementaron programas de rehabilitación y reinserción de jóvenes a la sociedad, beneficiando a jóvenes en situación de calle, jóvenes en conflicto con la Ley, entre otros. Sin embargo, no se cuenta con información sistematizada y/o consolidada a nivel nacional lo cual no permite el reporte de la cobertura de jóvenes que se benefician de los proyectos enfocados a la rehabilitación. Según datos del Sistema Nacional de Información, en la gestión 2019 se registraron 49.044 embarazos en adolescentes y en 2020 se llegó a 39.945. Actualmente, los embarazos en adolescentes representan a un 16.5% en el país, lo que significa que al menos 104 adolescentes por día quedan embarazadas y de esa cantidad seis son menores de 15 años.

En el ámbito laboral la juventud, durante la gestión 2017, se realizaron acciones de seguimiento y monitoreo a las inserciones laborales a través de la bolsa de trabajo y beneficiarios de los programas de empleo y grupos vulnerables y jóvenes desocupados, y se desarrolló la formación a buscadores de empleo en la temática de orientación laboral. En el año 2018 se establecieron alianzas estratégicas con redes de empleabilidad en temas de orientación laboral, con instituciones aliadas para esta actividad, orientado a jóvenes (colegios, institutos técnicos, universidades, conscriptos y otros) y se realizaron la Primera y Segunda sesión de la mesa interinstitucional de políticas públicas de empleo Joven. Durante la gestión 2020 se realizó una campaña de comunicación sobre las y los jóvenes en el marco del trabajo digno, se elaboró un programa de inserción laboral para jóvenes ex Niña, Niño y Adolescente. Finalmente, el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social en su POA 2021 de la Dirección General de Empleo como uno de sus productos busca contar con lineamientos de políticas de empleo para jóvenes que sirva como herramienta ante instituciones del gobierno central y gobiernos sub nacionales, para la formulación de sus políticas.

▪ **Adulto mayor**

La CPE reconoce por primera vez los derechos, garantías y beneficios de la población adulta mayor, y la primera respuesta del Estado fue la puesta en vigencia de la Ley N°369 el 01 de mayo de 2013 “Ley General de las Personas Adultas Mayores”. Esta norma establece un régimen de derechos y la protección institucional que se debe ofrecer a esta población que a medida que pasan los años la misma se va incrementando. Asimismo, se promueven diversas políticas públicas para las personas adultas mayores, que el Estado viene implementando a través de beneficios como la

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Renta Universal de Vejez – Renta Dignidad, el Seguro de Salud para el Adulto Mayor (SSPAM), programas de alfabetización para adultos mayores, entre otros. Sin embargo, persiste la necesidad de fortalecer la implementación de planes, programas, proyectos y servicios a través de mecanismos y modelos institucionales adecuados y oportunos para mejorar la calidad de atención y protección a personas adultas mayores.

En el período 2016-2020 se realizaron sesiones del Concejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna”, hasta llegar a la décima tercera, donde se aprobaron una serie de resoluciones, como:

- Resolución N° 006/2016, se acordó que los gobiernos autónomos departamentales y municipales deben elaborar leyes de protección y atención a personas adultas mayores en el marco de la CPE y normativa vigente.
- Resolución N° 007/2016, aprueba el “Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores”.
- Resolución N° 001/2017, que aprueba el protocolo de atención y protección a las personas adultas mayores presentado por el MJTI mediante la secretaría técnica.
- Resolución N° 003/2017, que respalda la propuesta de normativa para personas adultas mayores presentado por la Secretaría Técnica del Concejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna.
- Resolución N°002/2019, que aprueba el protocolo de intervención en centros de acogida de larga estadía para personas adultas mayores.

En la gestión 2021 se reiniciaron las reuniones del Concejo de Coordinación Sectorial “Por una Vejez Digna”, teniendo como resultado:

- Resolución 002/2021, que aprueba el documento sobre “Estándares básicos para la atención a Personas Adultas Mayores de Centros de Acogida de Larga Estadía”, para la protección a personas adultas mayores que residen en centros de acogida de larga estadía.
- Resolución 003/2021, que aprueba el documento “Lineamientos de intervención municipal en salud mental y atención psicosocial a personas adultas mayores en tiempo de pandemia por COVID-19”, para la implementación de la agenda sub nacional para la atención y protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- Resolución 004/2021, que aprueba el modelo de “Guía para la Atención a Personas Adultas Mayores en Centros de Acogida de Larga Estadía”.

▪ **Personas con Discapacidad**

De acuerdo a datos del Sistema del Programa de Registro Único de Personas con Discapacidad SIPRUNPCD (Ministerio de Salud y Deportes), hasta la gestión 2019 el número de personas con discapacidad registrada es 91.189. Las personas con discapacidad visual actualmente afiliadas en el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC) ascienden a 6.275. Sumando los datos de registro del SIPRUNPCD y del IBC se obtiene un total de 97.464 personas, correspondiente al 0,81% de la



población total del país²⁴. Asimismo, el Censo de Población y Vivienda (2012) refiere que en el país habitan 342.929 personas con alguna dificultad permanente, frente a la población total del Estado Plurinacional que asciende a 11.307.314 habitantes, la población con dificultad permanente tiene un porcentaje de 3,03% del total de la población. Estos porcentajes difieren significativamente del dato determinado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que en el Informe Mundial sobre Discapacidad (2011) estimó que alrededor del 15% de la población en países de renta baja y renta media tiene algún tipo de discapacidad.

La incidencia de la pobreza en las personas con discapacidad, como se observa en la Tabla 16, asciende hasta un 45% de la población, un 10% mayor que la población general en condición de pobreza.

Tabla 16. Incidencia de pobreza en la población general y población con discapacidad viviendo en pobreza

Incidencia de pobreza	Población general en condición de pobreza	Incidencia de pobreza	Población con alguna dificultad permanente en condición de pobreza
Total (En número)	3.926.821	Total (En número)	81.824
Total (%)	34,60%	Total (%)	45,40%
Hombres	33,90%	Hombres	43,50%
Mujeres	35,20%	Mujeres	46,90%

Fuente: Instituto Nacional de Estadística - Encuesta de Hogares
Elaboración: DGP – MJTI

En el Estado Plurinacional de Bolivia las Personas con Discapacidad (PCD) enfrentan diversidad de situaciones adversas y barreras – institucionales, culturales y naturales – que impiden su inclusión laboral, económica y social plenas en el Estado, cuya situación no presenta resultados claros y contundentes de revertirse, a pesar de la sustancial cantidad de normativas e instituciones que operan – en mayor o menor medida – en beneficio de este sector.

En este sentido, se fortaleció el marco normativo que busca la inclusión de las personas con discapacidad en diferentes escenarios, considerando la incorporación del enfoque de discapacidad en la CPE en el año 2009 y los convenios internacionales suscritos por Bolivia en esta temática. Se aprobó la Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012 “Ley General para Personas con Discapacidad”, misma que se constituye en la principal norma para garantizar el pleno ejercicio de derechos y deberes de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, su trato preferente bajo un sistema de protección integral.

A nivel central existen entidades y/o instancias gubernamentales que ejercen funciones en la temática de discapacidad. Estas instancias son: Comité Nacional de la Persona con Discapacidad CONALPEDIS, entidad desconcentrada que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Justicia y

²⁴ [1] De acuerdo a las proyecciones realizadas por el INE, la población de Bolivia para el año 2019 corresponde a 11.469.896 personas.



Transparencia Institucional (MJTI); Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad dependiente del Ministerio de la Presidencia (UE-FNSE). Dichas instancias, en términos generales, tienen por objetivo garantizar la defensa y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad. No obstante, existen ciertas deficiencias en la armonización, coordinación en la planificación y desarrollo de sus respectivas actividades.

Existen avances importantes en beneficio de las personas con discapacidad a través de políticas del nivel central y su articulación a los niveles subnacionales, desde el pago de la Renta Solidaria, programas educativos, productivos, de ayuda técnica (entrega de silla de ruedas, bastones, muletas), vivienda, equipamiento y fortalecimiento a centros de rehabilitación, la prestación de Servicios de Salud Integrales, entre otros; sin embargo, éstos deben ser fortalecidos.

3.3.4 Fortalecimiento Institucional

En el proceso de elaboración del PSDI 2021 – 2025 del Sector Justicia se realizó un trabajo intenso de coordinación entre las entidades que forman parte del Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional y Ministerio Público, cuya participación no fue contemplada en los anteriores planes sectoriales. La desarticulación entre las actividades que desarrollan dichas entidades resultó ser un factor que debilitó la institucionalidad del propio Sector Justicia, lo cual se acentúa con los problemas de institucionalidad que tienen de manera individual las instituciones.

El presupuesto asignado promedio al Sector Justicia en el período 2016 – 2020 asciende a Bs1.449 millones. En este período, el 68,77% del presupuesto fue asignado al Órgano Judicial y el Ministerio Público tuvo una participación del 15,78%, mientras que las demás entidades solo obtuvieron una proporción que no supera el 6% (ver Tabla 17).

Tabla 17. Presupuesto del Sector Justicia

Por entidad

(Expresado en bolivianos)

Año	Órgano Judicial	Tribunal Constitucional Plurinacional	Ministerio Público	MJTI	Entidades descentralizadas	Total general
2016	847.161.671	60.120.582	202.872.850	60.064.878	55.096.738	1.225.316.719
2017	952.406.692	63.145.850	213.585.934	79.470.050	65.212.178	1.373.820.704
2018	1.003.843.656	75.714.645	225.283.405	83.208.354	114.428.917	1.502.478.976
2019	1.082.950.190	76.945.937	245.831.252	76.532.178	84.548.501	1.566.808.057
2020	1.074.836.627	78.484.110	258.432.105	70.464.103	81.247.650	1.563.464.595
2021	1.018.657.830	73.993.452	226.485.961	67.799.850	76.109.008	1.463.046.101

Fuente: SIGEP

Elaboración: DGP – MJTI

El 69,85% del presupuesto del Sector Justicia estuvo destinado al Grupo 10000 (Servicios Personales) para el pago de sueldos del personal que trabaja en las distintas entidades, lo que contrasta con la participación de solo el 8,91% de los Activos Reales (40000). De igual manera, se advierte que los importes destinados a los activos reales desde la gestión 2018 van decreciendo de manera considerable (Ver Tabla 18).

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

**Tabla 18. Presupuesto vigente del Sector Justicia**Por grupo de gasto
(Expresado en bolivianos)

Año	10000 Servicios Personales	20000 Servicios no Personales	30000 Materiales y Suministros	40000 Activos Reales	Otros Grupos	Total General
2016	844.108.457	132.335.120	64.243.298	121.280.017	63.349.827	1.225.316.719
2017	921.584.363	152.691.654	74.186.784	166.979.112	58.378.791	1.373.820.704
2018	977.420.854	193.328.789	74.405.942	152.636.434	104.686.956	1.502.478.976
2019	1.070.370.223	181.430.939	81.418.104	147.728.257	85.860.535	1.566.808.057
2020	1.175.261.743	151.164.871	78.704.751	92.299.235	66.033.996	1.563.464.595
2021	1.084.862.817	149.700.215	70.434.241	93.639.463	64.409.365	1.463.046.101

Fuente: SIGEP

Elaboración: DGP – MJTI

El Sector Justicia tuvo una ejecución presupuestaria en promedio de 87,43% en el período 2016 – 2021, presentando a la gestión 2018 como aquella donde se presentó un mejor resultado, conforme a los datos presentados en la Tabla 19.

Tabla 19. Presupuesto ejecutado del Sector Justicia

(Expresado en bolivianos)

Año	Presupuesto vigente	Presupuesto ejecutado	%
2016	1.225.316.719	1.110.310.847	90,61%
2017	1.373.820.704	1.262.136.164	91,87%
2018	1.502.478.976	1.405.719.893	93,56%
2019	1.566.808.057	1.374.565.636	87,73%
2020	1.563.464.595	1.333.238.103	85,27%
2021	1.463.046.101	1.104.933.546	75,52%

Fuente: SIGEP

Elaboración: DGP – MJTI

El Órgano Judicial presentó una ejecución presupuestaria de 88,27%, lo que implica un margen comparable con relación a los resultados que Sector Justicia en conjunto presentó (Ver Tabla 20)

Tabla 20. Presupuesto ejecutado del Órgano Judicial

(Expresado en bolivianos)

Año	Presupuesto vigente	Presupuesto ejecutado	%
2016	847.161.671	773.776.694	91,34%
2017	952.406.692	888.265.862	93,27%
2018	1.003.843.656	924.651.096	92,11%
2019	1.082.950.190	919.283.980	84,89%
2020	1.074.836.627	880.451.028	81,91%
2021	1.018.657.830	876.898.763	86,08%

Fuente: MEFP

Elaboración: DGP – MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



3.4 Identificación de problemas y desafíos futuros

El Sector Justicia presenta cuatro problemas centrales, los que fueron identificados mediante los resultados del diagnóstico, datos estadísticos y análisis de la situación. Los problemas identificados son: (i) la mora procesal y retardación de justicia; (ii) la falta de transparencia en la administración de justicia, con niveles altos de corrupción dentro del Sistema Judicial; (iii) deficiente acceso a la justicia; y (iv) escaso personal capacitado y sistemas informáticos.

El gobierno nacional frente a esta situación, mediante el MJTI, ha asumido el reto de reformar la justicia en el país, para lo cual ha planteado seis ejes de la Reforma de la Justicia: Distribución del Conflicto, Acceso a la Justicia, Independencia Judicial, Soluciones en Tecnologías de Información y Comunicación, Transparencia y Desarrollo Normativo. Cada uno de los ejes aborda alternativas de solución a la problemática que se ha identificado, y tienen el objetivo de mejorar las condiciones del sistema de justicia para que la población encuentre resguardados sus derechos constitucionales de manera pronta y oportuna.

Las temáticas de Reforma Judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional, transparencia y lucha contra la corrupción será abordada en este PSDI, y además se tendrá en cuenta el desarrollo de un Plan Estratégico Ministerial (PEM), debido a que la misma tiene un carácter transversal en todos los niveles del Estado. Por su parte, la temática de igualdad de oportunidades tiene una serie de deficiencias que deberán ser atendidas con medidas concretas, las cuales serán abordadas en este PSDI 2021-2025 y también en los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral (PMDI 2021-2025) de (1) Prevención y lucha contra la violencia en razón de género y generacional, (2) la Niñez y la Adolescencia, (3) la Juventud, (4) la Personas Adultas Mayores, (5) Personas con Discapacidad, (6) la Lucha Contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Delitos Conexos, (7) Promoción y Protección de los Derechos de usuarios y consumidores.

3.4.1 Problemática

3.4.1.1 Sistema Judicial

- **Mora judicial, sobrecarga procesal y retardación de justicia**

La complejidad de los sistemas procesales, inadecuación de trámites, deficientes infraestructuras materiales, insuficientes medios personales o carencia de formación adecuada de jueces y personal judicial son factores que ayudan a explicar el fenómeno comúnmente conocido como mora judicial. El concepto de mora judicial o de dilación indebida de manera sintética puede definirse como el retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso en toda su amplitud temporal, incluyendo así la fase declarativa como la de ejecución de lo declarado.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



La retardación de justicia es un problema general, originado por el mismo sistema judicial y agravado por la falta de voluntad, profesionalidad y responsabilidad para revertir la realidad en cuanto a la aplicación de la norma que involucra a los actores judiciales en el proceso. “Una de las causas de la retardación de justicia, es la llamada suplencia legal, producto de una serie de factores como ser: destituciones, suspensiones temporales, vacaciones, licencias, bajas médicas, declaratorias en comisión, acefalías y otras...”²⁵. La cantidad insuficiente de jueces y el equipamiento inadecuado en la infraestructura es un factor que afecta la celeridad en la conclusión de los procesos.

El sistema de justicia boliviano demostró ser lento y burocrático. La retardación en la tramitación de los procesos, en la mayoría de los casos se debe al incumplimiento de plazos procesales por los jueces, fiscales y personal de apoyo del sistema de justicia; así como la sobrecarga procesal; ausencia de mecanismos pragmáticos que posibiliten disminuir dicha carga procesal, tales como: acefalías en los juzgados; sobrecarga de trabajo; recursos humanos insuficientes; insuficiente número de juzgados; uso inadecuado de los recursos de impugnación por las partes en el proceso; y asesoramiento y asistencia jurídica ineficiente. La organización judicial actual se desenvuelve en la delegación indebida de funciones jurisdiccionales, esto implica que la autoridad judicial invierte mayor parte de su tiempo en tareas administrativas. Asimismo, la información que contiene un expediente judicial no es de fácil acceso; por otro lado, el uso de papel sigue prevaleciendo como protagonista en todas las actuaciones procesales.

Por tales motivos la población no obtiene una respuesta oportuna y adecuada a sus problemas judiciales. Los procesos son tramitados en tiempos excesivamente largos, lo que provoca que las soluciones a los litigios sean tardías e inoportunas. Dichos factores sumados a la ineficiencia en el control y régimen disciplinario, han permitido llegar al extremo de “naturalizar” la corrupción en las instancias judiciales, afectando la legitimidad del Estado de Derecho.

La carencia de medios para medir la calidad de gestión de los servicios judiciales es inexistente. Se percibe, del mismo modo, la carencia de seguimiento, monitoreo y la implementación de indicadores que permitan evaluar la eficiencia y efectividad de los juzgados y estándares de calidad del desempeño individual de los jueces. Tampoco se aplican ajustes de planes o proyectos por resultados de impacto, análisis de las condiciones que complican los procesos y permiten el diseño de herramientas informáticas que optimicen el desempeño de los actores judiciales.

Con base al análisis de los datos presentados en la Tabla 21, es posible advertir los siguientes aspectos:

- El rendimiento del sistema de justicia en cuanto a causas resueltas alcanza el 53.2% del total de causas resueltas entre las gestiones 2016-2020.

²⁵ Tesis en opción al grado de magíster en Administración de justicia, “Propuesta de una normativa legal dirigida a solucionar la dilación en los procesos y la vulneración de los derechos de los jueces emergente de la figura de suplencias”, Autor: Ángel Arias Morales, Resumen.



- El Concejo de la Magistratura, en el Anuario Estadístico 2020, considera como causas resueltas, actos procesales de mero trámite que no hacen a la resolución efectiva de la causa, como la excusa, recusa y otros.
- La tasa de variación anual de causas resueltas (desempeño) desde la gestión 2016 al 2020 tendría variación promedio de -10% de las causas resueltas, lo cual significa que a pesar de haberse incrementado el número de juzgados de 817 a 924, las tasas de resolución persisten en un promedio general de 50%, aproximadamente.

Tabla 21. Relación de causas resueltas por gestiones por materias en ciudades capitales y El Alto

Materia	Causas resueltas en el periodo					% de causas resueltas				
	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	2016	2017	2018	2019	2020
Instrucción Civil	37.151					60,1%				
Partido Civil y Comercial	19.123					53,2%				
Público Civil y Comercial	94.290	89.696	41.730	43.652	54.092	74,0%	69,0%	69,5%	67,4%	58,7%
Instrucción Familia	16.921					57,6%				
Partido Familia	12.469					48,7%				
Público Familia	110.684	73.963	28.959	49.120	53.219	53,1%	61,8%	65,6%	59,7%	51,8%
Partido de Trabajo y S. S.	21.136	25.441	23.255	27.393	14.716	49,0%	48,7%	49,7%	37,1%	34,7%
Partido Administrativo Coactivo Fiscal	2.857	2.507	11.305	11.575	2.114	20,3%	17,5%	20,3%	15,2%	14,0%
Público Niñez y Adolescencia	13.288	11.606	9.739	9.243	7.178	55,8%	53,2%	56,2%	54,5%	44,6%
Instrucción Penal Inicio de Investigación	104.298	102.367	104.484	104.660	71.347	37,1%	42,8%	49,1%	45,5%	47,7%
Instrucción Penal Imputación Formal										
Instrucción Anticorrupción	870	1.758	6.666	3.510	2.860	35,0%	21,8%	18,9%	39,2%	46,9%
Instrucción Violencia C.M.	17.710	29.969	51.198	44.205	35.409	30,6%	40,2%	41,4%	42,8%	47,0%
Juzgados de Sentencia Penal	7.634	7.544	19.534	26.432	8.141	33,7%	31,4%	26,3%	22,8%	19,1%
Juzgados de Sentencia Anticorrupción	34	32	152	804	199	34,3%	21,5%	20,4%	21,8%	19,6%
Juzgados de Sentencia Violencia C. M.	433	665	4.676	5.453	1.233	23,0%	19,3%	10,5%	14,4%	14,8%
Tribunales de Sentencia Penal	4.278	5.949	15.660	12.728	3.110	26,6%	30,3%	27,9%	40,3%	22,2%
Tribunales de Sentencia Anticorrupción	328	221	658	544	121	37,0%	32,8%	26,8%	35,9%	22,1%
Tribunales de Sentencia Violencia C.M.	420	625	1.843	1.842	661	27,2%	36,6%	69,4%	59,9%	76,3%
Ejecución de Sentencia	3.159	2.984	15.713	16.775	7.348	15,6%	15,1%	26,5%	15,5%	18,1%
Total causas resueltas	467.083	355.327	335.572	357.936	261.748	47,9%	48,7%	50,9%	48,5%	43,0%
Juzgados	817	830	830	924	924					

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Media de causas resueltas por juzgado	572	428	404	431	283
Tasa de variación anual de causas resueltas	-5,99%	-23,93%	-5,56%	6,66%	-22,0%

Fuente: Anuario Estadístico 2020 - Concejo de la Magistratura

Elaboración: DGP – MJTI

En Bolivia la carga procesal pendiente es elevada, misma que está constituida por la existencia de casos judiciales acumulados desde años anteriores. La sobrecarga procesal se genera por la falta de capacidad del sistema para procesar casos ya recibidos, y por el crecimiento continuo de los expedientes pendientes sin que se incremente la capacidad resolutoria correspondiente. Como ejemplo, en la gestión 2019 al inicio de ese período quedaron rezagadas 6.769 causas en materia penal, considerando las causas que ingresaron y fueron procesadas tuvo el resultado final de 7.925 causas pendientes. Es decir, que para los procesos en materia penal se advierte que existen 6.769 causas rezagadas de otras gestiones y en ese año ingresaron 14.613, haciendo una carga por año de 21.414; sin embargo, solamente se logran resolver 13.489, entonces quedan pendientes para la siguiente gestión 7.925 casos (ver Tabla 22).

Tabla 22. Causas por salas en materia penal de los Tribunales Departamentales de Justicia (gestión 2019)

Distritos y tipos de procesos	Forma de ingreso			Total de causas atendidas en la gestión	Causas resueltas en la gestión	Pendientes para la próxima gestión
	Pendientes de la gestión anterior	Recibidas por excusa o recusación	Nuevas ingresadas en la gestión			
Incidentes en general	2.939	14	4.382	7.335	4.001	3.334
Medidas cautelares	621	3	7.034	7.658	6.902	756
Apelaciones restringidas	3.077	6	2.356	5.439	1.708	3.731
Compulsas	-	-	3	3	3	-
Acciones constitucionales	16	-	205	221	216	5
Excusas y recusaciones	80	-	608	688	609	79
Otros	36	9	25	70	50	20
Total nacional	6.769	32	14.613	21.414	13.489	7.925

Fuente: Anuario Judicial 2019 - Concejo de la Magistratura.

Elaboración: DGP – MJTI

En 2020 se reportaron un total de 263.347 causas ingresadas a los juzgados, a las que se deben sumar las 345.916 causas pendientes, lo cual representa un total de 609.263 casos por atender en esa gestión. Asimismo, la resolución de causas atendidas es de 43% en el total de las materias, y las causas pendientes para la siguiente gestión representan el 57%.

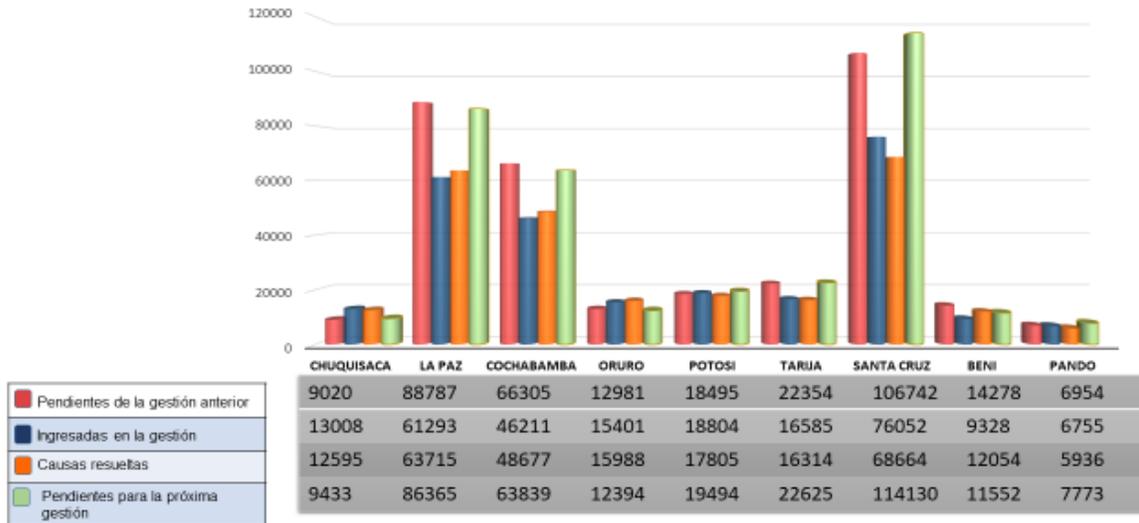
De acuerdo a los datos expuestos, los departamentos del eje troncal concentran la mayor cantidad de causas que ingresan y pendientes de la anterior gestión, con relación a los otros departamentos

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



(Ver Figura 11). En este sentido, se confirma la existencia de sobrecarga procesal en el eje troncal del país, tanto por la cantidad total de causas ingresadas y atendidas, así como por la cobertura por población.

Figura 11. Movimiento de causas en ciudades capitales y provincias por departamentos



Fuente: Anuario Estadístico 2020 – Concejo de la Magistratura.

Elaboración: Propia

El promedio anual de causas judiciales resueltas para el período 2016 – 2020 es de 355.533 con una importante reducción de esta cantidad en 2020. El promedio de causas resueltas por juzgado en la gestión 2020 a nivel nacional es de 283 procesos, el mismo incluye a las causas pendientes de gestiones anteriores, resultando menor en 148 procesos que la gestión 2019. Esta importante reducción se produjo por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19 durante la gestión.

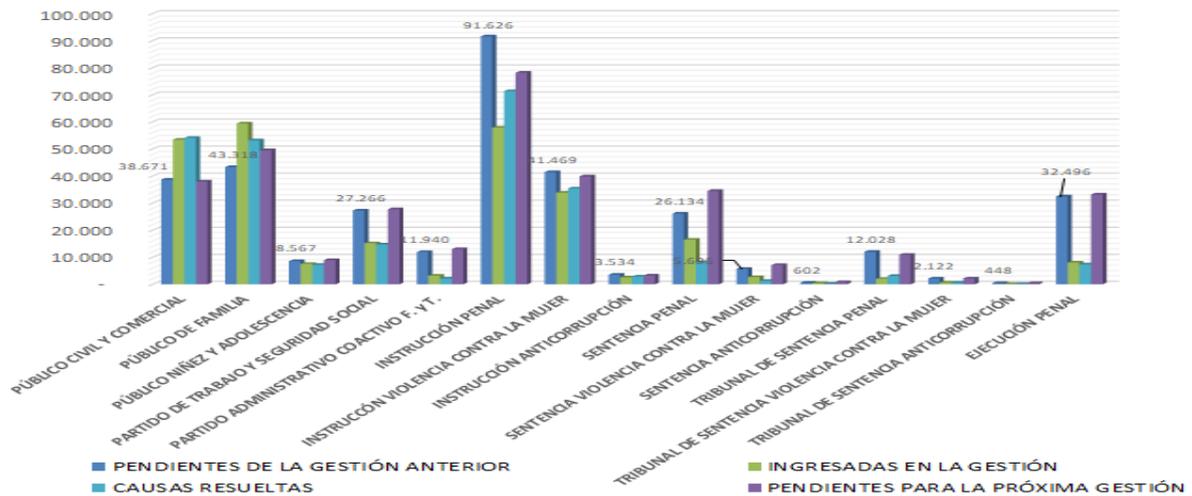
En materia penal se cuenta con una mayor carga procesal proveniente de causas pendientes de gestiones pasadas, específicamente en Instrucción Penal con 91.600 causas pendientes en 2020, seguido por la materia Público en Familia con 42.300 (ver Figura 12). Por su parte, la materia de Público Civil y Comercial tiene 38.600 causas, seguida por materia en Instrucción de Violencia Contra la Mujer con 31.600 pendientes de la gestión anterior. Estas cuatro materias concentran el 52% del total de las causas atendidas a nivel nacional.

Un monitoreo a la estadística generada por el Tribunal Supremo de Justicia en los últimos años permite evidenciar que los juzgados y tribunales en materia penal tienen diversas dificultades para poder hacer frente a la mora judicial, tomando en cuenta que en cada gestión además de las nuevas causas debe asumir la carga rezagada de la gestión anterior.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Figura 12. Movimiento de causas en ciudades capitales por materia



Fuente: Anuario Estadístico 2020 - Concejo de la Magistratura.

Elaboración: Propia

El porcentaje de casos resueltos es de 50% con relación a los casos atendidos en promedio a nivel nacional. Los juzgados de sentencia son los que cuentan con los menores porcentajes de casos resueltos, con un promedio de 15% con relación a los casos atendidos. En la gestión 2020, un juez en materia civil y comercial atendió alrededor de 410 causas atendidas, mientras que uno de materia penal puede recibir en promedio hasta 1.409, estos datos incluyen las causas pendientes de gestiones anteriores.

La tasa de variación anual de causas resueltas (desempeño) desde la gestión 2016 al 2020 tendría variación promedio de -10% de las causas resueltas, lo cual significa que a pesar de haberse incrementado el número de juzgados de 817 a 924, las tasas de resolución persisten en un promedio general de 50%, aproximadamente. Como se observa en la Tabla 23, durante los últimos 10 años, con una tasa relativa anual, las causas pendientes, ingresadas y resueltas no habrían tenido incrementos significativos. En promedio las causas pendientes han tenido una variación de 5,43%, las causas ingresadas una variación negativa del -21,38% y las causas atendidas una variación negativa del -8,73%.

Tabla 23. Variación en base a causas judiciales resueltas

	Pendientes de la gestión anterior	Ingresadas en la gestión	Total causas atendidas en la gestión	Causas resueltas en la gestión	Pendientes para la próxima gestión
Variación absoluta 2020	14.653 (5,43%)	-64.486 (-21,38%)	-49.909 (-8,73%)	-52.047	2.138
Promedio en los últimos 10 años	269.567	301.596	571.170	269.975	301.195

Fuente: Anuario Estadístico 2020 - Concejo de la Magistratura

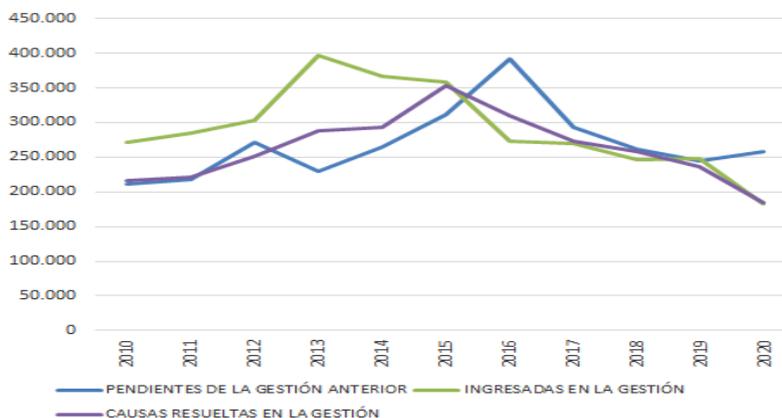
Elaboración: DGP - MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



La situación antes señalada se explica debido a que desde el 2017 existe una tendencia decreciente de casos, por la implementación de los nuevos códigos procesales en materia Familiar, Civil y Comercial. Finalmente, en 2020 hay una reducción en las causas ingresadas y resueltas, cuya situación estaría justificada por la emergencia sanitaria del COVID-19 (Ver Figura 13).

Figura 13. Causas ingresadas, pendientes de la gestión anterior y resueltas en capitales (2010-2020)



Fuente: Anuario Estadístico 2020 - Concejo de la Magistratura.

De acuerdo al análisis realizado, para poder determinar la carga procesal en los juzgados por materia y departamento se tomaron como referencia los datos del Concejo de la Magistratura, quien identificó parámetros óptimos para la resolución de causas por juzgado y por materia en capitales. En el caso de provincias se cuenta con dos parámetros, relacionados con juzgados públicos mixtos e instrucción penal y de sentencia penal. Los parámetros se constituyen en los indicadores de referencia sobre la capacidad de resolución de causas por juzgado en una gestión, constituyéndose a su vez en la cantidad de procesos que ingresarían y serían resueltos por juzgado para lograr resolver de manera óptima estos procesos. De esta manera se evitaría generar una sobrecarga procesal o retardación, cumpliendo los plazos procesales. Al superar este parámetro se genera una sobrecarga procesal, consecuentemente se ocasionaría la acumulación de procesos, dejando casos pendientes y con retraso. Por tanto, este indicador se constituye en el dato referencial aplicable para el análisis y evaluación de la situación del flujo de la carga procesal de los juzgados y tribunales. En la Tabla 24 se presentan dichos parámetros calculados por el Concejo de la Magistratura.

Para determinar la necesidad de juzgados en un determinado asiento judicial es necesario realizar un análisis al movimiento procesal y tribunales del país, considerando el reordenamiento producido en 2016 que implicó la modificación de las denominaciones y la asignación de competencias. Asimismo, se debe examinar si la carga procesal es adecuada y equitativa por cada juzgado, para este fin se deben tomar en cuenta los promedios y parámetros de causas atendidas.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Tabla 24. Parámetros óptimos estimados de resolución de causas por juzgado en el periodo de una gestión (Promedio 2016 – 2020)

MATERIA	PARÁMETRO
Juzgado Público en Materia Civil	354
Público en Materia de Familia	363
Instrucción Penal	1006
Imputaciones formales	290
Público de Niñez y Adolescencia	330
Juzgados de Violencia Contra la Mujer	964
Partido en Materia de Trabajo y Seguridad Social	310
Partido en Materia Administrativa, Coactivo Fiscal y Tributaria	230
Juzgado de Sentencia	354
Tribunal de Sentencia	150
Juzgados Públicos Mixtos e Instrucción Penal	368
Juzgados Públicos Mixtos y de Sentencia Penal	276

Fuente: Concejo de la Magistratura

Elaboración: DGP – MJTI

- **Corrupción e insuficiente transparencia institucional en los procesos judiciales**

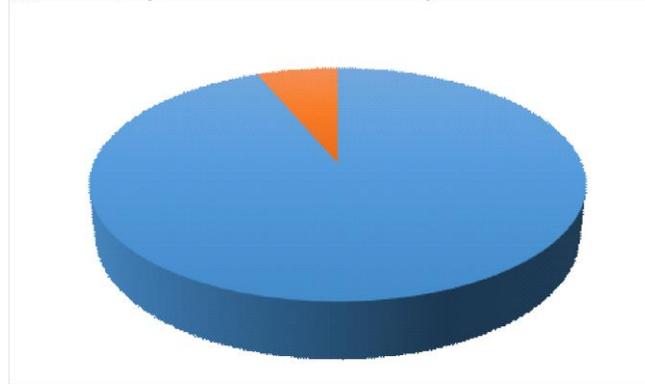
Entre las principales causas que indujeron a la crisis actual del Sistema de Justicia se puede identificar a la corrupción e insuficiente transparencia en la actividad de los operadores y autoridades judiciales. La organización y funcionamiento del sistema de justicia promueven y facilitan prácticas corruptas. La corrupción en el ámbito judicial afecta la legitimidad del Estado de Derecho por el constante incremento de la desconfianza ciudadana y, en consecuencia, supone un riesgo para la estabilidad jurídica y económica del país. Por otro lado, la ineficacia del régimen disciplinario y del sistema penal para combatir las faltas y delitos cometidos por el personal del sistema de justicia coadyuva a que la corrupción continúe y se consolide en todas las estructuras del Órgano Judicial.

Las prácticas de corrupción más frecuentes en el sistema de justicia son el uso indebido de influencias, la injerencia, aceptación e intromisión de autoridades jerárquicas y políticas, cobros indebidos para acelerar los trámites, la aceptación de dádivas e incentivos monetarios, entre otros. Los niveles de corrupción no se miden directamente, pues usualmente no deja evidencias, sino que se mide por medio de la percepción de la corrupción. La percepción de corrupción, a nivel mundial, afecta en mayor medida al Sistema Judicial y a la policía, como las instituciones donde se percibe mayor corrupción, según datos recabados por Naciones Unidas para el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible²⁶. En una investigación realizada en Bolivia, que aborda la percepción de diferentes colectivos (sociedad civil, entidades del sector público y organismos internacionales), la Comisión Andina de Juristas (2011) advierte que el 93,7% de los consultados señala que sí existe corrupción en el sistema de administración de justicia.

²⁶ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>



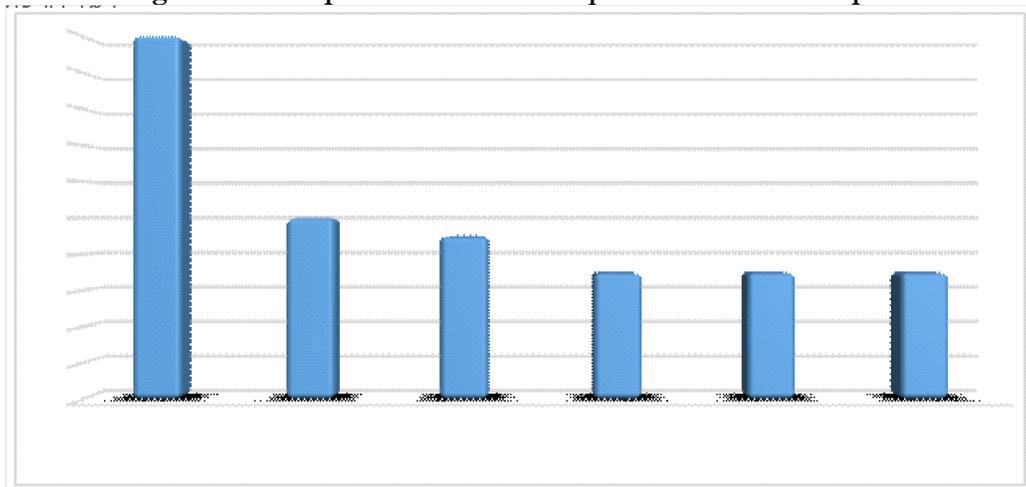
Figura 14. Percepción sobre existencia de corrupción en la administración de justicia



Fuente: Comisión Andina de Juristas (2011)
Elaboración: DGP – MJTI

La Comisión Andina de Juristas en la investigación desarrollada identificó los factores que, en percepción de los entrevistados, fomentan la corrupción. El principal factor señalado son los pagos para agilizar o solucionar los procesos, seguido de otros como bajos salarios, presiones políticas, ausencia de ética y principios, falta de mecanismos de sanción y una forma de operar usual del sistema de justicia (Ver Figura 15).

Figura 15. Percepción sobre factores que fomentan la corrupción



Fuente: Comisión Andina de Juristas (2011)
Elaboración: DGP – MJTI

Los funcionarios de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en las distintas entidades del sector público tienen entre sus atribuciones: “Recepcionar denuncias que tengan relación con presuntos hechos de corrupción y previo análisis e investigación emitir informe

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



fundamentado sobre los posibles indicios de responsabilidad penal, remitiendo al inmediato superior para su observación o aprobación y denuncia; si el caso lesiona al Órgano Judicial corresponderá remitir antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica a los fines legales consiguientes” (Artículo 14.5 del Reglamento de la Unidad de Transparencia).

Según datos de 2020 de la Unidad de Transparencia del Concejo de la Magistratura se recibieron 1.950 denuncias y se elaboraron 1.111 informes finales contra funcionarios del Órgano Judicial. Un 76% de las denuncias se realizaron en el Distrito de La Paz.

Tabla 25. Denuncias recibidas por la Unidad de Transparencia del Concejo de la Magistratura - 2020

Distrito	Denuncias de la gestión	Informes finales
	2020	2020
Chuquisaca	63	56
La Paz	28	16
Cochabamba	68	38
Oruro	19	15
Potosí	21	19
Santa Cruz	1.489	882
Tarija	138	57
Beni	91	2
Pando	33	26
TOTAL	1.950	1.111

Fuente: Concejo de la Magistratura

Elaboración: DGP – MJTI

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007) señala que: “Otro de los aspectos que en consideración de la sociedad civil dificulta la obtención de respuestas judiciales efectivas es la denunciada corrupción de los jueces en Bolivia, que se caracteriza principalmente por la injerencia política y el tráfico de influencias como el único medio para obtener resultados. En tal sentido se recibieron denuncias que en el oriente del país los operadores judiciales están fuertemente influenciados por los sectores con mayor poder económico, impidiendo el acceso a los sectores históricamente discriminados que no cuentan con los medios para influir en las decisiones. Cabe mencionar la calificación de la organización no gubernamental Transparencia Internacional, cuyo informe de 2005 señaló que el Poder Judicial es la cuarta institución más corrupta del país”.

- **Limitaciones para el acceso a la justicia**

Sector Justicia

El acceso a la justicia se constituye como un pilar fundamental que el Estado asume y garantiza para la población boliviana. La Constitución Política del Estado en el artículo 60 establece que el Estado boliviano asume como deber “el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado”. Por otra parte, “El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones” (Constitución Política del Estado, artículo 115).

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Se podrían distinguir dos sentidos del acceso a la justicia, uno como garantía de la administración de justicia, y el otro como el derecho de alcanzar justicia a través de mecanismos y herramientas legales proporcionadas por el Estado, en beneficio sobre todo de las personas en condición de vulnerabilidad²⁷. Mientras el primer sentido del acceso a la justicia acentúa el acceso formal a la jurisdicción ordinaria, el segundo sentido, en cambio, incorpora estrategias y mecanismos destinados a promover, facilitar y asegurar el acceso igualitario de personas y colectividades a espacios de justicia, en general. Es decir, el acceso a la justicia involucra también a los diversos mecanismos puestos al alcance de la población vulnerable para la defensa de sus derechos, además de la posibilidad de solucionar conflictos de manera justa, rápida, pacífica y eficiente, en sede extra o pre judicial, a través de la justicia de paz o la promovida por los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, entre los cuales destaca la conciliación extrajudicial. En el sentido contemporáneo, la conciliación extrajudicial tiene amplio valor para promover el acceso a la justicia, respecto a la atención masiva de la conflictividad de derechos, necesidades y pretensiones, agudizados principalmente en la población en condición de vulnerabilidad.

En esta línea de interpretación sobre el derecho de acceso a la justicia se encuentra las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”. En las reglas 43 se lee lo siguiente: “Se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia.”

Finalmente, el Órgano Judicial, en el más amplio sentido, adquiriría la responsabilidad del cumplimiento del acceso a la justicia, y el MJTI ejerce la competencia de liderar las políticas públicas adecuadas y coordinar a todas las instituciones involucradas para conseguir que el acceso a la justicia esté garantizado para todos los grupos sociales (en los procesos judiciales y proceso previos a éstos, además de los extrajudiciales), bajo el concepto de servicio público. Asimismo, MJTI interviene, mediante entidades descentralizadas o áreas específicas, en la prestación de servicios para la orientación, asistencia y patrocinio legal, y defensa pública, cuyo propósito es promover el acceso a la justicia de sectores de población en situación vulnerable. Este es el caso de las dos entidades descentralizadas, el Servicio Plurinacional de Atención a la Víctima (SEPDAVI) y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), además de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU) que depende del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

²⁷ Es posible advertir que el acceso a la justicia tiene dos dimensiones, una judicial que entra en juego cuando las partes se abocan al proceso como forma de solución de un conflicto. La segunda dimensión es la pública, previa al proceso, cuando el acceso se concibe como deber del Estado de establecer las garantías mínimas para que todas las personas tengan la posibilidad de acceder a la justicia, aún antes que se vean involucradas en un conflicto. Lejos de superponerse o excluirse, estas dos visiones se complementan y encuentran su razón de ser en las funciones que les son propias a cada institución, actuando ambos como garantes, cada cual en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones.



El conglomerado de estas instituciones conforma el Sector Justicia que aborda las dos dimensiones antes señaladas, cuyos datos acerca del personal se presentan en la Tabla 26. El Órgano Judicial cuenta con un personal de 6.565 servidores públicos, de los cuales 4.723 (71,9%) realizan acciones sustantivas y los demás ocupan labores administrativas de apoyo. Por su parte, el MJTI y las entidades descentralizadas bajo su tuición, disponen de 500 funcionarios públicos, existiendo 330 (66,0%) personas que desarrollan funciones sustantivas.

Tabla 26. Funcionarios públicos que conforman el Sector Justicia

Detalle	2017	2018	2019	2020	2021		
					2021	Adm.	Sust.
Órgano Judicial	6.021	6.534	6.565	6.565	6.565	1842	4723
Tribunal Constitucional Plurinacional	277	325	325	343	343	287	56
Ministerio Público	1.343	1.343	1.465	1.465	1.465	424	1041
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional	281	281	280	280	280	79	201
Comité Nacional de la Persona con Discapacidad	9	9	9	9	9	3	6
Servicio Plurinacional de Defensa Pública	102	102	102	102	91	23	68
Dirección del Notariado Plurinacional	45	73	70	70	77	38	39
Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima		32	32	32	32	24	8
Servicio Plurinacional de la Mujer	0	0	0	0	11	3	8
Escuela de Jueces del Estado	34	34	29	29	32	13	19
Total general	8.112	8.733	8.877	8.895	8.905	2.736	6.169

Fuente: DGAA – MJTI

Elaboración: DGP – MJTI

El Sistema Judicial actualmente cuenta con una infraestructura deficiente que impide el adecuado desarrollo de las labores jurisdiccionales, puesto que los litigios tramitados por la población no pueden ser atendidos y, por tanto, ser resueltos con eficiencia y eficacia. Los juzgados son insuficientes para la gran demanda de justicia que existe, lo que a su vez genera una excesiva carga procesal que da lugar a la retardación de justicia. Por otro lado, las personas en situación de vulnerabilidad enfrentan barreras de estructura, actitudinales, comunicacionales, distancia y costos directos e indirectos para el acceso a servicios de justicia.

En la gestión 2021 el Órgano Judicial tenía un total de 1.098 jueces ordinarios, de los cuales el 49% son de carrera, y de 63 jueces agroambientales solo el 14% fueron de carrera (ver Tabla 27). Los elevados porcentajes de jueces transitorios debilita el proceso de fortalecimiento de la función judicial, siendo los mismos insuficientes para atender casos de distintas materias.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



**Tabla 27. Jueces ordinarios y agroambientales
(Gestiona 2021)**

Departamento	Jueces Ordinarios				Jueces Agroambientales			
	Carrera	Transitorios	Acéfalos	Total	Carrera	Transitorios	Acéfalos	Total
Chuquisaca	33	53	1	87	2	5	1	8
La Paz	123	127	9	259	1	7	1	9
Cochabamba	93	90	7	190	1	5	3	9
Oruro	45	23	2	70	0	3	2	5
Potosí	40	56	4	100	0	4	2	6
Tarija	38	44	1	83	3	4	0	7
Santa Cruz	112	107	2	221	1	8	1	10
Beni	39	21	4	64	1	3	3	7
Pando	18	3	3	24	0	0	2	2
Totales	541	524	33	1098	9	39	15	63
Porcentajes	49%	48%	3%	100%	14%	62%	24%	100%

Fuente: Concejo de la Magistratura
Elaboración: DGP – MJTI

Accesibilidad al sistema

En la actualidad se advierten debilidades institucionales asociadas con la calidad de los servicios otorgados y los presupuestos institucionales asignados a las entidades que forman parte de la red de acceso a la justicia, que por ahora funciona de manera desarticulada y sin aprovechar al máximo sus potencialidades. Para el primer caso, no están disponibles las estadísticas sobre la calidad de los servicios proporcionados, excepto por un sondeo que fue realizado al Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU). Por otra parte, se advierte que los presupuestos institucionales de las entidades involucradas en el acceso a la justicia no fueron incrementados en el transcurso de los años, frente a una población que demanda este tipo de servicios.

La sostenibilidad y crecimiento de los servicios depende de la asignación de los recursos de TGN, sin que existan alternativas confirmadas de recursos provenientes de la cooperación internacional, situación que se agrava por el hecho que el personal operativo es insuficiente para atender la creciente demanda por servicios. Por otra parte, los procesos operativos para la atención de los servicios no están estandarizados. Los datos estadísticos son relevados de forma manual, lo que afecta su confiabilidad y dificulta la generación de reportes sobre la productividad.

Un sondeo que fue realizado en octubre de 2021 en los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU), sobre la atención directa a los usuarios, permite describir el perfil del usuario de los servicios de acceso a la justicia y la percepción de los usuarios respecto a los servicios prestados. En la mayoría de las consultas los usuarios tienen una buena percepción sobre el servicio recibido en relación al tiempo dedicado al usuario, rapidez en la atención, respeto, explicación de sus opciones, y confianza en el servicio. A pesar de los porcentajes elevados de aceptación, los servicios deben ser mejorados en lo relacionado con los tiempos, alcance, cobertura y atención de los servicios (Ver Tabla 28).

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Tabla 28. Resultados de encuesta de percepción de usuarios en SIJPLU

PERFIL DE LOS USUARIOS					
Grupo etario	Rango etario				
	<ul style="list-style-type: none"> - 90% usuarios en el rango de edad: 18 y 60 años - 10% usuarios adultos mayores - 0% usuarios menores de edad. 				
Género	<ul style="list-style-type: none"> - 48% hombres - 52% mujeres. 				
Ocupación	<ul style="list-style-type: none"> Ama de Casa (20%) Comerciante (18%) Costurera (8%) Vendedora (6%) Agricultor (6%) Albañil (6%) Chofer (6%) Estudiante (6%) Trabajadora del hogar (6%) 		<ul style="list-style-type: none"> Jubilado (4%) Auxiliar de enfermería (2%) Carpintero (2%) Chef (2%) Conserje (2%) Ingeniero Automotriz (2%) Profesora (2%) Transportista (2%) 		
Situación económica	<ul style="list-style-type: none"> - 70% escasos recursos - 25% situación regular - 5% situación estable 				
Difusión	Los usuarios tomaron conocimiento de los servicios a través de: <ul style="list-style-type: none"> - recomendación de otros usuarios (44%) - consultas al MJTI (34%) - medios de comunicación tradicionales (TV) (8%) - otros (8%) - redes sociales (6%) 				
Principales temas atendidos	Deudas	22%	Pelea vecinal	6%	
	Anticrético	12%	Beneficios sociales	2%	
	Conciliación	10%	Devolución de un bien	2%	
	Estafa	8%	Conflictivo territorial	2%	
	Desalojo de inmueble	6%	Denuncia por mal servicio	2%	
PERCEPCIÓN SOBRE LOS SERVICIOS					
Atención adecuada	<ul style="list-style-type: none"> - 86% recibieron una adecuada atención. - 14% no recibieron una adecuada atención. 				
Rapidez de la atención	<ul style="list-style-type: none"> - 82% de los servicios son prestados con rapidez. - 18% de los servicios no son prestados con rapidez. 				
Trato respetuoso	<ul style="list-style-type: none"> - 96% han sido tratados con respeto - 7% no han sido tratados con respeto 				
Tiempo suficiente	<ul style="list-style-type: none"> - 90% de usuarios atendidos con el tiempo suficiente para su caso - 10% de usuarios no fueron atendidos con el tiempo suficiente para su caso 				
Explicación de opciones	<ul style="list-style-type: none"> - 90% tuvieron una correcta explicación sobre las opciones para su caso. - 10% no tuvieron una correcta explicación sobre las opciones para su caso. 				
Confiability del servicio	<ul style="list-style-type: none"> - 92% consideran que el servicio es confiable. - 8% consideran que el servicio no es confiable. 				
Profesionalismo	<ul style="list-style-type: none"> - 98% fueron atendidos por personal profesional - 2% no disiparon sus dudas 				
Recurrencia en las visitas	<ul style="list-style-type: none"> - 78% asisten a dos o más servicios para averiguar el estado de sus trámites. - 22% asistieron solo una vez. 				
Servicios alternativos	<ul style="list-style-type: none"> - 84% no conocen otros servicios alternativos. - 16% conocen otros servicios alternativos. 				
Recomendación	<ul style="list-style-type: none"> ▪ 98% recomendarían los servicios desarrollados por el MJTI. ▪ 2% no recomendaría los servicios desarrollados por el MJTI. 				

Fuente: Registros SIJPLU

Elaboración: DGP – MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Los servicios tienen un tiempo de ejecución muy variable en función al tipo de los mismos. Primero, se presenta la asistencia de orientación legal que podría ser resuelta en minutos, misma que puede ser transferida a otros servicios, previo registro de los casos. Después de esta etapa, los casos pueden variar en tiempos de ejecución, pues existen procesos judiciales que pueden ser resueltos de forma rápida, pero en el otro extremo hay juicios que duran varios años, debiendo los abogados patrocinantes o de defensa pública hacer el seguimiento permanente. Los procesos de conciliación igualmente pueden variar, ya que el número de reuniones necesarias para concluir un proceso de conciliación tiene tiempos fluctuantes. Los procesos de registro tienen tiempos fijos, como es el caso de los trámites del Registro Público de la Abogacía (RPA).

Los servicios del MJTI son desarrollados a través de seis entidades o dependencias, cuyo presupuesto agregado asciende a Bs28,20 millones por año. El SEPDEP tiene mayor presupuesto asignado con relación al SEPDAVI, ambas que son entidades descentralizadas. Cabe recalcar que los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU), el Registro Público de la Abogacía (RPA), la Área de Justicia y Análisis Normativo (AJAN) y el Centro de Atención al Usuario y al Consumidor (CAUC), son dependencias del MJTI. El 81% del presupuesto de los servicios del MJTI está financiado por recursos TGN y el restante corresponde a la cooperación recibida por este ministerio y entidades descentralizadas.

Tabla 29. Presupuesto por entidad y fuente de financiamiento (gestión 2021)
(En bolivianos)

Institución/ dependencia	Recursos TGE	Financiamiento externo	Total
SEPDEP	10.901.611	1.352.550	12.254.161
SEPDAVI	5.159.743	661.500	5.821.243
SIJPLU	4.181.716	696.000	4.877.243
CAUC	1.348.362	-	1.348.362
AJAN	707.590	688.200	1.395.790
RPA	2.502.668	-	2.502.668
Total	24.801.690	3.398.250	28.199.940

Fuente: Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Financiera del MJTI.

Elaboración: DGP – MJTI

Por otra parte, de acuerdo al Decreto Supremo No 2145 de 14 de octubre 2014, se establece que para el año 2015 (primer año de vigencia) los gobiernos autónomos municipales debieron destinar un presupuesto porcentualmente elevado (entre el 25% y 30%) para los Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), mismo que a partir de 2016 se redujo al 10% del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, para mantenimiento y atención. En 2015 la totalidad de los gobiernos municipales programaron, en aplicación al Decreto Supremo No 2145, un presupuesto de Bs. 114,55 millones para proyectos y actividades destinados a la lucha contra la violencia en razón de género en los ámbitos de prevención, atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



violencia y sistemas de tratamiento a los agresores. Sin embargo, hasta diciembre de 2015 solo se ejecutó el 47% de lo presupuestado, conforme a las fuentes y destinos.

Tabla 30. Fuentes y destinos de los SLIM (Gestión 2015)

Fuentes		Destino	
Fondos IDH	92,80%	Servicios no personales	33,22%
Otras fuentes	7,20%	Servicios personales	12,09%
		Infraestructura, materiales y suministros	54,69%
Total	100%		100%

Fuente y Elaboración: DGP – MJTI

Se estima que el costo mínimo para el funcionamiento de un SLIM por año es de Bs297.743, aunque los gobiernos autónomos municipales destinan en promedio un menor presupuesto, y otros lo comparten con instancias de defensoría y atención especial a personas adultas mayores y a personas con discapacidad. El presupuesto asignado para los SLIM por los gobiernos autónomos municipales de las nueve ciudades capital y El Alto, en el período 2016 – 2021.

Tabla 31. Presupuesto asignado a los SLIM por ciudades capital y la ciudad de El Alto

Ciudad	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Sucre	973.815	664.000	718.893	849.871	1.451.233	1.462.165
La Paz	1.925.196	1.637.433	1.504.943	1.617.575	1.828.358	1.613.897
El Alto	676.239	2.000.000	2.224.395	2.446.835	2.310.387	1.923.845
Cochabamba	1.037.887	5.500.000	5.623.460	5.500.000	5.560.500	4.840.353
Oruro	1.161.039	791.659	877.107	1.191.847	1.274.313	1.742.007
Potosí	500.700	341.404	369.629	462.233	372.622	750.859
Tarija	1.194.893	828.865	766.579	897.846	1.422.164	1.381.259
Santa Cruz	2.965.422	3.100.000	3.950.000	2.650.000	2.561.607	2.561.607
Trinidad	723.224	619.625	618.325	618.325	507.494	508.177
Cobija	307.277	309.570	849.871	849.871	676.101	681.194
Total	11.465.692	15.792.556	17.503.202	17.084.403	17.964.779	17.465.363

Fuente: SIGEP

Elaboración: DGP – MJTI

Para la gestión 2021, fueron 301 gobiernos autónomos municipales los que asignaron presupuesto para el funcionamiento de los SLIM, por un importe total de Bs40 millones, cuyo valor es comparable con el promedio anual registrado en el período 2016 - 2021.

Tabla 32. Presupuesto asignado a los SLIM a nivel nacional

	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Chuquisaca	2.680.555	2.442.022	2.399.255	2.702.459	3.493.459	3.126.996
La Paz	5.882.228	5.632.061	6.386.872	5.517.892	6.093.254	5.255.294
El Alto	676.239	2.000.000	2.224.395	2.446.835	2.310.387	1.923.845
Cochabamba	5.167.960	9.347.413	9.879.388	9.885.382	10.222.488	8.793.384
Oruro	2.121.166	1.651.095	1.810.935	2.321.256	2.302.662	2.760.192
Potosí	2.398.730	2.723.481	2.256.556	2.362.747	3.130.711	3.295.387
Tarija	5.687.507	3.536.769	3.980.921	3.037.151	4.492.941	3.543.920

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Santa Cruz	7.992.949	7.023.329	8.450.543	7.561.983	7.821.662	6.694.825
Beni	3.570.511	2.664.036	2.776.233	2.958.833	3.620.867	3.315.385
Pando	2.000.459	1.799.051	2.458.827	2.261.759	1.514.746	1.300.866
TOTAL	38.178.304	38.819.257	42.623.926	41.056.297	45.003.177	40.010.094

Fuente: SIGEP

Elaboración: DGP – MJTI

Sin embargo, debe realizarse un estudio de costeo de servicios para el funcionamiento óptimo de los SLIM que permita un mejor análisis del gasto y asignación de recursos, en la prestación del servicio de los SLIM existe heterogeneidad en la administración de los recursos municipales, dado que el fijar un porcentaje del IDH, provoca que los municipios con menores recursos no pueden dar cumplimiento a la norma siendo insuficiente la asignación presupuestaria destinada a gastos en contratación de recursos humanos especializados, infraestructura y tecnología. La coordinación con otras instancias FELCV, fiscalías y juzgados es limitada, ya que no todos los municipios cuentan con estas instancias por su ubicación geográfica y cantidad de población.

- **Debilidades en las competencias de los recursos humanos y sistemas informáticos**

La corrupción, retardación de justicia y el limitado acceso a la justicia tienen sus raíces en la deficiente formación del talento humano, quienes pueden aprovechar el excesivo formalismo y ritualismo, aspectos heredados desde la colonia que se contraponen con la actual sociedad plural boliviana.

En Bolivia existen problemas de dotación de personal capacitado para el sistema judicial, cuyas causas tienen diversas fuentes. En este sentido, aparentemente existen deficiencias en los procesos de selección que evalúen la idoneidad de los aspirantes a ingresar a instituciones del sistema judicial, considerando la formación inicial específica para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se advierten deficiencias en las capacidades técnicas de los funcionarios, respecto a lo establecido en los perfiles de puestos, cuya situación es agravada por la alta rotación de los funcionarios públicos en las instituciones que componen el Sistema Judicial.

Respecto a los procesos de capacitación, “la Escuela de Jueces ha llevado a cabo 39 acciones de capacitación, en sus diferentes modalidades con un total de 4.839 participantes. De las 39 actividades académicas, 26 corresponden a actividades planificadas con 3.723 participantes, 8 corresponden a actividades solicitadas en coordinación con instancias internas y externas del Órgano Judicial, con un total de 585 participantes y cinco a una serie de actividades emergentes de la Ley N° 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, con un total de 533 participantes”²⁸.

En diciembre del año 2020, la Comisión de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia delegó a una sub comisión técnica encabezada por la Agencia de Gobierno Electrónico

²⁸ Fundación Construir, 2020



y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC) y funcionarios del MJTI el desarrollo de un diagnóstico del grado de implementación de la interoperabilidad de los sistemas del Sector Justicia en materia penal, en el marco de la Ley N° 1173. El informe final elaborado por la sub comisión técnica concluye que únicamente el Ministerio Público alcanzó un grado de madurez alto en cuanto al desarrollo de un modelo de gestión apoyado en tecnología. Respecto a las demás instituciones, existió una coincidencia en cuanto a las observaciones encontradas, entre las cuales destacan:

- Desarrollo de soluciones tecnológicas sin prestar la debida importancia previa al diseño de un nuevo modelo de gestión basado en procesos y procedimientos claramente definidos, con la debida identificación de actores y responsables en cada proceso.
- Inexistencia de una instancia que lidere la transformación digital en el Órgano Judicial, en cuanto a la definición de la ruta tecnológica, formación de los operadores de justicia sobre el uso de las nuevas tecnologías y elaboración de una eficiente estrategia de comunicación.
- Inexistencia de normas y procedimientos para el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, así como de los sistemas que la procesan.
- Crecimiento no controlado e inseguro de la infraestructura tecnológica a nivel de centros de procesamiento de datos y redes de comunicación.

Ante este escenario, en 2021 la interoperabilidad de los sistemas de justicia penal tomó relevancia en la agenda de la mencionada comisión, habiendo abordado el tema en reiteradas oportunidades. La voluntad política expresada por las máximas autoridades, bajo la coordinación del MJTI, permitió avances significativos en cuanto a la suscripción de convenios y actas de entendimiento que mejoraron en gran medida el escenario anteriormente expuesto.

El 1 de junio de 2021, el Concejo de la Magistratura y el Ministerio Público suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional para garantizar la interoperabilidad entre los sistemas Justicia Libre, SIREJ Web, REJAP, CENVI y Antecedentes Disciplinarios del Ministerio Público. Posteriormente, el 8 de julio de 2021 se suscribió el convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Boliviana, a través del cual la institución verde olivo hace uso de los módulos de formulario único de denuncias, croquis de domicilio e informes policiales del sistema Justicia Libre, en tanto se concluya el desarrollo del sistema de la Policía. Finalmente, el 30 de septiembre de 2021, el Tribunal Supremo de Justicia y el Concejo de la Magistratura suscribieron un acta de entendimiento a través de la cual se define retirar el sistema ÉFORO de las Oficinas Gestoras de Procesos, el cual será reemplazado por un módulo del Sistema SIREJ denominado SIREJ Gestoras cuya implementación se encuentra en plena ejecución.

A pesar de los acuerdos alcanzados, aún se tropieza con una serie de inconvenientes de carácter estructural. Estas deficiencias detectadas obedecen principalmente a los siguientes aspectos:

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



- No se evidencian antecedentes de una reingeniería de procesos y procedimientos previa al diseño de los sistemas del Órgano Judicial, que además permita establecer una mejora en la estructura organizacional de sus instituciones.
- El despliegue de aplicaciones de escritorio y web no ha sido precedido por procesos de formación integral a los operadores de justicia, situación que deriva en resistencia a la utilización de las soluciones tecnológicas.
- El diseño de las soluciones tecnológicas reproduce la gestión física de la documentación y no toma ventaja de la aplicación de formularios electrónicos y datos parametrizables, que permitirían generar mayor valor al momento de analizar, procesar y transformar la información registrada, además de alimentar con los mismos sistemas expertos basados en inteligencia artificial.
- La normativa vigente cuenta con vacíos que generan confusión sobre los actores, roles y responsabilidades de cada institución del Órgano Judicial.

3.4.1.2. Limitaciones para promover la igualdad de oportunidades

Uno de los principales problemas que aqueja a la justicia boliviana es la falta de acceso de todos los ciudadanos, pero cuando superan las barreras de acceso no siempre es posible obtener respuestas judiciales efectivas a la conflictividad. En términos generales, el problema del acceso a la justicia se debe entender desde una doble perspectiva, que incluya tanto la posibilidad física de presentar demandas judiciales, como las perspectivas reales de obtener una respuesta en un corto plazo de conformidad con la legislación correspondiente. La cobertura de los servicios de justicia en Bolivia es precaria, constituyéndose en el principal obstáculo para el acceso a la justicia.

En cuanto a la igualdad y equidad de las personas en el Estado Plurinacional de Bolivia y pese a los esfuerzos, aún se evidencian situaciones de vulneración del Derecho a la Salud, de Niñas, Niños y Adolescentes; Educación; Familia; Vivienda; Integridad Personal y Protección contra la Violencia. Existen Adolescentes involucrados en la comisión de delitos; Niñas, Niños y Adolescentes trabajando sin protección, entre otras dificultades.

Por lo que es prioridad el desarrollo e implementación de políticas públicas, programas, proyectos y mecanismos orientados a la atención, prevención y protección de la violencia, el trabajo forzado y la explotación infantil, entre otros, que permita garantizar el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente su libertad, dignidad e integridad. De igual manera, es importante la restitución del derecho a la familia, de origen o sustituta para quienes se encuentren en situación de acogimiento, por lo que se deberá establecer mecanismos para fomentar la cultura de paz y resolución de conflictos para prevenir el abandono, desarrollar e implementar los modelos de funcionamiento de los centros de acogida en coordinación con las instancias departamentales y municipales, mejorar los procedimientos y rutas para la adopción nacional e internacional de niños niñas considerando su protección y desarrollo integral. Finalmente, es necesario fortalecer los sistemas de información sobre la vulneración de derechos y delitos contra la niñez y adolescencia,

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



fortalecer las capacidades y aplicación de acciones de las instituciones que conforman el SIPROINNA y las instancias de coordinación respectivas.

Los principales problemas por los cuales se atraviesan los jóvenes son la falta de aplicación de la normativa vigente en beneficio de las y los jóvenes del Estado Plurinacional de Bolivia e inversión del sector público en la juventud a partir de criterios no relacionados a la implementación de la Ley de la Juventud. El desafío principal es aplicar los contenidos de la Ley de la Juventud, a partir de incrementar los porcentajes de inversión en el sector juvenil, mediante planes, proyectos y programas que permitan contar con mayores resultados e impactos. En ese marco, durante los primeros años se ha perfilado la necesidad de crear un “Programa nacional de prevención, rehabilitación y reformación para jóvenes”, dividido en dos partes, la primera enfocada en hacer especial atención en la prevención y la reformación, teniendo como público meta a los jóvenes estudiantes del nivel secundario, en segundo marco, se hace seguimiento a los proyectos especializados en rehabilitación por las instituciones competentes.

La violencia de género es una expresión de las relaciones de poder desigual entre hombres y mujeres tanto en el sector público como en el privado. La violencia contra las mujeres es una de las violaciones más graves a los derechos humanos en todo el mundo, e incluye la violencia de la pareja en todas sus formas (por ejemplo, las agresiones sexuales y violentas), la violencia psicológica y el feminicidio como la forma más extrema. En el año 2021, en Bolivia se tuvo el registro de 108 mujeres que fueron víctimas de feminicidio. Las tres ciudades del eje central del país reportan el mayor número de casos, siendo La Paz el lugar donde se presentan más casos de mujeres asesinadas por la violencia masculina. Desde marzo de 2020, el país vive una crisis sanitaria desatada por el COVID-19 que derivó en una cuarentena preventiva y obligatoria que aparentemente provocó el incremento de la violencia en los hogares bolivianos.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres también incluye la violencia en lugares públicos, los ataques políticos violentos y la persecución política. Las consecuencias son daños psicológicos y físicos para las afectadas y sus familias, así como un acceso limitado de las mujeres a la vida pública, educación y participación económica y política. La violencia contra las mujeres causa elevados costos sociales en todos los niveles (víctimas, hogares, gastos gubernamentales y costos para el sector privado), que frenan la reducción de la pobreza, ponen en peligro la paz social y, por lo tanto, representan un enorme obstáculo para el desarrollo.

En Bolivia el 70% de las mujeres se ven afectadas por la violencia de género. Según el INE (2017), el 34% de la sociedad boliviana justifica la violencia de pareja, cuya legitimación social demuestra la urgente necesidad de cambiar las normas socioculturales. A este fin, se deberán definir políticas y estrategias para promover la despatriarcalización, teniendo presente que la patriarcalización es considerada como una de las formas de opresión, subordinación y discriminación en los ámbitos públicos y privados. Por otro lado, es prioridad el diseño e implementación de políticas, programas y sistemas integrales, de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, a partir de articulación de instrumentos, servicios y acciones interinstitucionales.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



En cuanto a las personas con discapacidad el desafío es el pleno reconocimiento de sus derechos y promover la igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, bajo un sistema de protección integral. Asimismo, existen diversos problemas para vigilar y promover la inserción e inamovilidad laboral de personas con discapacidad, padres, madres y tutores en las entidades públicas y la atención y trato preferente a las personas con discapacidad.

Entre los problemas persistentes que enfrentan las personas adultas mayores en el país es la discriminación, maltrato, violencia, abandono, soledad, despojo, avasallamientos, en los documentos de identificación, que en muchos casos son ejercidas por sus propios familiares, allegado o en el ámbito público. Persiste la cultura de naturalización de la violencia contra las personas adultas mayores, la violencia no se presenta de una sola manera, sino que transcurre simultáneamente de una forma a otra. Según el caso se podrá iniciar con el maltrato, violencia psicológica y pasar rápidamente a la física y en algunos casos a la sexual.

El desafío principal es implementar los preceptos de la CPE, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, la Ley N° 369 “Ley General de las Personas Adultas Mayores”. Para este fin se deberá articular e integrar de manera horizontal la temática en todos los niveles del Estado Plurinacional y especialmente con las Entidades Territoriales Autónoma. Considerando que se cuenta con la Política Plurinacional de las Personas Adultas Mayores, aprobado por el Concejo de Coordinación Sectorial, la misma deberá orientar la formulación de planes, programas, proyectos dirigidos a las Personas Adultas Mayores, acorde a la Agenda Patriótica 2025 y el Plan de Desarrollo Económico Social “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 (PDES).

3.4.2 Desafíos futuros

3.4.2.1. Reforma de la Justicia

El PSDI 2021–2025 del Sector Justicia se sustenta técnica y estratégicamente en el Programa Reforma de la Justicia que está estructurado en seis ejes, cuyo contenido corresponde a un amplio proceso de socialización de los conceptos de la reforma, mismo que tuvo su contraparte con la presentación de propuestas provenientes de representantes de los distintos sectores de la sociedad en los nueve departamentos del país.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Figura 16. Ejes de la Reforma de la Justicia



FUENTE/ELABORACIÓN: Propia

Los eventos públicos se desarrollaron entre los meses de septiembre, octubre y parte de noviembre y diciembre de 2021, y se contó con la participación activa de jueces, juristas y abogados, además de representantes de otros sectores de la población y organizaciones sociales. En la Tabla 33 se muestra el detalle de los eventos de socialización realizados por el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales con la participación de jueces, juristas y abogados, principalmente.

Tabla 33. Eventos de socialización sobre la Reforma de la Justicia – Sector jurídico

Mes/ Lugar	Ubicación	Cantidad de participantes
SEPTIEMBRE		
Oruro	Tribunal Departamental de Justicia	60
Tarija	Tribunal Departamental de Justicia	23
El Alto	Tribunal Departamental de Justicia	100
La Paz	Tribunal Departamental de Justicia	100
Santa Cruz	Tribunal Departamental de Justicia	120
Beni	Tribunal Departamental de Justicia	65
Cochabamba	Tribunal Departamental de Justicia	120
OCTUBRE		
Potosí	Tribunal Departamental de Justicia	80
Chuquisaca	Tribunal Departamental de Justicia, TAGR Organizaciones Sociales	80
Sucre	Ministerio Público	
Vicepresidencia	Tribunal Departamental de Justicia	160
NOVIEMBRE		
La Paz	Asociación de Magistrados	
Sucre	Tribunal Supremo de Justicia	
Sucre	Concejo de la Magistratura	
DICIEMBRE		
La Paz	Amabol	
La Paz	Seminario de Desarrollo Normativo de la Reforma de la Justicia Bolivia	

Fuente: VJDF

Elaboración: DGP – MJTI

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



El Programa Reforma de la Justicia y el PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 de Justicia articulan a través del siguiente eje, meta, resultado y acción PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones”:

- Eje 7: Reforma judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional
- Meta: Impulsar el acceso a la justicia social y reparadora para todas y todos sobre la base de la reforma del Sistema Judicial y de una gestión pública transparente que lucha frontalmente contra la corrupción
- Resultado: 7.1.3 Se ha implementado la nueva reforma judicial y desarrollado normativa complementaria y codificaciones conforme a la CPE
- Acción: 7.1.3.1 Implementación de la nueva reforma de la justicia a través del desarrollo normativo.

Por su parte, el PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 de Justicia se articula con el Eje 5. Educación, investigación, ciencia y tecnología para el fortalecimiento y desarrollo de capacidades y potencialidades productivas.

En este marco, el principal desafío para el Sector Justicia es la implementación efectiva de la Reforma de la Justicia, cuyos ejes constitutivos se describen a continuación.

▪ **Eje: Distribución del conflicto**

Las ciudades de Santa Cruz y El Alto son aquellas que presentan mayor saturación en los juzgados a nivel nacional, donde surge la necesidad de incrementar los mismos. Por su parte, es necesario considerar la creación de juzgados en aquellos municipios que no los tienen, y en otros casos por la cantidad de población. En relación a la productividad por juzgado, que muestra la cantidad promedio que podría resolver cada juez por gestión, se observa que existe de manera generalizada una acumulación de procesos no resueltos de gestiones anteriores. La mayor carga procesal se encuentra en las materias de Instrucción de Violencia con la Mujer con un promedio de sobrecarga de 207%, seguida por los juzgados de Familia con 111%, y en materias de Civil y Comercial, y Niñez Adolescencia con 55%, respectivamente, e Instrucción Penal con 40%.

De acuerdo a la priorización por ciudades que presentan mayor congestión procesal y la necesidad de juzgados en ciudades donde no existe la atención requerida, se propone la creación de 182 juzgados en las ciudades capitales incluida la ciudad de El Alto. El presupuesto consolidado de gasto requerido para la implementación de los 182 juzgados al cabo de los cinco años es de Bs310.147.732, distribuido en cinco gestiones e implementados de manera gradual. Con la implementación de 182 juzgados en ciudades capitales en cinco años se incrementaría la capacidad de resolución de casos de

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



252.174 (promedio 2016-2020) a 384.495, es decir un 34,41% más de los casos tomando en cuenta como parámetro óptimo la cantidad de causas definida por el Concejo de la Magistratura.

- **Eje: Independencia Judicial**

La falta de independencia judicial puede tener varias causas. El GIEI (2021) considera que la falta de independencia tiene como una de sus principales causas al carácter transitorio de jueces y fiscales, y la ausencia de un proceso de institucionalización que permiten o posibilitan una interferencia política en el Sistema Judicial. A estos factores se suma una alta rotación en las funciones y las transferencias, ceses y remociones, que impiden u obstaculizan un avance o resolución efectiva de las investigaciones y procesos judiciales. Finalmente, otra causa destacada por el GIEI es la escasa asignación presupuestaria al Órgano Judicial.

El Programa Reforma de la Justicia en el eje Independencia Judicial aborda las problemáticas referidas a los procesos de evaluación de desempeño del Sistema Judicial y las labores de los jueces, el proceso de institucionalización de la carrera judicial, las necesidades de capacitación permanente de jueces, la formación de profesionales abogados y el proceso de selección de altas autoridades del Órgano Judicial.

La Reforma de la Justicia propone abordar varios ámbitos que aporten al logro de una justicia independiente. En las condiciones actuales, será importante en primera instancia desarrollar un amplio proceso de evaluación externa a jueces/as que permita tomar decisiones de permanencia, promoción o cese de funciones con base en criterios claros y adecuados, ajenos a influencias y elementos políticos. Posteriormente, se requiere llevar adelante un proceso de designación de afealías con participación de diferentes instancias y organizaciones de la sociedad civil, como es el espíritu de la norma, que valore el mérito y las competencias de las y los jueces.

El proceso también requiere una reforma del procedimiento de preselección de altas autoridades del Órgano Judicial. Por otra parte, el personal institucionalizado debería tener un proceso de capacitación permanente que complemente los esfuerzos desarrollados por la Escuela de Jueces del Estado con los cambios tecnológicos planteados por la reforma. Finalmente, una reforma sostenible y profunda requiere actuar en la formación de los abogados en las universidades y abordar el procedimiento de elección de altas autoridades del Órgano Judicial.

- **Eje: Acceso a la justicia**

Actualmente existe un sistema de acceso a la justicia encargado de la orientación y patrocinio legal, orientación psicológica y social, conformado por entidades del gobierno en sus distintos niveles, desde el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional hasta los Gobiernos Autónomos Municipales con el Servicio Legal Integral Municipal (SLIM). Cada instancia e institución desarrolla actividades de manera individualizada, con resultados ciertamente parciales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones. Asimismo, se encuentran organizaciones no gubernamentales

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



(ONG), fundaciones y universidades que ofrecen apoyo psicológico, social y legal a las víctimas de violencia para coadyuvar a las instancias públicas en el proceso de atención de casos.

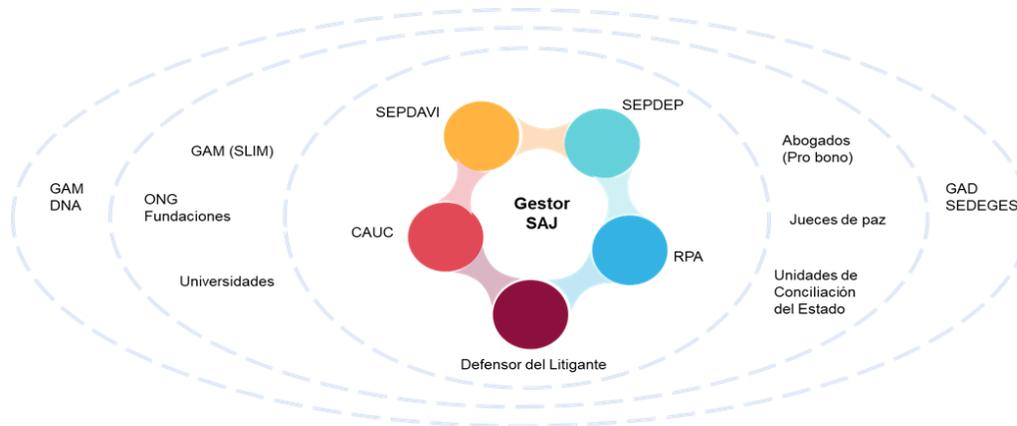
Bajo este contexto se identifican acciones y esfuerzos aislados en la atención de servicios de cada entidad de acuerdo a su competencia por ley, sin que exista una instancia que realice la coordinación y consolidación de una red interinstitucional que articule y operativice las acciones y esfuerzos para promover el acceso a la justicia. Sin embargo, las instituciones se relacionan necesariamente con otras en diferentes etapas del procesamiento de las denuncias, pero cada institución tiene sus funciones, procedimientos específicos y responsabilidades.

El eje del Sistema de Acceso a la Justicia está constituido por cinco componentes, conforme lo descrito a continuación:

- La conformación de una Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia que se constituirá en el primer referente sobre orientación/asistencia legal que tenga cualquier boliviana y boliviano en el país. Operará bajo una plataforma informática que facilitará la prestación efectiva de los servicios y la interacción entre los distintos actores. Los canales de acceso al SAJ serán varios, desde la forma presencial, mediante un call center, sitio web y una app. El SAJ estará sustentado en una red interinstitucional, conformada por entidades del MJTI y otras instituciones públicas, privadas y sin fines de lucro.
- Creación del Servicio Social Obligatorio de la Abogacía que podrá contemplar las modalidades de: 1) abogado patrocinante pro bono o 2) juez de paz.
- Adición de la atribución de conciliación extrajudicial gratuita a las Unidades de Transparencia y Acceso a la Justicia. Considerando que existen más de 800 Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, estimándose al menos 400 centros públicos que presenten los servicios de conciliación gratuita, cuyo fin es reducir la carga procesal de la vía judicial.
- Incorporación de la figura de jueces de paz mediante la promulgación de una ley especial sobre esta temática. Se estima un total de casi 800 jueces de paz en el país tanto en el ámbito urbano como en el ámbito rural, donde no existe Justicia Indígena Originario Campesina.
- El fortalecimiento de la Justicia Indígena Originario Campesina mediante la incorporación de criterios de justicia plural e interculturalidad en los exámenes de competencia y el desarrollo de diálogos interjurisdiccionales.



Figura 17. Red de Acceso a la Justicia



FUENTE/ELABORACIÓN: DGP – MJTI

▪ **Eje: Tecnologías de Información y Comunicación**

En diciembre de 2020, la Comisión de Seguimiento a las Conclusiones de la Cumbre Nacional de Justicia delegó a una sub comisión técnica, encabezada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC) y funcionarios del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), el desarrollo de un diagnóstico sobre el grado de implementación de la interoperabilidad de los sistemas del Sector Justicia en materia penal.

El informe final elaborado por la sub comisión técnica concluye que únicamente el Ministerio Público alcanzó un grado de madurez alto en cuanto al desarrollo de un modelo de gestión apoyado en tecnología. Respecto a las demás instituciones existió una coincidencia en cuanto a las observaciones encontradas, entre las cuales destacan: 1) Desarrollo de soluciones tecnológicas sin el análisis del modelo de gestión basado en procesos y procedimientos claramente definidos, 2) Inexistencia de una instancia que lidere la transformación digital, 3) Inexistencia de normas y procedimientos para el aseguramiento, la confidencialidad e integridad de los datos y de la información, y 4) Crecimiento no controlado e inseguro de la infraestructura tecnológica a nivel de centros de procesamiento de datos y redes de comunicación.

El programa de la reforma en el eje de Tecnologías de Información y Comunicación propone: 1) implementar un nuevo modelo de gestión, junto con un sistema informático, para los servicios de acceso a la justicia con base en la Red Interinstitucional de Acceso a la Justicia y la implementación de medios alternativos de solución de conflictos, descongestionando de esta forma el ámbito jurisdiccional, 2) implementar en el Órgano Judicial un nuevo modelo de gestión judicial y tramitación electrónica, mediante un sistema informático con el objetivo de reducir sustancialmente la retardación de justicia y proporcionar agilidad y transparencia a los procesos, 3) implementar sistemas informáticos en la Dirección del Notariado Plurinacional, la Dirección de

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Régimen Penitenciario y Derechos Reales, 4) fortalecer capacidades del Ministerio Público y la Policía Boliviana en cuanto a equipamiento e infraestructura de servidores y comunicaciones y 5) incorporar sistemas expertos y herramientas de inteligencia artificial en los sistemas de acceso a la justicia y justicia digital para mejorar y agilizar los servicios judiciales.

Figura 18. Soluciones TIC



FUENTE/ELABORACIÓN: DFGP – MJTI

▪ **Eje: Transparencia y Gestión de riesgos de corrupción**

La publicación de información estadística y de otro tipo por parte de entidades estatales ha tenido una evolución heterogénea. En el caso del Sistema Judicial, la Oficina en Bolivia del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 2017 ha concluido que el acceso a la información de estadísticas judiciales es muy limitado y que, por ejemplo, el Concejo de la Magistratura publica únicamente información básica (número de causas ingresadas, resueltas y pendientes para la siguiente gestión, número y tipo de juzgados, y ubicación de ellos), con el agravante de que la información de cada gestión es publicada (solo a través de medios digitales) al menos 14 meses después de concluida la gestión.

Otro problema, identificado en este eje está referido a la corrupción. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007) señala que: “Otro de los aspectos que en consideración de la sociedad civil dificulta la obtención de respuestas judiciales efectivas es la denunciada corrupción de los jueces en Bolivia, que se caracteriza principalmente por la injerencia política y el tráfico de influencias como el único medio para obtener resultados. En tal sentido se recibieron denuncias que en el oriente del país los operadores judiciales están fuertemente influenciados por los sectores con mayor poder económico, impidiendo el acceso a los sectores históricamente discriminados que no cuentan con los medios para influir en las decisiones. Cabe mencionar la calificación de la

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



organización no gubernamental Transparencia Internacional, cuyo informe de 2005 señaló que el Poder Judicial es la cuarta institución más corrupta del país”.

El Programa de Reforma de la Justicia propone el diseño y ejecución de un “Plan de acceso a la información” que, de manera periódica, define una serie de hitos de apertura de la información. Inicialmente se tendrá en cuenta la información disponible, pero en el mediano plazo se podrá obtener información proveniente de los sistemas de información a ser desarrollados, cuyo ámbito corresponde al eje de Tecnologías de Información y Comunicación (Soluciones TIC). Por otra parte, se propone la aprobación de la Ley de Acceso a la Información que defina y desarrolle las características, procedimientos, medios y condiciones de publicación de la información de entidades estatales.

En relación a la lucha contra la corrupción., el Programa Reforma de la Justicia propone ejecutar un mecanismo participativo de gestión de riesgos de corrupción en el Sistema Judicial que elabore tanto un diagnóstico de riesgos como un Plan de Gestión de Riesgos de Corrupción en el Sistema Judicial.

- **Eje: Desarrollo Normativo**

Cada uno de los ejes propuestos en el Programa Reforma de la Justicia aborda alternativas de solución a problemáticas concretas que han sido identificadas en diversos estudios e investigaciones. De manera integral, los ejes de la Reforma de la Justicia tienen el objetivo de mejorar las condiciones del sistema de justicia para que la población encuentre resguardados sus derechos constitucionales de manera pronta y oportuna. El Desarrollo Normativo es el eje que propone convertir las políticas propuestas en instrumentos normativos que permitan dar operatividad al sistema y generen certidumbre para la población, además de mandatos específicos a las instituciones del Estado para mejorar la justicia en el país.

El eje de Desarrollo Normativo del Programa de Reforma de la Justicia ha identificado preliminarmente las normas que requieren ser ajustadas y elaboradas para poder operar la reforma en función de las propuestas desarrolladas en los otros ejes. En este sentido, se ha identificado la modificación y creación de normativa a nivel constitucional, legislativo y reglamentario. Este proceso de identificación inicial requiere, posteriormente, el trabajo de un equipo multidisciplinario de expertos que ratifique o amplíe el marco normativo necesario para la implementación de la Reforma de la Justicia.

3.4.2.2. Igualdad de oportunidades

La CPE en su catálogo de derechos fundamentales (artículo 15) incluye el reconocimiento de los derechos a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Al efecto señala que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana,

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

El Sector Justicia debe trabajar conjuntamente para ampliar y mejorar el acceso equitativo a la justicia de todos las y los bolivianos, prestando especial atención a las mujeres y los grupos en situación de vulnerabilidad, como personas con bajo nivel de recursos, mujeres en situación de violencia o privados de libertad, entre otros. Resulta importante reforzar este enfoque de igualdad de oportunidades dentro del Órgano Judicial y promover los mecanismos de lucha contra la violencia de género, cuyo enfoque integrado deberá tomar en cuenta a los diferentes niveles territoriales, así como a las diferentes entidades involucradas en el Sector Justicia. A nivel nacional, la ejecución de las acciones podrá ser coordinada por el MJTI, con la activa participación del Órgano Judicial y el Ministerio Público, cuya efectividad estará condicionada por el fortalecimiento de capacidades y en la consolidación de la institucionalidad de las diferentes entidades del sector. A nivel regional y local, las acciones podrán ser concentradas en fortalecer la presencia y las capacidades de provisión de servicios de las entidades públicas que están más cerca de los beneficiarios, y en aumentar la coordinación y división del trabajo entre ellos y otros proveedores de servicios "pro-bono" (universidades, ONGs, asociaciones de abogados, entre otros).

El Estado Plurinacional de Bolivia, a partir de la promulgación de la CPE y la normativa internacional, ha asumido el compromiso de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, a través del ejercicio pleno de sus derechos a partir de acciones estatales de prevención, atención, protección y sanción de hechos de violencia ejercidos contra la mujer. El MJTI, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, dando fiel cumplimiento a la norma constitucional y compromisos internacionales, ha manifestado su firme y decidida voluntad de hacer frente al fenómeno de la violencia. Los reportes oficiales sobre feminicidios en el país muestran datos alarmantes, por lo que corresponde que se generen los instrumentos e insumos necesarios, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, a partir de los cuales se materialicen y por ende, se hagan efectivas las previsiones normativas respecto al accionar de las diferentes instancias llamadas por ley para actuar ante casos de violencia.

El gobierno nacional en su propósito de seguir avanzando en la erradicación de las violencias contra las mujeres aprobó el Decreto Supremo No 3106 el 8 de marzo de 2017, mismo que creó la Comisión Interinstitucional conformada por siete Ministerios: Justicia y Transparencia Institucional, Educación, Salud, Comunicación, Gobierno, Culturas y Turismo y Trabajo, Empleo y Previsión Social, con el mandato de implementar la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas. La Comisión Interinstitucional ha llevado adelante el proceso de elaboración de la Política Pública Integral, como referente para la implementación de acciones integrales, que permitan maximizar resultados y generar condiciones y oportunidades para el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



En este marco, se plantean como estrategias operativas:

- Abordar con urgencia y emergencia, las violencias con mayor prevalencia e indignación social: feminicidio y violencia sexual, en los espacios de mayor riesgo.
- Abordar los 16 tipos de violencias contra las mujeres identificados en la Ley No 348.
- Focalizar intervenciones en servicios a los que acuden las mujeres, buscando efecto multiplicador.
- Asegurar que las mujeres urbanas y rurales reciban servicios con estándares de calidad.
- Institucionalizar el funcionamiento de Mesas Temáticas, con la participación de los ministerios de la comisión y otras instancias relacionadas, como mecanismos de articulación, y el abordaje integral.
- Establecer coordinación sostenible y con seguimiento, con actores relacionados con la investigación, persecución, sanción y restitución del derecho vulnerado (Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia).
- Institucionalizar el SIPPASE, como instancia especializada del Órgano Ejecutivo.
- Fortalecer una cultura del producto, servicio y consumo responsables.

El lineamiento de política “Fortalecer programas de inclusión y equidad social para las personas más vulnerables con énfasis en niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, considerando la diversidad sociocultural” requiere para su logro procesos de construcción de instrumentos efectivos, como las políticas públicas integrales, para articular el accionar de las distintas entidades que intervienen en el Sector Justicia.

3.4.3 Problemas vs Desafíos futuros

La correlación entre los principales problemas detectados y los desafíos hacia el 2025 se presentan en la Tabla 34.

Tabla 34. Problemas Vs. Desafíos

Problemas	Desafíos
1 Mora judicial, sobrecarga procesal y retardación de justicia.	Implementación del Programa Reforma de la Justicia.
2 Corrupción y falta de transparencia institucional en los procesos judiciales.	
3 Limitaciones para el acceso a la justicia.	
4 Debilidades en las competencias de los recursos humanos y sistemas informáticos.	
5 Limitaciones para promover la igualdad de oportunidades.	Implementación de efectivas políticas públicas integrales para cada sector: Mujeres (Género); Niñas, Niños y Adolescentes (NNA); Juventudes; Adulto Mayor (PAM); Persona con Discapacidad; Usuarios y Consumidores.

FUENTE: DGP – MJTI

ELABORACIÓN: DGP – MJTI

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



4. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

4.1 IDENTIFICACIÓN DE PILARES, METAS, RESULTADOS Y ACCIONES

Los componentes transversales de la Reforma a la Justicia, se traducen en Resultados y Acciones en el PSDI del Sector Justicia 2021-2025, y alimentan a 11 acciones que se desprenden del PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025, y se traducen en 56 acciones sectoriales y sus respectivos indicadores (94), los cuales alimentan directamente a los indicadores definidos en el PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025 del periodo (Ver Tabla 35).

Tabla 35. Lineamiento sectorial articulado a través de ejes estratégicos, metas, resultados, acciones y/o indicadores

Cod.	Políticas y Lineamientos estratégicos del sector		Codificación Ejes Estratégicos, Metas, Resultados, Acciones
1	Sistema judicial y Reforma de la justicia	Fomentar el acceso a una justicia independiente, plural, oportuna, transparente y sin dilaciones; por medio del desarrollo e implementación de instrumentos normativos, medios tecnológicos y sistemas integrales de prevención, atención, protección y restitución de derechos de género, generacional y discapacidad, con un enfoque descolonizador, de inclusión y despatriarcalización, en el marco de la Justicia Indígena Originario Campesino, de la Reforma de la Justicia y estándares internacionales.	EE 5, M 4, R 3, A 1
			EE 5, M 4, R 3, A 2
			EE 7, M 1, R 2, A 2
			EE 7, M 1, R 3, A 1
			EE 7, M 1, R 4, A 1
			EE 7, M 3, R 1, A 1
2	Igualdad de oportunidades e inclusión social	Promover el acceso a la justicia en igualdad de condiciones con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad y de escasos recursos, a través del establecimiento de una red de trabajo integral, el uso intensivo de TIC y una cultura del productos, servicios y consumo responsable.	EE 7, M 2, R 1, A 1
			EE 7, M 2, R 2, A 2
			EE 7, M 2, R 3, A 1
			EE 7, M 3, R 2, A 1
3	Fortalecimiento institucional	Fortalecer y garantizar una gestión institucional transparente, eficiente, efectiva, eficaz y comprometida con el desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos y acciones que respondan a las necesidades de la sociedad y de la institución, a través de una reingeniería de procedimientos técnicos, financieros, normativos y de recursos humanos, para consolidar la capacidad institucional.	EE 7, M 1, R 6, A 1

Fuente: Matriz PSDI – Sector justicia

Elaboración: DGP – MJTI

Lo expuesto se resume en la Tabla 35, la cual articula los lineamientos estratégicos neurálgicos de la Reforma de la Justicia con la codificación que se desprende del PDES “Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, Hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones” 2021-2025. Cabe puntualizar que dicha articulación específica y las acciones concretas a realizar, así como la entidad responsable, la programación física, su territorialización, y la programación financiera de los recursos para ejecutar las acciones sectoriales, se exponen ampliamente en la Matriz PSDI 2021-2025 del Sector Justicia que parte integrante del presente documento.

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



5. PLANIFICACIÓN

La programación de los resultados y acciones sectoriales, sus respectivos indicadores (formula, línea base y proyección al 2025), programación física, territorialización y programación financiera de los recursos para ejecutar las acciones sectoriales se exponen en la “Matriz del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien del Sector Justicia 2021-2025”. Dicha matriz global del sector justicia fue elaborada en coordinación y cooperación constante tanto con todas las entidades descentralizadas que dependen directamente del MJTI, así como con el Órgano Judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y Ministerio Público.

Cabe puntualizar que tanto las acciones sectoriales como los respectivos presupuestos consignados corresponden a los ejes de la Reforma de la Justicia, así como importes presupuestarios otorgados por cada actor participante, y cuya asignación se constituye en un pre requisito fundamental para la consecución favorable del presente plan estratégico sectorial.



A N E X O S

ANEXO 1

PSDI 2016 - 2020 - Justicia y Transparencia Institucional

PILAR 1: ERRADICACIÓN DE LA EXTREMA POBREZA

META 1: Erradicación de la pobreza extrema material y reducción significativa de la pobreza moderada.

RESULTADO 8: Se ha incrementado la cobertura de programas y servicios de Desarrollo Infantil Temprano (DIT) en niñas y niños menores de 4 años.

ACCIONES

1. Implementación de programas y servicios de Desarrollo Infantil Temprano.

RESULTADO 9: Se ha promovido el apoyo y atención integral a niñas, niños, jóvenes y adolescentes en situación de calle.

ACCIONES

1. Implementación de programas de atención integral para niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

2. Centros de reinserción social en ciudades capitales.

3. Programa nacional de prevención, rehabilitación y reformación para jóvenes.

RESULTADO 10: Se ha promovido el acceso de personas con discapacidad registradas en programas integrales de inclusión social basados en la comunidad.

ACCIONES

1. Programas integrales de apoyo a personas con discapacidad.

2. Promoción de políticas públicas para personas con discapacidad en los ámbitos de salud, educación, trabajo, justicia y otros.

RESULTADO 11: Se han impulsado programas de rehabilitación basados en la comunidad para la restitución y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

ACCIONES

1. Restitución y ejercicio de derechos de personas con discapacidad.

2. Programas de rehabilitación basados en la comunidad, habilitación y atención integral de Personas con Discapacidad.

3. Programas de rehabilitación basados en la comunidad.

4. Seguimiento y monitoreo a la implementación de políticas y acciones para personas con discapacidad.

RESULTADO 12: Se ha fortalecido el apoyo integral para personas adultas mayores en centros de acogida y otros espacios para su ejercicio al derecho a una vejez digna.

ACCIONES

1. Apoyo integral para personas adultas mayores.

2. Implementación y gestión de Centros de acogida para personas adultas mayores. 3. Sistema de registro y seguimiento al trato preferente.

4. Campañas de dotación de insumos esenciales a personas adultas mayores.

5. Formación para personas adultas mayores.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



META 2: Combatir la pobreza social.

RESULTADO 13: Se ha recuperado, fortalecido e incrementado la práctica de al menos 5 valores compartidos y prácticas comunitarias: ayni, mink'a, tama, thumpa, arete guasu y apthapi, en organizaciones barriales, comunitarias, instituciones públicas, privadas, municipios y organizaciones sociales.

ACCIONES

1. Fortalecimiento y fomento de acciones para las y los jóvenes relacionados con la recuperación de valores, prácticas comunitarias, conocimientos ancestrales y valores socio comunitarios.

RESULTADO 16: La sociedad boliviana, sus organizaciones e instituciones practican el equilibrio y la complementariedad de género y generacional para el Vivir Bien.

ACCIONES

1. Promoción de valores de equidad de género y generacional.

2. Programa de Centros de Desarrollo Integral "Niñez y Adolescencia Feliz", Wawacusicuy (Quechua), CusisimWawa (Aymara), Mitacuña, Mirái Ori (Guaraní).

3. Programa integral de lucha contra la violencia sexual.

4. Programa de Prevención y Protección Social de Niñas, Niños y Adolescentes en actividad laboral menores de 14 años.

5. Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de mayor vulnerabilidad.

RESULTADO 17: Comunidades interreligiosas, juveniles, barriales, comunales efectúan acciones de servicio comunitario en solidaridad, respeto, armonía y apoyo mutuo.

ACCIONES

1. Promoción de acciones de servicio comunitario para personas con discapacidad y personas adultas mayores

META 3: En Bolivia, ya no existen las comunidades cautivas, ninguna forma de pongueaje y esclavismo, y explotación en el trabajo infantil.

RESULTADO 20: Naciones y pueblos indígena originarios en situación de alta vulnerabilidad y formas de vida transfronterizas han sido beneficiados con la implementación de políticas y programas estatales de protección, fortalecimiento y salvaguarda de sus sistemas de vida.

ACCIONES

1. Implementación de políticas y programas integrales de sistemas de vida y planes de salvaguarda de naciones y pueblos indígenas originarios.

RESULTADO 22: Se ha avanzado significativamente hacia la reducción de la Trata y Tráfico de Personas y delitos conexos.

ACCIONES

1. Prevención, control y sanción en la lucha contra la trata y tráfico de personas y generación de condiciones para la reintegración de las víctimas.

RESULTADO 23: Se ha avanzado significativamente en la erradicación de la explotación laboral de los niños y adolescentes trabajadores.

ACCIONES

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



1. Fortalecimiento de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia en su rol de protección a las niñas, niños y adolescentes.
2. Implementación de programas de protección de las niñas, niños y adolescentes contra la explotación laboral, el trabajo forzoso y los trabajos peligrosos, insalubres o atentatorios contra su dignidad, garantizando la protección de sus derechos.

META 5: Combatir la pobreza espiritual.

RESULTADO 29: Todas las mujeres que acuden a las instancias públicas a denunciar hechos de violencia reciben asistencia legal y psicológica, reduciendo el porcentaje de mujeres y niñas que sufrieron violencia física, psicológica y/o sexual.

ACCIONES

1. Implementación de programas integrales de atención y asistencia inmediata a mujeres víctimas de violencia.
2. Gestión y operativización de las Casa de Acogida, Refugio Temporal y Casas Comunitarias para mujeres en situación de violencia, implementadas por las ETA's.
3. Promoción de cursos técnicos y oficios medios identificando el mercado laboral para mujeres sobrevivientes de violencia.
4. Fortalecimiento e implementación del SIPPASE en todo el territorio nacional.
5. Fortalecimiento de las capacidades de las promotoras comunitarias para el apoyo a las mujeres en situación de violencia, articulados a los servicios públicos de atención.
6. Seguimiento a los procesos de justiciaabilidad para la sanción oportuna y eficaz de acoso y violencia política.

RESULTADO 33: Se han constituido centros comunitarios, vecinales, urbanos y rurales e implementado acciones preventivas de situaciones de racismo, autoritarismo, machismo y fascismo, violencia familiar y con capacidad de atención a denuncias y demandas de violencia familiar contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

ACCIONES

2. Programa de disminución de la violencia, fortaleciendo a las familias como entorno protector.

RESULTADO 35: Se han implementado mecanismos y políticas para lograr la complementariedad de género y generacional.

ACCIONES

1. Promoción de valores de equidad de género y generacional.
2. Seguimiento y evaluación al plan de prevención, protección y atención de embarazos en adolescentes y jóvenes.
3. Fortalecimiento de la estructura y capacidades del Estado en derechos de la niñez y adolescencia.
4. Restitución del Derecho a la Familia de niñas, niños y adolescentes.
5. Protección de derechos de niñas, niños y adolescentes en condiciones de mayor vulnerabilidad.

META 6: Construir un ser humano Integral para Vivir Bien.

RESULTADO 37: Se combaten prácticas colonialistas, patriarcales y excluyentes en las entidades públicas, privadas, sociales, comunitarias y educativas.

ACCIONES

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



1. Fortalecimiento del proceso de Despatriarcalización.
2. Mayor participación de la mujer en espacios políticos, económicos y sociales con equidad de género.

PILAR 5: SOBERANÍA COMUNITARIA, FINANCIERA, SIN SERVILISMO AL CAPITALISMO FINANCIERO

META 5: Mercados Justos.

RESULTADO 145: Se han protegido los Derechos del Usuario(a) y del Consumidor(a), incrementándose el número de usuarias(os) y consumidoras(es) atendidos por los centros de defensa.

ACCIONES

1. Implementación de Centros de Atención al Usuario y al Consumidor (CAUC).
2. Homogeneización de procesos y procedimientos de atención, reclamo y sanción en la defensa de derechos del usuario y del consumidor del sector regulado y del sector no regulado.
3. Capacitación en normativa de defensa de los derechos del usuario y del consumidor.
4. Concejos de Coordinación Sectorial de defensa de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.

PILAR 11: SOBERANÍA Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

META 1: Gestión Pública Transparente con servidores públicos éticos, competentes y comprometidos que luchan contra la corrupción.

RESULTADO 296: Se ha investigado, procesado y sancionado la mayor cantidad de hechos y delitos de corrupción, en coordinación con el Ministerio Público y Órgano Judicial, entre otras.

ACCIONES

1. Investigación de actos de corrupción.
2. Acciones inmediatas en la admisión y procesamiento de denuncias.
3. Fortalecimiento de la gestión y desarrollo institucional para la defensa del Estado, transparencia y lucha contra la corrupción.

RESULTADO 297: Se ha recuperado una cantidad importante de recursos públicos por daño económico al Estado.

ACCIONES

1. Recuperación de recursos públicos, bienes y protección del patrimonio del Estado.
2. Verificación de Oficio de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas (VODJBR).
3. SIIARBE (Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado).

RESULTADO 298: Se ha implementado un modelo de servicio público inclusivo, intercultural y comprometido con la concreción del Vivir Bien.

ACCIONES

1. Formación del nuevo servidor público.
2. Desarrollo de una gestión eficiente que logre una administración institucional apropiada, utilizando adecuadamente los recursos y la planificación como herramienta de gestión institucional.



RESULTADO 299: Se han vinculado instituciones públicas a la Plataforma Electrónica y se ha implementado el Gobierno Electrónico para una gestión pública eficiente (trámites ágiles y mejores servicios) y transparente (acceso a la información), facilitando su evaluación.

ACCIONES

1. Implementación de tecnologías de información para el acceso a la información como derecho del ciudadano y para facilitar la evaluación a la gestión pública (Mi Plataforma y Portal de Transparencia).

RESULTADO 301: Se ha institucionalizado en las entidades estatales, la rendición pública de cuentas para el ejercicio efectivo del control social y procesos de formación en principios y valores éticos.

ACCIONES

1. Promoción y consolidación de una gestión pública transparente a través de la Rendición Pública de Cuentas con participación efectiva de la sociedad civil e institucionalización del Control Social.

2. Sensibilización, educación, prevención y promoción de valores en ética pública, transparencia y lucha contra la corrupción.

3. Participación y fortalecimiento del control social.

4. Implementación de las Redes de jóvenes voluntarios por la transparencia.

5. Otras acciones que aporten al logro del resultado.

RESULTADO 302: Se redujeron significativamente la burocracia en los procesos y procedimientos de la administración pública con la integración de los sistemas del estado y el uso de las tecnologías de información y comunicación.

ACCIONES

1. Implementación de sistemas de información para el acceso como derecho del ciudadano y para facilitar la evaluación a la gestión pública.

2. Gestión desburocratizada de sistemas de administración y control.

3. Prevención institucional para una gestión transparente.

META 2: Sistema Judicial transparente, que garantiza justicia para todos y todas.

RESULTADO 303: Se ha transformado el Sistema de Justicia, en el marco de la Cumbre Nacional de Justicia, garantizando el acceso, celeridad y juicio justo, con ética, transparencia y valores del Vivir Bien.

ACCIONES

1. Acceso a la justicia plural.

2. Fortalecimiento de las capacidades de la Justicia Indígena Originaria Campesina y el Diálogo Interjurisdiccional Plural.

3. Implementación integral de las estrategias de la Cumbre de Justicia y Desconcentración judicial.

4. Desarrollo normativo que garantice la armonización entre los sistemas jurídicos en el marco de los Tratados Internacionales, la CPE.

6. Asistencia integral a las víctimas, orientación judicial y patrocinio legal.

7. Otras acciones que aporten al logro del resultado.



RESULTADO 305: Se ha logrado que al menos el 70% de las causas registradas sean resueltas y se ha reducido en 50% el tiempo de duración de los procesos judiciales, reduciéndose la mora procesal.

ACCIONES

3. Formación, ingreso, capacitación, registro y régimen disciplinario de servidores/as judiciales, abogados/as en la administración de Justicia Plural.

RESULTADO 306: Se ha logrado que al menos 60% de las personas privadas de libertad tengan sentencia ejecutoriada.

ACCIONES

2. Patrocinio legal y defensa pública de imputados y privados de libertad.

META 5: Gobierno Multinivel fortalecido, articulado, eficiente, participativo y con tecnología.

RESULTADO 323: Se ha consolidado el proceso autonómico de las Entidades Territoriales Autónomas con la aprobación e implementación de sus Estatutos Autonómico, Cartas Orgánicas y el autogobierno Indígena Originario Campesinos.

ACCIONES

12. Implementación de programas de fortalecimiento de la democracia comunitaria y acompañamiento a procesos de consulta previa para el ejercicio del derecho a la libre determinación y autogobierno.

PILAR 12: DISFRUTE Y FELICIDAD

META 1: Promover los derechos del pueblo boliviano y de la Madre Tierra para vivir en una sociedad justa, equitativa, sin pobreza.

RESULTADO 327: Las políticas públicas han sido elaboradas e implementadas en el marco del reconocimiento y respeto de los derechos de la madre tierra, derechos del pueblo boliviano a su desarrollo integral, de los pueblos indígenas originarios campesinos y de la población para vivir libre de la pobreza material, social y espiritual.

ACCIONES

6. Protección y defensa de los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas.





ANEXO 2

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

